



EXcelencia Administrativa Digital

NÚMERO 38

REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

El Quijote y la función directiva en la
administración de recursos humanos
Armando González Terrazas

Caracterización de la inteligencia emocional
de los estudiantes de primer semestre
José Alfonso Álvarez Terrazas

Administración de las empresas del sector
de radiocomunicación en tiempos de crisis
Víctor Manuel Gallegos Cereceres

La LIGIE como ley incoercible y no vinculante
Pedro Isabel Rodríguez Quintana

Evaluación del uso que los alumnos de la
ULSA Chihuahua dan a sus teléfonos móviles
Alberto Escobedo Portillo

La inspección ambiental, la evaluación de impacto ambiental,
la autorización ambiental y la auditoría ambiental
Alcides Antúnez Sánchez



REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

Dr. Jesús Villalobos Jión
Secretario General

Alma Delia Alarcón Rojo, Ph.D.
Directora de Investigación y Posgrado

M.A.R.H. Norma Cecilia González-Martínez
Directora Administrativa

Dr. Rosendo Mario Maldonado Estrada
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Mtro. Jesús Enrique Pallares Ronquillo
Director de Extensión y Difusión Cultural

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. Liliana Álvarez Loya
Directora

Dr. José Luis Bordas Beltrán
Secretario de Investigación y Posgrado

M.A. María Margarita Álvarez Terrazas
Secretaria Administrativa

M.A.R.H. María Guadalupe Maldonado Iglesias
Secretaria Académica

M.F. y M.A. Armando S. González Terrazas
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

M.I. Cristina Cabrera Ramos
Secretaria de Extensión y Difusión Cultural

REVISTA "EXCELENCIA ADMINISTRATIVA"

Consejo Editorial y de Arbitraje

M.A.R.H. Liliana Álvarez Loya
Presidenta

Dr. José Luis Bordas Beltrán
Secretario

Dra. Luz Elena Guzmán Ibarra
Editora Ejecutiva

Consejeros nacionales

M.F. y M.A. Armando S. González Terrazas
Facultad de Contaduría y Administración

Dra. María del Carmen Gutiérrez Díez
Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Myrna Isela García Bencomo
Facultad de Contaduría y Administración

Dr. Juan Oscar Ollivier Fierro
Facultad de Contaduría y Administración

Consejeros internacionales

Dr. Jesús Francisco Castro Oliva
Universidad Sorbonne de París

Dra. María Elena López Serrano
Escuela Normal Capulhuac de México

Dra. Adriana Norma Fassio
Facultad de Ciencias Económicas

Magister en Lingüística Alicia Montero Murillo
Universidad del Zulia en Maracaibo, Venezuela

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. María Gómez y Patiño
Universidad de Zaragoza, España

Dra. Yazmin Pérez Suárez
Universidad Nacional de Colombia

Dra. Rosa Amilli Guzmán Pérez
Universidad Sorbone de París

Dr. Juan Roberto Reyes Solís
Universidad Valle de México, Campus Querétaro

Dra. Alicia Inciarte González
Universidad del Zulia en Maracaibo, Venezuela

Dra. Rocío Samino García
Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España

Dr. René López Auyón
Escuela Normal Capulhuac de México

Dra. Bianca Vienni Baptista
Universidad de la República de Uruguay

Dr. Santiago Manuel López García
Universidad de Salamanca, España

Dra. Silvia Zueck González
Universidad Nacional Autónoma de México

Revisora

Dra. Luz Elena Guzmán Ibarra



Contenido

Editorial	3
El Quijote y la función directiva en la administración de recursos humanos <i>Autor:</i> Armando González Terrazas <i>Coautores:</i> María Margarita Álvarez Terrazas y Erika Alejandra González Soltero	7
Caracterización de la inteligencia emocional de los estudiantes de primer semestre <i>Autor:</i> José Alfonso Álvarez Terrazas <i>Coautores:</i> Oscar Alejandro Piñón Arzaga y María Margarita Álvarez Terrazas	25
Administración de las empresas del sector de radiocomunicación en tiempos de crisis <i>Autor:</i> Víctor Manuel Gallegos Cereceres <i>Coautoras:</i> Orieta Cecilia Ahumada Erives y Nora Robles Lozoya	37
La LIGIE como ley incoercible y no vinculante <i>Autor:</i> Pedro Isabel Rodríguez Quintana <i>Coautor:</i> Gilberto Alfonso Rodríguez Viezcáz	55
Evaluación del uso que los alumnos de la ULSA Chihuahua dan a sus teléfonos móviles <i>Autor:</i> Alberto Escobedo Portillo <i>Coautora:</i> Silvia Ivonne Márquez Murga	69
La inspección ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental y la auditoría ambiental <i>Autor:</i> Alcides Antúnez Sánchez	91
Política editorial de la revista “Excelencia Administrativa”	137
Diagrama de flujo del proceso de recepción-publicación de un artículo en la revista “Excelencia Administrativa”	144

Los artículos contenidos en esta revista han sido rigurosamente revisados y evaluados por árbitros especialistas nacionales e internacionales expertos en los temas que se desarrollan.



En portada: Detalle de escultura representando a la escritura, en las puertas de la entrada principal del Edificio Thomas Jefferson de la Biblioteca del Congreso en Washington, D. C., E. U. A., obra en bronce iniciada por Olin L. Warner y finalizada por Herbert Adams. Repositorio: Library of Congress Prints and Photographs Division, Washington, D.C., 20540, USA; fotografía por Carol M. Highsmith, número de reproducción LC-DIG-highsm-01939 [archivo digital original], identificación digital: highsm 01939, <http://hdl.loc.gov/loc/pnp/highsm.01939>.

Indexación ante



Catálogo y Directorio

Folio: 25361

Fecha: 2016-06-13

<http://www.latindex.unam.mx/latindex/ficha?folio=25361>



Excelencia
Administrativa
Digital

REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. Revista “Excelencia Administrativa”, año 13, núm. 38, julio-septiembre 2016, es una publicación trimestral editada por la Universidad Autónoma de Chihuahua (Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Universitario No. 2, Chihuahua, Chih., C.P. 31125, Apartado Postal 1552, tel. 614-442-0000, extensiones 6623 y 6609, correo electrónico: fcarevista@uach.mx). Editora ejecutiva: Dra. Luz Elena Guzmán Ibarra. Certificado de reserva de derechos exclusivo del título 04-2015-120313044900-203, otorgado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR). Responsable de la última actualización de este número, Dra. Luz Elena Guzmán Ibarra; fecha de la última modificación: 7 de enero de 2016. Indizada ante Latindex en 2016-06-13 con el folio No. 25361. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación, sin previa autorización del Instituto Nacional de Derecho de Autor.

Editorial

La diversidad de artículos que abordamos en esta edición contribuye a la consolidación de la aceptación que ha recibido nuestra revista “Excelencia Administrativa”, gracias a las aportaciones de nuestro selecto grupo de escritores, compuesto por expertos maestros y estudiantes, tanto internos como externos, mismos que han enriquecido nuestras páginas con su gran experiencia y visión; en esta ocasión no puede ser la excepción, y estamos seguros de que serán de gran interés para nuestros lectores los temas que presentamos en este número.

Los autores de nuestro primer artículo, “El Quijote y la función directiva en la administración de recursos humanos”, se refieren a la obra cumbre de las letras españolas y ocupante de un lugar preponderante en el contexto universal, *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, como una obra de carácter rotunda y permanentemente innovador, mencionan que la obra cervantina ha ejercido una larga y compleja influencia en todos los ámbitos de la cultura a través de muy numerosas y divergentes lecturas, lo que le otorga un papel especial en el desarrollo del pensamiento moderno, concluyen que los enfoques del liderazgo representan tan sólo una aproximación sobre el tema, complejo y variante, en el que es necesario profundizar.

“Caracterización de la inteligencia emocional en estudiantes de primer semestre. Caso de estudio: Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua”, tema imprescindible en las relaciones humanas, que toma un gran auge a partir de los interesantes libros sobre el tema que ha escrito magistralmente Daniel Goleman, quien teniendo como

antecedentes a otros grandes escritores amplía el campo de estudio desde el ámbito puramente personal hasta considerar el desempeño de los seres humanos en el aspecto laboral; los autores concluyen que la caracterización no sustituye al examen psicométrico aplicado en la Universidad, sin embargo, sí aporta información sobre la autopercepción de los estudiantes de nuevo ingreso.

Los autores del artículo denominado “Administración de las empresas del sector de radiocomunicación en tiempos de crisis” incursionaron en lo que una escuela de negocios como la nuestra considera fundamental: aportar al sector empresarial resultados de investigaciones; en este caso ellos hicieron su análisis en 15 empresas analizando siete indicadores, los resultados demostraron que existe una asociación entre la percepción de crisis administrativa con los factores financieros, aspectos tecnológicos, recurso humano y ventas, encontrando una correlación significativa en el 99% de los casos.

En cumplimiento con la apertura editorial, hemos reservado tres espacios para publicar artículos de escritores externos. Nuestros primeros invitados tratan el tema de “La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) como ley incoercible y no vinculante”, ellos realizan un análisis reflexionando en la carencia de la LIGIE de los principios de legalidad, audiencia y seguridad jurídica consagrados en nuestra Carta Magna, y de la fuerza vinculante de la misma, aduciendo que ello hace a dicha Ley desordenada, incompleta, omisa y carente de coercibilidad, y que no está acorde con el sistema jurídico mexicano. A manera de comparación mencionan la Ley Aduanera, la de Comercio Exterior y el mismo Código Fiscal de la Federación; en ese tenor, concluyen que la LIGIE, a la luz de tales omisiones, por contravenir a la Constitución, se encuentra en el rango y la esfera de las leyes inconstitucionales.

En la actualidad, hablar de tecnología nos invita a pensar que día con día se tienen avances tecnológicos exponenciales con respecto a lo que en otras décadas se vivía, vemos cómo la humanidad se ha visto beneficiada con ello,

cómo se ha apoyado en todos los ámbitos, laborales, en la medicina, en el gobierno, en las empresas, etc. Como instituciones educativas es nuestro deber analizar el uso que nuestros alumnos dan a los dispositivos como teléfonos celulares, *tablets*, *iPads*, etc. Así lo consideró nuestro segundo invitado, quien escribió un artículo al que denominó “Evaluación del uso que los alumnos de la ULSA Chihuahua dan a su teléfono móvil”. Realizó una investigación al respecto, aplicando un cuestionario a 251 alumnos; concluye diciendo que la información presentada podrá servir como guía para abordar más a fondo el tema del teléfono móvil en las Universidades, y recomienda proporcionar orientación tanto a maestros como a alumnos sobre la influencia que tiene el dispositivo en la cotidianidad de las aulas.

Finalmente, nuestro invitado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Granma, Cuba, en su artículo titulado “La inspección ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental y la auditoría ambiental” habla de los avances en la política ambiental y la gestión en las organizaciones relacionadas con las estrategias de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente como paradigmas de la política ambiental en los Estados, trazando como objetivo de su estudio sistematizar los elementos que configuran a los instrumentos de tutela ambiental (evaluación del impacto ambiental, inspección ambiental, licencia ambiental y auditoría ambiental) para delimitar los puntos de conexión entre éstos como parte de la política ambiental en pos de alcanzar una adecuada gestión ambiental sostenible, concluyendo que tienen como elemento clave la prevención como principio del derecho ambiental, visto y aplicado desde una perspectiva del sector empresarial industrial.

La diversidad de los temas aquí publicados ofrece la gran oportunidad de ampliar nuestro bagaje cultural, conocer en un mismo volumen de nuestra revista temáticas relacionadas con empresas desde nuestro país hasta los puntos de vista de autores extranjeros en temas comunes que representan la

cotidianeidad en el mundo laboral; todo ello invita a la incursión, el análisis, la búsqueda de información que gire en torno al sector empresarial, educativo e incluso para un crecimiento intelectual.

Es también motivo de orgullo, ser portadora y difundir la gran noticia –a propósito de tecnología y de sus avances y aprovechamiento– de que a partir del volumen 37 nuestra revista “Excelencia Administrativa” cuenta con la indización ante Latindex; se puede acceder de manera digital con la siguiente liga: <http://www.latindex.unam.mx/latindex/ficha?folio=25361>. Nuestros artículos han pasado por un proceso de arbitraje conocido como arbitraje “Doble ciego”, y además contamos ya con el ISSN número 2448-6299, esta revista se puede acceder de manera digital en la página web de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cerramos esta nota haciendo una cordial invitación a nuestros queridos compañeros maestros, estudiantes y a la comunidad científica, nacionales e internacionales, para que fortalezcan nuestra revista, publicando sus interesantes artículos, ensayos, reseñas críticas, etc. Sean pues bienvenidos.

M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

El Quijote y la función directiva en la administración de recursos humanos

*Don Quixote and the Managerial Role
in Human Resources Management*

ARMANDO GONZÁLEZ TERRAZAS
MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS
ERIKA ALEJANDRA GONZÁLEZ SOLTERO

Fecha de recepción: Junio 2016

Fecha de aceptación: Agosto 2016

Armando González Terrazas (armandoglez@yahoo.com), Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

María Margarita Álvarez Terrazas (malvarezfca@gmail.com), Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Erika Alejandra González Soltero (eriale2506@yahoo.com), Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

RESUMEN

El presente trabajo aborda el tema del liderazgo desde la perspectiva de un líder épico: Don Quijote de la Mancha, analizando y explorando diversos criterios y enfoques sobre este tema, tales como las teorías de los rasgos, la de la formación del liderazgo y la de emergencia, pasando también por el liderazgo transaccional. Aborda también otras perspectivas sobre el tema, como el liderazgo transformador y el de *coaching* empresarial, todo en búsqueda de una visión ecléctica que considere diversos puntos de vista y enriquezca el resultado final, sin dejar de lado la sabiduría de quien inspira este trabajo: don Quijote de la Mancha.

PALABRAS CLAVE: Don Quijote de la Mancha, Liderazgo, Ecléctico.

ABSTRACT

This paper addresses the issue of the leadership from the perspective of an epic leader: Don Quixote de la Mancha, analyzing and exploring different criteria and approaches on this subject, such as the Trait theory, the formation of the leadership theory and the theory of Emergency, even the Transactional Leadership theory. It also addresses other perspectives on the subject, such as Transformative Leadership and Business Coaching, all in search of an eclectic vision that considers different points of view and enrich the final outcome, without neglecting the wisdom of who inspired this work: Don Quixote de la Mancha.

KEYWORDS: Don Quixote de la Mancha, Leadership, Eclectic.

Cómo citar este artículo:

González Terrazas, A., Álvarez Terrazas, M. M., González Soltero, E. A. (2016). El Quijote y la función directiva en la administración de recursos humanos. *Excelexencia Administrativa*, 13(38), pp. 7-23.

INTRODUCCIÓN

*Hoy es el día más hermoso de nuestra vida, querido Sancho...
Los obstáculos más grandes, nuestras propias indecisiones...
Nuestros enemigos más fuertes, el miedo al poderoso y a nosotros mismos...
La cosa más fácil, equivocarnos...
La más destructiva, la mentira y el egoísmo...
La peor derrota, el desaliento...
Los defectos más peligrosos, la soberbia y el rencor...
Las sensaciones más gratas, la buena conciencia, el esfuerzo para ser mejores sin ser perfectos,
y sobre todo, la disposición para hacer el bien y combatir la injusticia donde quiera que estén.*

Fragmento de *Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra.

Es un lugar común considerar a quienes participamos en las áreas económico-administrativas como miembros de una secta adoradora del pragmatismo, practicantes de ritos tales como el debe y el haber, los manuales de organización y los flujos de caja.

Difícilmente se nos concede el beneficio de la duda de poder ejercitar algunas de las cualidades innatas del ser humano como son la imaginación y la creatividad.

Osando retar a ese estereotipo o cliché, he decidido hurgar en la obra cumbre de las letras españolas y ocupante de un lugar preponderante en el contexto universal: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*.

Gracias a su carácter rotunda y permanentemente innovador, así como tremendamente incitante, la obra cervantina ha ejercido una larga y compleja influencia en todos los ámbitos de la cultura a través de muy numerosas y divergentes lecturas, lo que le otorga un papel especial en el desarrollo del pensamiento moderno.

El Quijote es un símbolo perenne de la disputa que contantemente se plantea entre las exigencias del idealismo moral y las dificultades de la vida práctica y una especie de catálogo profético de las perplejidades y contradicciones que una vida crecientemente compleja plantea necesariamente ante cualquier conciencia libre, reflexiva y atenta. Las andanzas y opiniones del Quijote han sido recibidas como emblemas de una sabiduría escasamente convencional, escéptica y esforzada a un tiempo, y han pasado a formar parte del legado cultural de la conciencia moderna.

Apenas en el no muy lejano 2005 se celebró el IV centenario de la primera edición de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de Mancha*, mito genial creado por el inmortal Miguel de Cervantes Saavedra, cuyas enseñanzas se expanden y abarcan mucho más de un campo del saber.

Este ejercicio académico-vital, a riesgo de parecer pretencioso, busca, en un esfuerzo imaginativo, explorar acerca de cuáles serían las principales directrices o consejos del Quijote o de Sancho Panza en el campo de la administración de recursos humanos, que por su naturaleza es el de mayor trascendencia: la administración de recursos humanos vista en una dimensión que comprenda mucho más allá de la tramitología de las altas, bajas y cambios a la nómina y a las prestaciones, es decir, orientándola hacia una real dirección de recursos humanos.

En este contexto, el aspecto específico a abordarse es el liderazgo, desde sus diversos enfoques, así como sus correspondientes efectos en el comportamiento de las personas en las organizaciones.

LIDERAZGO

¿Qué es un líder?

Al hablar de “liderazgo” o “líder” la conceptualización de estos términos está determinada por la teoría o modelo de referencia que la estudia.

En primer término, se debe explorar los conceptos de “líder” y “liderazgo”. Al respecto, los estudiosos del tema señalan sobre el concepto de liderazgo:

Influencia, el arte o proceso de influir en las personas para que se esfuercen con buena disposición y entusiastamente hacia la consecución de metas grupales.¹

Un intento de utilizar tipos no coercitivos de influencia para motivar a los individuos a alcanzar una meta.²

Proceso de dirigir e inspirar a los empleados para que, mediante la realización de sus actividades, logren los objetivos de la empresa.³

Un proceso de influencia donde los individuos, por sus acciones, facilitan el movimiento de un grupo de gente hacia una meta común o compartida.⁴

Capacidad para inspirar confianza y sensación de apoyo en las personas para alcanzar las metas de la organización.⁵

Se define como un arte y una ciencia que ayuda a los demás a decidir sobre los objetivos y el trabajo que se tiene que realizar para alcanzarlos.⁶

El esfuerzo que se efectúa para influir en el comportamiento de los otros o para ordenar que se alcancen los objetivos organizacionales, individuales o personales.⁷

Mauro Rodríguez Estrada define al liderazgo: “Dentro de la línea etimológica de ‘guiar’, se propone esta definición: liderazgo es cualquier intento expresado de influenciar e impactar la conducta de otras personas”.⁸

Koontz y O’Donell lo definen como “la influencia, arte o proceso de influir sobre las personas de modo que éstas se esfuercen voluntariamente hacia el logro de las metas del grupo”.⁹

Desde su punto de vista, Keith Davis comprende al liderazgo como “la habilidad de persuadir a otros a que busquen con entusiasmo objetivos definidos”.¹⁰

George R. Terry afirma: “El liderazgo es la actividad que consiste en influir sobre las personas para que voluntariamente se aboquen al logro de objetivos de grupo”.¹¹

Para P. Kotter el liderazgo “es el proceso de mover a un grupo o grupos hacia alguna dirección, a través de medios no coercitivos”.¹²

Para Siliceo “El liderazgo es ser un agente de cambio”.¹³

Según John W. Gardner, “el líder es aquel que concibe y expresa metas que elevan a las personas por encima de sus pequeñas preocupaciones, por encima de sus conflictos (...) y las integra en la búsqueda de metas trascendentales y dignas de sus mejores esfuerzos”.¹⁴

Cartwright y Sander nos presentan al liderazgo como “la capacidad de tener el poder personal y social, la habilidad de convertir una intención en un resultado y mantenerlo con, a través y por la gente”.¹⁵

Para Warren Bennis, “el líder es un visionario, un profeta, un artista del futuro que logra que las visiones se concentren”.¹⁶

Stephen Robbins define al liderazgo como “la capacidad de influir en un grupo para la obtención de metas”.¹⁷ Este último autor considera que la literatura sobre liderazgo es voluminosa, y gran parte de ella es confusa y contradictoria.

Sobre los líderes, los estudiosos del tema expresan:

“Aquellos que son capaces de influir en otros y que poseen autoridad gerencial. Los líderes pueden influir en otros para que se desempeñen más allá de las acciones dictadas por la autoridad formal”.¹⁸

Comúnmente, por líder sabemos que es una persona que influye sobre los demás. Puede ser descrito como inteligente, persuasivo, emprendedor y con poder de convencimiento.

Por otra parte, la filosofía sobre la administración del personal puede estar influida por las consideraciones básicas que hagan acerca de la gente, por ejemplo, Douglas McGregor comenta dos enfoques de consideraciones que clasificó como “Teoría X” y “Teoría Y”.

McGregor, uno de los más influyentes behavioristas en la teoría de las organizaciones, se preocupó por distinguir dos concepciones opuestas de administración, basado en ciertos presupuestos acerca de la naturaleza humana: la tradicional (teoría x) y la moderna (teoría y).

CONCEPTO TRADICIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN: TEORÍA X

La teoría X ve al individuo como un ser perezoso, no creativo y que requiere de ser empujado. La teoría Y considera al ser humano como poseedor de un gran potencial, y si la administración maneja la situación de manera apropiada, puede canalizar este potencial hacia la obtención de las metas de la organización. Evidentemente, según la filosofía del supervisor respecto a la conducta humana, afectará las prácticas administrativas en las organizaciones.

Teoría X

1. Las personas sienten un desagrado hacia el trabajo y lo evitarán siempre que sea posible.
2. Para lograr que trabajen es necesario utilizar coerción y amenazas de castigo.
3. Al individuo le desagrada realmente ser dirigido.
4. La persona media abriga pocas ambiciones y busca, sobre todo, la seguridad.¹⁹

Se basa en ciertas concepciones y premisas incorrectas y distorsionadas acerca de la naturaleza humana, las cuales predominaron durante décadas en el pasado:

- La motivación primordial del hombre son los incentivos económicos.
- Como estos incentivos están en manos de la organización, el hombre es un agente pasivo que requiere ser administrado, motivado y controlado por ella.
- Las emociones humanas son irracionales y no deben interferir al autointerés del individuo.
- Las organizaciones pueden y deben planearse de tal manera que el sentimiento y las características imprevisibles puedan neutralizarse y controlarse.
- El hombre es esencialmente perezoso y debe ser estimulado mediante incentivos externos.

- En general los objetivos individuales se oponen a la organización, por lo que se hace necesario un control rígido.²⁰

Teoría X

- El ser humano promedio tiene un rechazo inherente hacia el trabajo y lo evitará si puede.
- Debido a esta característica humana del rechazo al trabajo, la mayoría de la gente debe ser obligada, controlada, dirigida y amenazada con castigo a fin de lograr que realice un esfuerzo adecuado.
- El ser humano promedio prefiere ser dirigido y desea evitar las responsabilidades.²¹

Detrás de esta teoría tradicional hay diversas creencias adicionales, menos explícitas pero muy difundidas:

- a) El hombre es negligente por naturaleza: evita el trabajo o trabaja lo mínimo posible y prefiere ser dirigido.
- b) Le falta ambición.
- c) Es fundamentalmente egocéntrico frente a las necesidades de la organización.
- d) Es crédulo, no es muy lúcido y siempre está dispuesto a creer en charlatanes y demagogos.
- e) Su propia naturaleza lo lleva a no querer los cambios, pues ansía la seguridad.²²

Teoría X: un administrador que considera a los empleados desde la perspectiva de la teoría X (negativa) supone que:

1. A los empleados les disgusta trabajar y, cuando sea posible, intentarán evitarlo.
2. Debido a que a los empleados les disgusta trabajar, deben ser obligados, controlados o atemorizados con castigos para lograr las metas deseadas.
3. Los empleados evitarán las responsabilidades y buscarán dirección formal cuando sea posible.

4. Casi todos los trabajadores establecen la seguridad por encima de otros factores asociados con el trabajo y muestran poca ambición.

Concretizando: teoría X o tradicional (McGregor, 1969) o sistema autoritario o explotativo (Likert, 1968).

Supuestos:

- A las personas no les gusta trabajar.
- La gente trabaja sólo por dinero.
- La gente es irresponsable y le falta iniciativa.

Políticas:

- Hay que dar a la gente tareas simples y repetitivas.
- Hay que vigilar de cerca de la gente y establecer controles estrechos.
- Hay que establecer reglas y sistemas rutinarios.

Expectativas:

- Controlada estrechamente, la gente alcanzará los estándares que se le han fijado.²³

En otro extremo, algunas acciones de gerentes reflejan una serie de suposiciones de la teoría Y.

NUEVA CONCEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: TEORÍA Y

Se basa en un conjunto de supuestos de la teoría de la motivación humana:

- El empleo de un trabajo físico o mental en un trabajo es tan natural como jugar o descansar. El hombre común no siente que sea desagradable trabajar. De acuerdo con condiciones controlables, el trabajo puede ser una fuente de satisfacción (y debe realizarse voluntariamente) o una fuente de castigo (y debe evitarse en lo posible).
- El control externo y las amenazas de castigo no son los únicos medios de lograr el esfuerzo para alcanzar los objetivos organizacionales. El hombre debe poner la autodirección y el autocontrol al servicio de los objetivos que se le confían.

- Confiar objetivos es una manera de premiar, asociada con su alcance objetivo.
- El hombre común aprende, bajo determinadas condiciones, no sólo a aceptar, sino también a buscar responsabilidades.
- La capacidad de desarrollar un alto grado de imaginación, de ingeniosidad en la solución de problemas organizacionales se encuentra en la mayoría de la población, no en una minoría.
- En las condiciones de la sociedad industrial moderna, el potencial intelectual del hombre común sólo se utiliza parcialmente.

Dentro de esta concepción, administrar es un proceso de crear oportunidades, liberar potenciales, retirar obstáculos y ayudar al crecimiento y proporcionar orientación; es una administración por objetivos y no por controles.²⁴

Teoría Y

- El ser humano promedio no rechaza inherentemente el trabajo.
- El control externo y las amenaza de castigo no son los únicos medios para lograr que se realice un esfuerzo hacia los objetivos de la organización.
- Las personas pueden llegar a aceptar y a asumir las responsabilidades.
- Los empleados estarán mas motivados al satisfacer sus necesidades de orden superior en cuanto a logro, estima y autorrealización.²⁵

Teoría Y

1. El trabajo es tan natural como el reposo o el juego, y las personas no sienten un desagrado inherente hacia el trabajo.
2. La coerción y las amenazas de castigo no son las únicas maneras de lograr que la gente trabaje.
3. En las condiciones adecuadas, los individuos buscan no sólo la responsabilidad, sino que están dispuestos a luchar por las metas de la organización.
4. La habilidad para ejercitar un grado relativamente alto de imaginación, ingenio y creatividad para la solución de los problemas de la organización está ampliamente distribuida en la población.²⁶

Teoría Y: un administrador que considera a sus empleados desde la perspectiva de la teoría Y (positiva) supone que:

1. Los empleados pueden considerar el trabajo tan natural como descansar o jugar.
2. Los hombres y mujeres ejercerán autodirección y autocontrol si están comprometidos con los objetivos.
3. La persona promedio puede aprender a aceptar y aún a buscar responsabilidades.
4. La capacidad para tomar buenas decisiones se encuentra ampliamente diseminada entre la población y no necesariamente en los administradores.²⁷

Concretizando: teoría Y (McGregor, 1969) o sistema participativo (Likert, 1968).

Supuestos:

- La gente tiene iniciativa y es responsable.
- Quiere y ayuda a lograr objetivos que considere valiosos.
- Es capaz de ejercitar autocontrol y autodirección.
- Posee mas habilidades de las que está empleando actualmente en su trabajo.

Políticas:

- Crear un ambiente propicio para que los subordinados contribuyan con todo su potencial a la organización.
- Los subalternos deben participar en las decisiones.
- El jefe debe tratar constantemente de que sus colaboradores amplíen las áreas en las que éstos ejerzan su autocontrol y su autodirección.

Expectativas:

- La calidad de las decisiones y las actuaciones mejorará las aportaciones de los subordinados.
- Éstos ejercerán sus potencialidades en lograr los objetivos valiosos de la organización.

- Su satisfacción se incrementará como resultado de su propia contribución.²⁸

Los defensores de esta corriente consideran al individuo como un ser que lucha por alcanzar ideales elevados tales como el crecimiento personal, la competencia en el trabajo y la autosatisfacción. Aunque el hombre puede desviarse temporalmente de esta búsqueda, retornará a ella en algún momento. Por lo tanto el desafío de la organización consiste en proporcionar las condiciones apropiadas para la autorrealización.²⁹

En conclusión, las teorías expuestas por Douglas McGregor son extremistas: por un lado tenemos la visión de las personas que no les agrada trabajar y requieren de incentivos para que logren las metas organizacionales, y por el otro la de las personas que ven el trabajo mental o físico como algo normal como jugar o divertirse; ambos enfoques, en su estado puro, son prácticamente imposibles de encontrar en la realidad social y empresarial. Es por esto que son de gran importancia las dos teorías, ya que sirven de guía para poder hacer el balance de acciones que se tomarán con respecto a los trabajadores y al modo de trabajar del departamento de recursos humanos.

Continuando con el análisis del concepto de liderazgo, a continuación se desarrollan algunas de las teorías más difundidas.

TEORÍAS DE LIDERAZGO

La teoría de los rasgos entiende que los líderes poseen ciertos rasgos y características de personalidad que los hacen ser diferentes a los demás.³⁰

Un primer enfoque es el referente al denominado líder carismático, cuyas características se presentan a continuación:

Teorías de las características y de los rasgos

Si se atiende a la descripción que los medios de comunicación modernos hacen de un líder, se podría extraer de ella cualidades tales como: inteligencia, carisma, determinación, entusiasmo, fuerza, valor, integridad, seguridad en

sí mismo y otras que muestran a los líderes como personas de rasgos muy especiales. La búsqueda de características como las arriba mencionadas que distinguen al líder del resto de la población fue el trabajo principal de los primeros psicólogos que estudiaron el liderazgo.

En estos términos, es posible aislar una o más características sociales, físicas, intelectuales o de personalidad en individuos a quienes generalmente se reconoce como líderes (Napoleón, Hitler, Lincoln, Cesar Chavéz, Martin Luther King, Mahatma Gandhi, Fidel Velázquez) y que no poseen los líderes, pero los empleos citados corresponden a personas con características diametralmente opuestas. Si el concepto de rasgos fuera válido, habría que encontrar características especiales y específicas que estuvieran integradas en la personalidad de todos los líderes. Han existido diversos intentos de investigaciones que enfocaron el estudio del liderazgo desde la perspectiva de las características de personalidad de los líderes.³¹

Algunas investigaciones destacadas pretendían descubrir los rasgos asociados con el liderazgo, destacando características de inteligencia, de dominio, de la seguridad en sí mismos, del dinamismo y los conocimientos relacionados con determinadas tareas. En éstas se definieron sólo cinco rasgos que muestran correlaciones positivas o congruentes con el liderazgo.³²

La investigación del liderazgo en el periodo comprendido entre la década de los cuarenta y la mitad de los setenta puso de relieve los estilos de conducta que preferían los líderes.

Estas teorías integran aspectos que abarcan estudios sobre los rasgos y características del líder. De alguna manera engloban aspectos del líder que se pretenden generalizar y dar sus conclusiones al respecto; es por eso que pueden abarcar un enfoque universalista.

Las teorías caracteriales son aquellas en las que el punto de estudio radica en los rasgos y características del líder. Siendo los primeros estudios en cuanto a liderazgo, se distinguen dos modelos específicos, que son:

- 1) La teoría del gran-hombre.
- 2) La teoría de los rasgos.

Teoría del gran-hombre

Esta teoría se centró en estudiar las características personales de “grandes hombres”, siendo una observación y descripción minuciosa de las características de los hombres con mayor éxito en la historia.

Siendo el objetivo de esta teoría buscar la esencia característica de grandes hombres, lo importante era poder reconocer los atributos que los distinguían de los seguidores, teniendo capacidades que se consideraban innatas para poder dirigir y persuadir a grandes multitudes.

El sociólogo alemán Max Weber fue uno de los primeros en utilizar el término “carisma” para identificar una forma de influencia que no estaba basada en sistemas de autoridad tradicional, legal o racional, sino más bien con base en la percepción de los seguidores de que el líder es una persona con cualidades extraordinarias, poseedora de un don divino.

El líder es considerado como una “raza aparte”, como alguien absoluto que posee características únicas que lo hacen ser diferente de los demás.

El carácter universalista pretendía englobar las características de las grandes hombres como algo homogéneo y que se puede aplicar a todos los contextos, lo cual tuvo gran oposición por el punto de vista del enfoque conductual de liderazgo, ya que no todos los líderes pueden compartir características comunes que se pueden aplicar indistintamente en cualquier aspecto histórico, político, económico, organizacional y social.

En cuanto al tipo de poder identificado en los estudios referidos a los grandes hombres, se encuentra una referencia carismática que apoyaba a la solidaridad del seguidor con el líder.

Rasgos asociados con la eficiencia del liderazgo.

Personalidad	Motivación	Habilidad
Nivel de energía	Orientación socializada hacia el poder Fuerte necesidad de alcanzar logros Necesidad débil de afiliación	Destreza interpersonal
Tolerancia al estrés		Destreza cognitiva
Autoconfianza		Destreza técnica
Madurez emocional		Capacidad de persuasión
Integridad		

Fuente: Gary Yuki, *Leadership in Organizations*.

Finalmente, se concluye que estos enfoques del liderazgo representan tan sólo una aproximación sobre el tema, complejo y variante, en el que es necesario profundizar.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Galicia, Fernando, y Heredia Espinosa, Víctor (1999). *Administración de recursos humanos*. 5a. ed. México: Trillas.
- Bennis, Warren (1994). *Convertirse en líder*. E. U. A.: Perseus Publishing.
- Bouditch, J. L. (1989). *The Human Side of Mergers and Acquisitions: Managing Collisions Between People, Cultures and Organizations*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Cartwright, O. y Sander, Alvin (1990). *Dinámica de grupo*. México: Trillas.
- Casares Arrangoiz, David (2000). *Liderazgo. Capacidades para dirigir*. 2a. ed. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cervantes Saavedra, Miguel de. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/quijote/>.
- Chiavenato, Idalberto (1999). *Administración de recursos humanos*. 2a. ed. México: McGraw-Hill.
- Chiavenato, Idalberto (2000). *Administración de recursos humanos*. 5a. ed. Colombia: McGraw-Hill.
- Covey, Stephen R. (1999). *El liderazgo centrado en principios*. México: Paidós.
- Crosby, Philip (1996). *Los principios absolutos del liderazgo*. México: Prentice Hall.
- Cruz, José (1996). *Cómo romper paradigmas y provocar el cambio*. 2a. ed. México: Orión.
- Cubeiro, José Luis (2003). *En un lugar del talento*. Madrid: Pearson Educación.
- Cubeiro, J. C. (1998). "Los valores empresariales del Quijote". *AECA: Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, núm. 47, julio-noviembre.
- Davis, Keith, y Newstrom, John W. (2000). *Comportamiento humano en el trabajo*. 10a. ed. México: McGraw-Hill.

- Dessler, Gary (2000). *Administración del personal*. 6a. ed. México: Prentice Hall.
- Dubrin, A. J. (2000). *Fundamentos de administración*. 5a. ed. México. International Thomson Editores-McGrawHill.
- Etling, A. (1998). *Liderazgo efectivo*. México: Trillas.
- Gardner, John W. (1991). *El liderazgo*. Colec. Estudios Políticos y Sociales. Buenos Aires: Grupo Editorial Latinoamericano.
- Garza Treviño, Juan Gerardo (1996). *Administración contemporánea, reto para la empresa mexicana*. México: Alhambra.
- Garza Treviño, Juan Gerardo (2000). *Administración contemporánea*. 2a. ed. México: McGraw-Hill.
- Gibson, Ivancevich y Donnelly (2001). *Las organizaciones*. 10a. ed. México: McGraw-Hill.
- González, Martín (1999). *Comportamiento organizacional*. México, Ceca.
- Gordon, Judith R. (1996). *Comportamiento organizacional*. 5a. ed. México: Prentice Hall Hispanoamericana, S. A.
- Hersey y Blanchard (1981). *Estilo eficaz de dirigir*. 4a. ed. México: IDH Ediciones.
- Hodgetts, R. M. y Altman, S. (1989). *Comportamiento en las organizaciones*. McGraw-Hill.
- Ivancevich, J. M., Lorenzi, P. y Skinner, S. J. (1997). *Gestión, calidad y competitividad*. España: McGraw-Hill Interamericana.
- Kelly, Robert (1993). *Líderes y seguidores*. México: McGraw-Hill.
- Koontz, Harold y Wehrich, Heinz (1998). *Administración. Una perspectiva global*. 11a. ed. México: McGraw-Hill.
- Kotter, John P. (1990). *El factor liderazgo*. Madrid: Díaz de Santos.
- Kotter, John P. (1998). *El factor del liderazgo*. 2a. ed. México: Diaz de Santos.
- Kouzes, Jim y Posner, Barry (2000). *The Leadership Practices Inventory (LPI)-Deluxe Facilitator's Guide Package*.
- Reddin, J. W. (1980). *Efectividad gerencial*. México: Diana.
- Robbins, S. (1997). *La administración en el mundo de hoy*. México: Prentice Hall.
- Robbins, S., Coulter, M. (1996). *Administración*. 5a. ed. México: Prentice Hall.
- Robbins, S. P., De Cenzo A. D. (1996). *Fundamentos de administración, conceptos y aplicaciones*. México: Prentice Hall.
- Robbins, Stephen P. (1998). *La administración en el mundo de hoy*. México: Prentice Hall.
- Rodríguez Estrada, Mauro (1991). *Liderazgo (desarrollo de habilidades gerenciales)*. México: El Manual Moderno.
- Siliceo Aguilar, Alfonso (1997). *Liderazgo para la productividad en México*. 2a. ed. México: Limusa.
- Siliceo Aguilar, A., Casares Arrangoiz, D., Sliceo, A. y González Martínez, J. L. (1999). *Liderazgo, valores y cultura organizacional*. México: McGraw-Hill.
- Terry, George R. (1971). *Principios de administración*. México: Continental.
- Velásquez Mastretta, Gustavo (1998). *Liderazgo de calidad total*. Barcelona: Praxis.
- Yuki, G. (1994) *Leadership in Organizations*. Englewood Cliffs, N. J.: Prentice Hall.

NOTAS

- 1 Harold Koontz y Heinz Harold, *Administración*, p. 496.
- 2 Gibson, Ivancevich y Donnelly, *Las organizaciones*, p. 541.
- 3 J. G. Garza T., *Administración contemporánea*, p. 392.
- 4 S. Robbins, *La administración en el mundo de hoy*, p. 579.
- 5 A. J. Dubrin, *Fundamentos de administración*, p. 457.
- 6 A. Etling, *Liderazgo efectivo*, pp.9-10.
- 7 J. L. Bouditch, *The Human Side of Mergers and Acquisitions: Managing Collisions Between People, Cultures and Organizations*.
- 8 Mauro Rodríguez Estrada, *Liderazgo (desarrollo de habilidades gerenciales)*, pp. 20-22.
- 9 Harold Koontz y Heinz Harold, *Administración: una perspectiva global*.
- 10 Keith Davis y John W. Newstrom, *Comportamiento humano en el trabajo*.
- 11 George R. Terry, *Principios de administración*.
- 12 Kotter, *El factor liderazgo*.
- 13 Alfonso Siliceo Aguilar y otros, *Liderazgo, valores y cultura organizacional*.
- 14 John W. Gardner, *El liderazgo*.
- 15 O. Cartwright y Alvin Sander, *Dinámica de grupo*.
- 16 Warren Bennis, *Convertirse en líder*.
- 17 S. Robbins y M. Coulter, *Administración*.
- 18 *Ibidem*, p. 572.
- 19 Fernando Arias Galicia y Víctor Heredia Espinosa, *Administración de recursos humanos*, p. 50.
- 20 Idalberto Chiavenato, *Administración de recursos humanos*, p. 97.
- 21 Gary Dessler, *Administración del personal*, p. 19.
- 22 Idalberto Chiavenato, *Administración de recursos humanos*, p. 98.
- 23 Fernando Arias Galicia y Víctor Heredia Espinosa, *Administración de recursos humanos*, p. 73.
- 24 Idalberto Chiavenato, *Administración de recursos humanos*, p. 100.
- 25 Gary Dessler, *Administración del personal*, p. 20.
- 26 R. M. Hodgetts y S. Altman, *Comportamiento en las organizaciones*, p. 50.
- 27 Stephen P. Robbins y David De Cenzo A., *Fundamentos de administración, conceptos y aplicaciones*.
- 28 Fernando Arias Galicia y Víctor Heredia Espinosa, *Administración de recursos humanos*, p. 78.
- 29 Fernando Arias Galicia y Víctor Heredia Espinosa, *Administración de recursos humanos*, p. 50.
- 30 Gustavo Velásquez Mastretta, *Liderazgo de calidad total*, pp. 11-35.
- 31 Hersey y Blanchard, *Estilo eficaz de dirigir*, p. 23.
- 32 *Ibidem*, p. 26.

Caracterización de la inteligencia emocional de los estudiantes de primer semestre

Caso de estudio: Facultad de Contaduría y Administración
de la Universidad Autónoma de Chihuahua

*Characterization of the Emotional Intelligence
on First Semester Students*

JOSÉ ALFONSO ÁLVAREZ TERRAZAS
OSCAR ALEJANDRO PIÑÓN ARZAGA
MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS

Fecha de recepción: Octubre 2014

Fecha de aceptación: Agosto 2016

José Alfonso Álvarez Terrazas (jalvarez@uach.mx), Maestro de Tiempo Completo de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Oscar Alejandro Piñón Arzaga (opinonarzaga@yahoo.com.mx), Maestro de Tiempo Completo de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

María Margarita Álvarez Terrazas (malvarez@uach.mx), Maestra de Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

RESUMEN

El estudiante de reciente ingreso a la universidad tiene ante sí el reto de lograr una rápida adaptación en el ambiente social y académico que caracteriza a la universidad donde ingresó. Una caracterización de la inteligencia emocional de los estudiantes de reciente ingreso permite a las autoridades identificar aquellos estudiantes que requieran de un tutor. Esta investigación presenta el TMMS-24 como una opción viable para establecer el perfil de un estudiante durante las dos primeras semanas de iniciado el ciclo escolar y asignar un tutor temporal durante el primer semestre del estudiante. La herramienta de investigación consiste en un cuestionario de 24 preguntas (TMMS-24), desarrollado por el grupo de investigación Salovey y Mayer. El 7.69% de los estudiantes de reciente ingreso obtuvieron calificación de excelente en percepción, el 58.97% se calificó como buena y el 33.34% como poca. En la parte de comprensión el 10.26% se calificó como excelente, el 55.13% como buena y el 34.61% como poca, y para regulación el 25.64% como excelente, el 64.1% como buena y el 10.26% como poca. La caracterización de la inteligencia emocional, si bien no sustituye al examen psicométrico aplicado en la universidad, sí aporta de primera mano una valiosa información sobre la autopercepción de los estudiantes de reciente ingreso.

PALABRAS CLAVE: Inteligencia emocional, Competencias,
Desarrollo académico, Desempeño profesional.

ABSTRACT

The recent-admission student in university faces the challenge of achieving a rapid adaptation in the social and academic environment that characterizes the University where he entered. A characterization of the emotional intelligence on recent students allows the authorities to identify those students who require a tutor. This research presents the TMMS-24 as a viable option to establish a student's profile during the first two weeks from the beginning of the school year and assign a temporary tutor during the first semester of the student. The research tool consists of a 24-question quiz (TMMS-24), developed by the Salovey and Mayer research group. 7.69% of recent-admission students obtained a qualification of excellent in perception, 58.97% qualified as good and 33.34% as little. In the understanding part, 10.26% was rated excellent, 55.13% as good and 34.61% as little, and for regulation 25.64% were rated as excellent, 64.1% as good and 10.26% as little. The characterization of emotional intelligence, while not replacing the psychometric test applied in the university, does provide first-hand valuable information about the self-perception of recent-admission students.

KEYWORDS: Emotional Intelligence, Competencies,
Academic Development, Professional Performance.

Cómo citar este artículo:

Álvarez Terrazas, J. A., Piñón Arzaga, O. A., Álvarez Terrazas, M. M. (2016). Caracterización de la inteligencia emocional de los estudiantes de primer semestre. *Excelencia Administrativa*, 13(38), pp. 25-36.

INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos medibles que tienen las universidades es la eficiencia terminal de sus estudiantes, es decir, el porcentaje de estudiantes que terminan sus estudios y se titulan, y en línea con este objetivo está la reducción de la deserción escolar. La Universidad Autónoma de Chihuahua, en línea con la política del Gobierno del Estado, ha estado admitiendo casi al 100% de los aspirantes a ingresar a esta universidad pública, teniendo como efecto negativo un incremento en la deserción escolar. Un test de inteligencia emocional, si bien no refleja a cabalidad la capacidad de un estudiante, sí permite establecer en poco tiempo el perfil mínimo de éste y decidir si es candidato a tener un tutor durante los primeros meses de su carrera. La percepción, comprensión y regulación, secciones evaluadas en el test de inteligencia emocional, dan información de la autoevaluación efectuada por los estudiantes de reciente ingreso y reflejan aquellas secciones en que se ven con un bajo perfil.

OBJETIVO GENERAL

Caracterizar la inteligencia emocional de los estudiantes de reciente ingreso a la universidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el perfil de inteligencia emocional de los estudiantes de primer semestre en la universidad.
- Identificar áreas de oportunidades de desarrollo emocional de los estudiantes de primer semestre en la universidad.

ANTECEDENTES

La educación basada en competencias es la base sobre la cual la mayoría de las universidades buscan el desarrollo académico de sus estudiantes. La premisa es que una adecuada preparación académica predice un adecuado desempeño profesional, sin embargo estas competencias básicas, profesionales y específicas deben estar cimentadas en una inteligencia emocional adecuada.

MARCO TEÓRICO INTELIGENCIA EMOCIONAL (IE)

Miguel Hugo e Isaías (Garizurieta y Sangabriel, 2005), citando a David Wechsler, define “inteligencia” como “el agregado o capacidad global del individuo para actuar apropiadamente, pensar racionalmente y enfrentarse eficazmente a su entorno”.

En 1983, Howard Gardner, profesor de la Escuela de Educación en Harvard e investigador sobre inteligencia humana, desarrolló una teoría en la que la inteligencia fue reformulada en un nuevo concepto llamado “inteligencias múltiples”, publicada en su libro *Frames of Mind* (Garizurieta y Sangabriel, 2005).

Gardner expresa:

La inteligencia interpersonal es la capacidad para comprender a los demás: qué los motiva, cómo operan, cómo trabajar cooperativamente con ellos. Vendedores, políticos, maestros, médicos clínicos y líderes religiosos de éxito tienen probabilidades de ser individuos con elevado grado de inteligencia interpersonal. La inteligencia intrapersonal [...] es una capacidad correlativa, vuelta hacia el interior. Es la capacidad de formar un modelo preciso y realista de uno mismo y ser capaz de usar ese modelo para operar eficazmente en la vida.

Gardner va más allá de los esquemas tradicionalistas sobre conocimiento. Su teoría es el reflejo del cambio a una nueva era paradigmática de la inteli-

gencia. Sin duda alguna, Gardner creó una teoría que serviría más adelante como base para profundizar en el campo emocional del humano.

Gardner aportó un gran cambio en el estudio de inteligencias no cognitivas. Rompió con el paradigma de la “inteligencia general” al construir la noción de distintos tipos de inteligencia. También ha mostrado al mundo que cada individuo, dentro de su perfil de inteligencias, cuenta con fortalezas y debilidades intelectuales que representan simplemente un conglomerado de aptitudes diferentes y válidas para todas las culturas y momentos históricos.

Gardner introdujo tres distintas características al término “inteligencia”:

- Una propiedad de todos los seres humanos (todos poseemos estas 8 ó 9 inteligencias).
- Una dimensión en la cual el ser humano difiere de otros (no hay dos personas, ni aun siendo gemelos, que posean exactamente el mismo perfil de inteligencias).
- La forma en que uno lleva a cabo una tarea en virtud de nuestras metas (Joe podría tener suficiente inteligencia musical pero la interpretación de su obra podría no tener mucho sentido para nosotros).

EL COEFICIENTE EMOCIONAL Y SU INFLUENCIA EN LA ENSEÑANZA

De acuerdo con Miguel Hugo e Isaías (Garizurieta y Sangabriel, 2005) aproximadamente el 85% de las decisiones que tomamos devienen del gran impulso que nos dan las emociones, por lo que las personas emocionalmente expertas, las que conocen y manejan bien sus propios sentimientos e interpretan y se enfrentan con eficacia a los sentimientos de los demás, cuentan con ventajas en cualquier aspecto de la vida, ya sea en las relaciones amorosas o íntimas, o en elegir las reglas tácitas que gobiernan el éxito en la política organizativa. La vida emocional es un ámbito que, al igual que las matemáticas y la lectura, puede manejarse con mayor o menor destreza y requiere un singular conjunto de habilidades.

CONCEPTO DE PERCEPCIÓN

Luz Vargas (1994) define “percepción” como el proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social, en el que intervienen otros procesos psíquicos entre los que se encuentran el aprendizaje, la memoria y la simbolización, y que está matizado y restringido por las demarcaciones sociales que determinan rangos de sensaciones, sobre el margen de posibilidades físico-corporales; así, la habilidad perceptual real queda subjetivamente orientada hacia lo que socialmente está “permitido” percibir. La percepción ofrece la materia prima sobre la cual se conforman las evidencias, de acuerdo con la estructuras significantes que se expresan como formulaciones culturales que aluden de modo general a una característica o a un conjunto de características que implícitamente demarcan la inclusión de determinado tipo de cualidades y con ellas se identifican los componentes cualitativos de los objetos.

COMPRENSIÓN EMOCIONAL

De acuerdo con Pablo Fernández-Berrocal y Natalio Extremera, para comprender los sentimientos de los demás debemos empezar por aprender a comprendernos a nosotros mismos, cuáles son nuestras necesidades y deseos, qué cosas, personas o situaciones nos causan determinados sentimientos, qué pensamientos generan tales emociones, cómo nos afectan y qué consecuencias y reacciones nos provocan. Si reconocemos e identificamos nuestros propios sentimientos, más facilidades tendremos para conectar con los del prójimo.

REGULACIÓN EMOCIONAL

Fernández-Berrocal y Extremera consideran que la regulación emocional consiste en la habilidad para moderar o manejar nuestra propia reacción emocional ante situaciones intensas, ya sean positivas o negativas. Una línea

divisoria invisible y muy frágil demarca los límites entre sentir una emoción y dejarse llevar por ella. Es decir, regular las emociones implica algo más que simplemente alcanzar satisfacción con los sentimientos positivos y tratar de evitar y/o esconder nuestros afectos más nocivos. La regulación supone un paso más allá, consiste en percibir, sentir y vivenciar nuestro estado afectivo, sin ser abrumado o avasallado por él, de forma que no llegue a nublar nuestra forma de razonar. Posteriormente, debemos decidir de manera prudente y consciente cómo queremos hacer uso de tal información, de acuerdo a nuestras normas sociales y culturales, para alcanzar un pensamiento claro y eficaz y no basado en el arrebató y la irracionalidad.

PROBLEMA EJE

En un entorno cada vez más competitivo, las competencias juegan un papel primordial en el desarrollo del estudiante universitario, y dentro de estas competencias se encuentra precisamente la inteligencia emocional. El cambio de un adolescente de la preparatoria a la universidad le representa un reto difícil de sobrellevar, en muchos casos, en los primeros semestres, y es aquí donde la inteligencia emocional a la alza puede hacer sobresaliente a un estudiante, y por el contrario, una inteligencia emocional a la baja puede boicotear los esfuerzos del estudiante por sobresalir. Una evaluación al inicio de la vida universitaria del muchacho ayuda a las autoridades universitarias a localizar a aquellos que requieren atención especial, si bien no al nivel de requerir de un tutor, sí por lo menos un seguimiento especial por sus maestros de cátedra.

MATERIALES Y MÉTODOS

Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación: descriptiva.

Tipo de diseño: no experimental, transversal.

Tipo de muestreo: a criterio.

Población y muestra.

El diseño es de una sola muestra intencional, aprovechando el curso de inducción impartido por la Facultad, aplicandose el cuestionario a 79 estudiante de recién ingreso de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Variables.

Percepción, comprensión, regulación.

Materiales.

Se utilizó la prueba Transcript of Trait Meta-Mood Scale (TMMS-24), contiene tres dimensiones claves de la IE con 8 ítems cada una de ellas, está basada en Trait Meta-Mood Scale (TMMS) del grupo de investigación de Salovey y Mayer.

RESULTADOS

El primer semestre representa para el estudiante de reciente ingreso el principio de una serie de cambios académicos y de convivencia social. Es durante este semestre cuando la inteligencia emocional juega un papel importante en el nivel de adaptación del estudiante a la vida universitaria. De acuerdo con el análisis de Alfa de Cronbach, la confiabilidad del instrumento de medición es de 0.838 para los 24 indicadores.

Tabla 1. Resumen de la prueba de Inteligencia Emocional.

	Percepción	Comprensión	Regulación
Excelente	7.69%	10.26%	25.64%
Buena	58.97%	55.13%	64.10%
Poca	33.34%	34.61%	10.26%
Promedio general	24.28	26.56	29.78
Arriba del promedio	41	39	43
Abajo del promedio	37	39	35
Promedio (Hombres)	23.05	26.05	28.92
Desviación (Hombres)	6.21	5.94	4.43
Promedio (Mujeres)	25.45	27.05	30.60
Desviación (Mujeres)	4.52	5.31	5.09

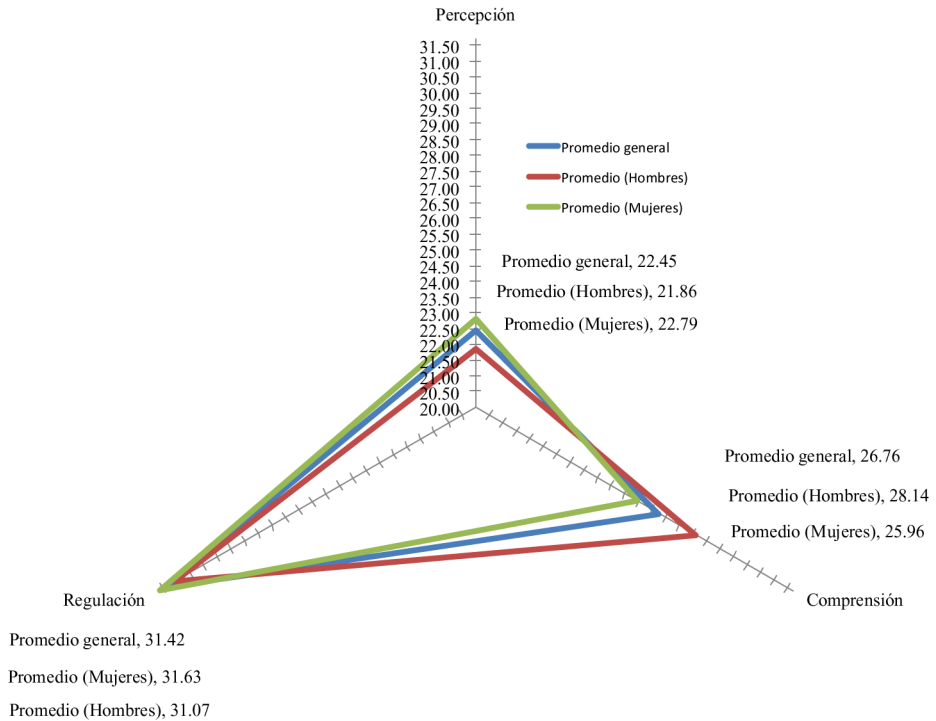
Fuente: Elaboración propia.

El 7.69% de los estudiantes de reciente ingreso obtuvieron calificación de excelente en percepción, para el 58.97% se calificó como buena y para el 33.34% como poca. En la parte de comprensión, el 10.26% se calificó como excelente, el 55.13% como buena y el 34.61% como poca, y para regulación, el 25.64% como excelente, el 64.1% como buena y el 10.26% como poca.

En la gráfica se presentan los promedios obtenidos por hombres, mujeres y el general, donde se refleja que en percepción y regulación las mujeres tienen mayor promedio que los hombres, mientras que en comprensión el promedio de los hombres fue mayor.

La aplicación de la prueba de inteligencia emocional a principios del semestre es útil para identificar a los estudiantes con un bajo desempeño y que potencialmente requieran de un tutor y/o asesorías académicas.

Gráfica 1. Promedio de hombres, mujeres y general.



Fuente: Elaboración propia.

La gráfica 1 presenta las diferencias en puntaje entre hombres y mujeres; en percepción el promedio general fue de 22.45, para los hombres fue de 21.86 y 22.79 para las mujeres. En comprensión el promedio general fue 26.76, el promedio de los hombres 28.14 y el promedio de las mujeres 25.96. En regulación el promedio general fue 31.42, el de los hombres 31.07 y 31.63 para las mujeres.

Tabla 2. Porcentajes Percepción / Comprensión / Regulación.

Percepción / Comprensión / Regulación	Porcentaje
Poca / Poca / Poca	3.85%
Poca / Poca / Excelente	1.28%
Poca / Poca / Buena	8.97%
Excelente / Poca / Poca	1.28%
Buena / Poca / Poca	2.56%
Buena / Poca / Buena	15.38%
Buena / Buena / Poca	2.56%
Buena / Poca / Excelente	1.28%
Poca / Buena / Buena	11.54%
Poca / Buena / Excelente	3.85%
Poca / Excelente / Buena	1.28%
Poca / Excelente / Excelente	2.56%
<i>Total</i>	<i>56.41%</i>

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 2 se presenta el porcentaje de aquellos estudiantes que se calificaron en por lo menos una de las secciones como “poca”, siendo que el 3.85% se calificó como “poca” en las tres secciones, el 14.10% en dos secciones y el 38.46% en una sección, dando un total de 56.41%.

CONCLUSIONES

La caracterización de la inteligencia emocional, si bien no sustituye al examen psicométrico aplicado en la universidad, sí aporta al principio del semestre información sobre la autopercepción de los estudiantes de reciente ingreso. Este “test” compuesto por 24 preguntas divididas en tres secciones da información de dónde los estudiantes se perciben con carencias, ya sea en percepción, comprensión o regulación, pudiendo localizar a aquellos que

tienen por lo menos dos secciones con oportunidades de mejora durante las primeras semanas de iniciado el semestre. El 17.94% son candidatos para recibir apoyo de tutoría durante el primer mes del semestre, mientras se obtienen los resultados del examen psicométrico.

BIBLIOGRAFÍA

- Chico, E. (1999). “Evaluación psicométrica de una escala de inteligencia emocional (Psychometric Evaluation of an Emotional Intelligence Scale)”. *Boletín-de-Psicología*. Vol 62, 65-78.
- Fernández-Berrocal, Pablo; Extremera Pacheco, Natalio (s. f.). “La inteligencia emocional como una habilidad esencial en la escuela”. Universidad de Málaga, España. Recuperado el 15 de mayo de 2014 desde http://extension.uned.es/archivos_públicos/webex_actividades/4980/iegfernández6.pdf.
- Garizurieta Meza, Miguel; Sangabriel Rivera, Hugo Isaías (2005). “La inteligencia emocional y la docencia en las instituciones de educación superior”. Recuperado el 1 de mayo de 2014 desde <http://www.publicaciones.ujat.mx/publicaciones/hitos/ediciones/31/7.pdf>.
- Pérez Pérez, Nélida; Castejón, Juan Luis (s. f.). “Diferencias en inteligencia emocional en estudiantes universitarios. Análisis en función de la titulación y el género”. Universidad de Alicante. Recuperado el 1 de mayo de 2014 desde <http://www.educacion.udc.es/grupos/gipdae/documentos/congreso/viiiicongreso/pdfs/165.pdf>.
- Sosa Correa, Manuel (2008). “Escala autoinformada de inteligencia emocional (EAIE)”. ISBN 978-84-692-1771-9. Recuperado el 1 de mayo de 2014 desde <http://eprints.ucm.es/8685/1/T30581.pdf>.
- Vargas Melgarejo, Luz María (1994). “Sobre el concepto de percepción”. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa México. Recuperado el 1 de mayo de 2014 desde <http://www.redalyc.org/pdf/747/74711353004.pdf>.

Administración de las empresas del sector de radiocomunicación en tiempos de crisis

*Management of Companies of the
Radiocommunication Sector in Times of Crisis*

VÍCTOR MANUEL GALLEGOS CERECERES
ORIENTA CECILIA AHUMADA ERIVES
NORA ROBLES LOZOYA

Fecha de recepción: Septiembre 2016

Fecha de aceptación: Septiembre 2016

Víctor Manuel Gallegos Cereceres (vgallegos@uach.mx), maestro investigador de tiempo completo adscrito a la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Orieta Cecilia Ahumada Erives (oahumada@uach.mx), maestra investigadora de tiempo completo adscrita a la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Nora Robles Lozoya (nrobles@uach.mx), maestra investigador de tiempo completo adscrita a la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

RESUMEN

La presente investigación se realizó en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, entre los meses de septiembre a noviembre del año 2015, el objetivo fue el de caracterizar los factores causales en la administración de compañías de radiocomunicación en tiempos de crisis; la naturaleza de la investigación fue cualitativa aplicada, el carácter de la investigación fue no experimental, el diseño fue transversal descriptivo correlacional, la población de interés fueron empresas de radio-comunicación, el tamaño de muestra fue de 15 empresas, el tipo de muestreo fue total, se analizaron siete indicadores (factores financieros, aspectos tecnológicos, capital humano, proveedores, cambio de moneda, ventas, competencia). Los principales resultados muestran que existe evidencia de la asociación entre la percepción de la crisis administrativa con los factores financieros, aspectos tecnológicos y capital humano; existe evidencia de problemas relacionados con las ventas, no así con los proveedores y el tipo cambiario, encontrándose todos los factores con una correlación significativa al 99% en todos los casos. Este tipo de estudio permitirá la implementación de programas o medidas preventivas que contribuyan a minimizar la incertidumbre.

PALABRAS CLAVE: Empresas de radio-comunicación, Crisis administrativa, Factores financieros, Factores tecnológicos, Tipo de cambio.

ABSTRACT

The present research was conducted in the city of Chihuahua, Chihuahua, Mexico, between the months of September and November 2015, the goal was to characterize the causal factors in the management of radio-communication companies in times of crisis. The nature of the investigation was applied qualitative, the nature of the investigation was non experimental, the design was cross-sectional descriptive correlational, the population of interest were companies of radio-communication, the size of the sample was of 15 companies, the type of sampling was total, seven indicators were analyzed. The main results show us that there is evidence of the association between the perception of administrative crisis with financial factors, technological aspects, human resource, problems related to the sales, finding that all these factors show a significant correlation of 99% in all cases. This type of study will allow the implementation of programs or preventive measures that contribute to minimize uncertainty.

KEYWORDS: Radio-Communication Companies, Administrative Crisis, Financial Factors, Technological Factors, Monetary Exchange.

Cómo citar este artículo:

Gallegos Cereceres, V. M., Ahumada Erives, O. C., Robles Lozoya, N. (2016). Administración de las empresas del sector de radiocomunicación en tiempos de crisis. *Excelencia Administrativa*, 13(38), pp. 37-53.

INTRODUCCIÓN

Actualmente las empresas de radiocomunicación se han encontrado con una gran cantidad de problemas, desde la innovación y cambios en la tecnología hasta problemas de tipo financiero y tipo cambiario, ya que la mayoría de los productos que se comercializan proviene del extranjero y deben de solicitar créditos, ya sea a los proveedores o a los bancos; esto aunado a la falta de personal calificado en la comercialización e instalación de tecnología de comunicaciones.

La crisis en los diferentes tipos de empresas se ha venido acrecentando ya que cada vez aumenta el número de empresas comercializadoras de productos chinos que no ofrecen calidad o garantías pero que impactan con costos más bajos; esto se puede presentar como un evento que amenace la imagen y reputación de la misma empresa ya que tiene el potencial de generar publicidad negativa, causante de pánico aumentado por la desinformación.

Cuando las empresas se encuentran inmersas en una crisis, muchas veces se ignora el origen o causa, el posible tratamiento y soluciones correctas, así como el tiempo adecuado en que se debe actuar, por lo que conlleva una pérdida de confianza en el entorno de la empresa y en su interior, que afecta principalmente a sus directivos (Moromenacho y Lucia, 2011).

Todos estos factores traen como consecuencia que las empresas de radiocomunicación requieran ser más eficientes y efectivas para poder competir en mercados cada vez más globalizados.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente los cambios micro y macro ambientales han ocasionado que algunas empresas se encuentren en una crisis administrativa debido a dife-

rentes factores, como aspectos financieros, aspectos tecnológicos, capital humano, proveedores, cambio de moneda, ventas, competencia, además de que en el estado de Chihuahua se encuentran los principales distribuidores mayoristas a nivel nacional de empresas de radiocomunicación: PV Com, que maneja Motorola y Vertex; Syscom, que maneja Icom y Kenwood, y finalmente Rasecom, que maneja Hytera.

OBJETIVO

Caracterizar los factores causales en la administración de empresas de radiocomunicación en tiempos de crisis.

ANTECEDENTES

En el estado de Chihuahua las empresas de radiocomunicación surgieron hace 35 años. Se creó la primera empresa llamada Syscom, la cual ha sido la mayor distribuidora de la marca Kenwood de sistemas y equipos de radiocomunicación de dos vías con sofisticadas aplicaciones analógicas y digitales en Latinoamérica y probablemente del mundo, en beneficio de la industria, turismo, comercio e instituciones públicas y privadas más importantes, excediendo normativas de salud, seguridad y protección, cumpliendo las especificaciones más estrictas y rigurosas en cuanto a los estándares de calidad.

En el año 1996 surgió la empresa PV Com, que es el mayor distribuidor de la marca Motorola a nivel nacional. Cabe mencionar que los propietarios de las demás empresas de radiocomunicación formaron parte de la empresa Syscom.

En el año 2009 surgió el tercer distribuidor, Rasecom, con la distribución de la marca Hytera, esta marca fue la primera en colocar radios digitales en el país, mostrando un avance constante.

A lo largo del tiempo las empresas de radiocomunicación han sido afectadas por los diferentes cambios externos e internos, como el avance tecno-

lógico y la competencia, por otra parte la capacidad de innovación que tenga la gente que participa en la empresa (capital humano), lo que aunado a los factores económicos, puede llevar a que las empresas presenten una crisis.

MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

Sánchez Calero (2003) afirma que son muchos los factores que tenemos que tener en cuenta para prevenir una situación de crisis o para actuar cuando la situación ya ha estallado. Es importante conocer cuándo y cómo se produce la crisis, la tipología de las crisis que estamos predispuestos a padecer, la formación del comité de crisis, la gestión de la comunicación de crisis, la actitud de los órganos de representación sindical o la estructura del plan de crisis.

En principio, las compañías deberían tener un “manual de crisis” en el que se establecieran los mecanismos básicos para abordar situaciones contingentes, inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento. Nunca está de más tener en cuenta que las mejores decisiones son las que se toman racionalmente, aunque en momentos de crisis es difícil guardar la calma. Pero también se tiene que considerar que los intereses de la compañía por salvaguardar su negocio deben equilibrarse por las necesidades emocionales de los afectados por los acontecimientos.

“La llegada de las nuevas tecnologías ha significado el acceso masivo a toda la información al mismo momento en cualquier parte del mundo. Esto tiene sus ventajas e inconvenientes en el momento de la gestión de una crisis” (Rojas, O., 2003).

“El grado de propagación de las crisis en las empresas puede determinarse a partir de sus resultados financieros y operacionales” (Watkins, Spronk y Félix, 2005). “Cuando hay una crisis, la mala condición de los negocios y la incertidumbre sobre la salud de los bancos impulsa a los inversionistas a sacar sus fondos de estas instituciones, y a éstos a ofrecer menos créditos” (Watkins, 2009).

“Entre las raíces de la crisis se debe considerar la formación de quienes han ejercido la alta dirección en las empresas. (...) En una crisis es fundamental que algunos se aboquen a pensar en el futuro, en la etapa de post-crisis. Otros se dedicarán a evaluar lo sucedido, a detectar posibles causas y, tal vez, a sus responsables, pero lo verdaderamente importante es conducir a la organización a un escenario de ‘normalidad’, proponiendo soluciones de fondo a los problemas que puede haber ocasionado la contrariedad, con el fin de que no se repitan, sugiriendo nuevas formas de proceder a partir de las lecciones aprendidas” (Dussailant, 2009).

“La doble crisis coyuntural y estructural sufrida por las empresas de comunicación en los tres últimos años puede haber tocado fondo en el 2010 y haber iniciado la recuperación a través de una profunda reconversión industrial y de sus modelos de negocio mediante reestructuración, innovación, segmentación y optimización de los diferentes sistemas y mercados, convergencia digital, desarrollo de distintos canales de difusión y obtención de valor de los distintos tipos de contenidos para las tradicionales y nuevas plataformas de comercialización basadas en la fortaleza, reputación y credibilidad de las marcas editoriales” (Fernández y Freire, 2013; Freire, 2010).

“Habrá nuevas crisis financieras, de mayor o menor envergadura pero siempre de resultados muy negativos en términos de contracción del producto total y aumento del desempleo, porque las crisis se fraguan por la aparición, en determinadas economías, por lo general emergentes, de la incompatibilidad macroeconómica clásica; es decir, por la coexistencia de la libertad de movimientos de capital, la política monetaria autónoma y el tipo de cambio fijo” (Requeijo, 2006).

“La discusión sobre la teoría de la crisis tradicionalmente ha ordenado las diferentes versiones en dos grandes corrientes de pensamiento: la crisis por sub-consumo y la crisis por exceso de capital.(...) ...la crisis, en cuanto a fenómeno de sobreproducción, aparece como un problema que resulta de la necesaria producción excedentaria de capital fijo y variable, por encima de

la capacidad de pago, debido entre otras causas a los bajos salarios. (...) La crisis bien puede ser una vía por la que opera el proceso a la corrección de los desequilibrios, es decir, de nivelación de la tasa de ganancia, a través de la destrucción de capitales, proceso que recordamos está en el corazón del problema de la competencia” (Ortiz Cruz, 1994).

Una crisis económica lleva a la reestructuración de ciertos sectores económicos: algunas empresas quiebran y son compradas por la competencia, surgen concentraciones de rescate, o bien el estado debe salvaguardar las de importancia estratégica para la economía nacional.

En épocas de crisis existe cierta tendencia a exigir un mayor proteccionismo y la restricción de la competencia en los mercados con el supuesto objeto de contribuir al sostenimiento de la economía hasta que lleguen tiempos mejores. Las recesiones económicas afectan a la competencia en los mercados. La disminución de la demanda y las dificultades de acceso al crédito afectan a la viabilidad de algunas empresas, que se verán abocadas a salir del mercado o a fusionarse con otras empresas (Thompson, Strickland y Gamble, 2012; Giménez, 2010).

El grado de propagación de las crisis en las empresas puede determinarse a partir de sus resultados financieros y operacionales (Noguera y Guerrero, 2009). Se encuentra evidencia de que los periodos y magnitud de la caída y la recuperación dependen de la industria y tamaño de las compañías (Watkins, Spronk y Félix, 2005). Por lo que la creación de equipos de trabajo bien balanceados que se comprometan y quieran lo que hacen es la respuesta ante la crisis (Robbins y De Cenzo, 2009; Mosley, Megginson, Pietri y Morales, 2005; Hellriegel, Jackson y Slocum, 2002).

Es importante y necesario que los sectores industrial, comercial y financiero del país tomen medidas y adopten estrategias preventivas para afrontar periodos de crisis y evitar que los aspectos económicos, políticos y sociales se vean profundamente afectados, haciendo que el desarrollo del país se estanque. Por lo tanto, sus causas y consecuencias no sólo logran trascender

en ámbitos técnicos, sino que también influyen en otras ciencias, como es el caso de la psicología (Daza y Lara, 2001; Katz y Kahn, 1997).

Una crisis no se puede evitar, pero sí puede prevenir y disminuir el impacto negativo tanto interna como externamente, y es que nadie nace sabiendo cómo reaccionar ante una crisis y mucho menos gestionarla en un entorno donde diversos factores no están bajo nuestro control (Jiménez y González, 2007).

PROBLEMA EJE

¿Qué tipo de factores afectan principalmente a las empresas de radiocomunicación en el estado de Chihuahua?

HIPÓTESIS

Existe relación entre la percepción de la crisis del propietario de un negocio de radiocomunicación y las variables finanzas, tecnología, recurso humano, proveedores, ventas y competencia.

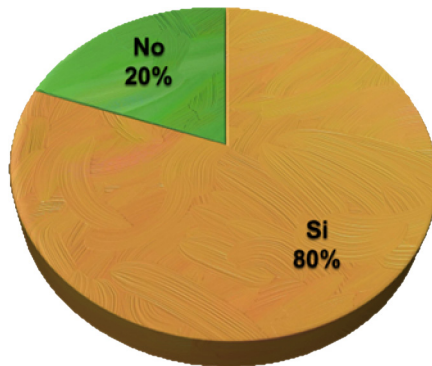
MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entre los meses de septiembre a noviembre del 2015. Es un estudio de tipo transversal, cualitativo, descriptivo y correlacional (Hernández *et al.*, 1998). Se utilizaron los programas Microsoft Word: Mac2011, Microsoft Excel: Mac2011 y el software estadístico IBM:mac SPSS v20 para diseñar la base de datos, después se procedió al tratamiento y análisis de los mismos. Se determinó la fiabilidad del cuestionario utilizando el coeficiente de Alfa de Cronbach, logrando medir la consistencia del instrumento para el factor percepción de crisis de 0.893, el valor indica muy buena confiabilidad. La población de interés: empresas de radiocomunicación. La unidad de análisis fueron aquellas personas propietarias de empresas de radiocomunicación que

comparten un grupo común de características, y forman el universo para el propósito del problema de investigación (Malhotra, 2008; Ritchey, 2008). El tipo de muestreo: total. El tamaño de la muestra estuvo determinado por 15 empresas de radiocomunicación. La variable del estudio a evaluar: percepción de factores que pueden ocasionar crisis administrativa. Los indicadores: financieros, aspectos tecnológicos, capital humano, proveedores, cambio de moneda, ventas, competencia. El análisis de la interpretación fue mediante tablas de frecuencia, se utilizaron los coeficientes de correlación de Pearson que, igualmente, determinan la correlación entre dos variables numéricas, y de Spearman, que determina la correlación entre dos variables cuando al menos una es ordinal (Kerlinger y Lee, 2008).

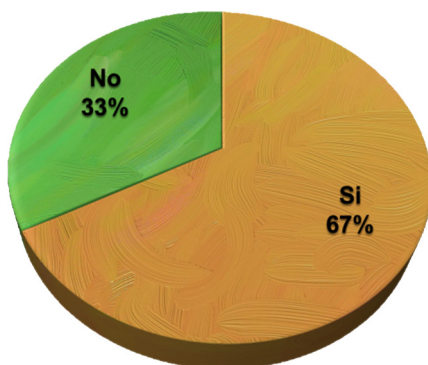
ANÁLISIS DE RESULTADOS

Gráfica 1. Empresas que han exteriorizado haber tenido crisis administrativa.



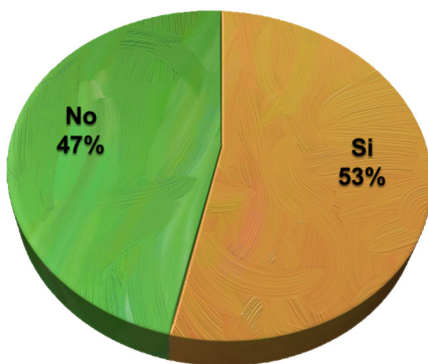
Como se observa en la gráfica anterior, sólo 3 de las empresas encuestadas no han presentado crisis administrativa.

Gráfica 2. Empresas que han presentado crisis administrativa por factores financieros.



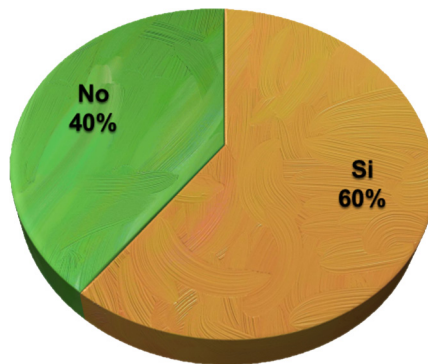
La gráfica anterior muestra que solo 10 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por factores financieros, mientras que 5 manifiestan que no.

Gráfica 3. Empresas que han presentado crisis administrativa por factores tecnológicos.



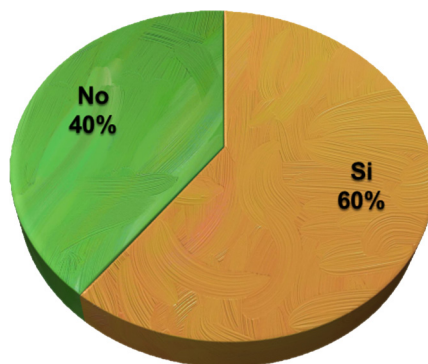
Como se observa en la gráfica, sólo 9 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por factores tecnológicos, mientras que 6 manifiestan que no.

Gráfica 4. Empresas que han presentado crisis administrativa por relación con los proveedores.



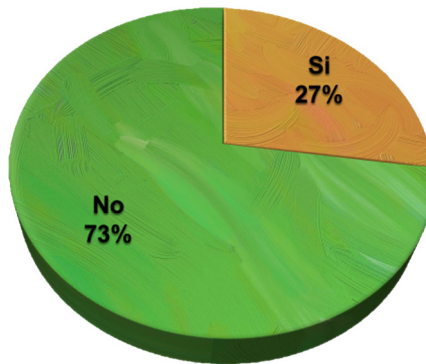
Como se muestra en la gráfica sólo 9 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por relación con los proveedores, mientras que 6 manifiestan que no.

Gráfica 5. Empresas que han presentado crisis administrativa por el tipo de cambio de moneda.



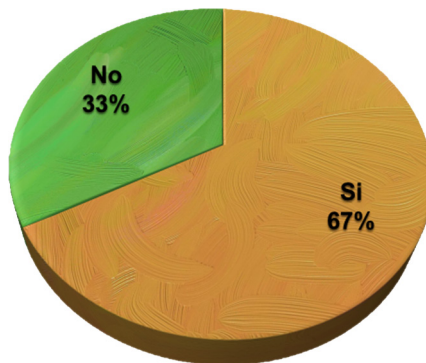
Como se observa en la gráfica, sólo 9 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por el tipo de cambio de moneda, mientras que 6 manifiestan que no.

Gráfica 6. Empresas que han presentado crisis administrativa por problemas con el recurso humano.



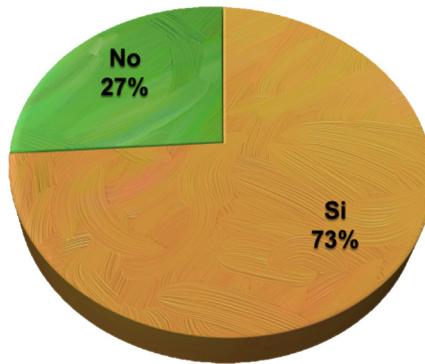
Como se observa en la gráfica, sólo 4 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por problemas con el recurso humano, mientras que 11 manifiestan que no.

Gráfica 7. Empresas que han presentado crisis administrativa por problemas con la competencia.



La gráfica muestra que sólo 10 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por problemas con la competencia, mientras que 5 manifiestan que no.

Gráfica 8. Empresas que han presentado crisis administrativa por problemas con ventas.



Como se observa en la gráfica, sólo 11 de las empresas encuestadas han presentado crisis administrativa por problemas con ventas, mientras que 4 manifiestan que no.

Tabla 1. Analisis correlacional.

Factores	Percepción de crisis administrativa		
	Valor	Chi-cuadrado de Pearson	Estadístico exacto de Fisher
Financieros	7.500	.006	.022
Tecnológicos	.073	.038	.046
Proveedores	.169	.792	.659
Recurso humano	6.313	.001	.009
Competencia	5.104	.024	.051
Tipo de cambiario	.159	.632	.259
Problemas por ventas	.085	.030	.027

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados anteriores nos indican que existe evidencia de la asociación entre la percepción de crisis administrativa de los empresarios por factores

financieros, aspectos tecnológicos, recurso humano, problemas relacionados con las ventas, sin embargo los factores de relación con los proveedores, competencia y tipo cambiario no presentan evidencia de asociación con la percepción de crisis administrativa.

Tabla 2. Análisis de correlaciones de Pearson.

	Finanzas	Tecnología	Proveedor	Recurso humano	Competencia	Tipo cambiario	Problemas por ventas
Financieros	1	.422*	.301*	.667*	.322*	.201*	.867*
Tecnológicos	.422*	1	.559*	.639*	.371*	.435*	.537*
Proveedores	.301*	.559*	1	.759*	.572*	.522*	.872*
Recurso humano	.667*	.639*	.759*	1	.387*	.217*	.413*
Competencia	.322*	.371*	.572*	.387*	1	.251*	.415*
Tipo cambiario	.201*	.435*	.522*	.217*	.251*	1	.813*
Problemas por ventas	.867*	.537*	.872*	.413*	.415*	.813*	1

* Nivel al .01.

Fuente: Elaboración propia.

Como se percibe en la tabla anterior, todas las variables están correlacionadas con un nivel de significancia al 99%, sin embargo las mas estrechas son:

- Financieros con recurso humano y problemas por ventas.
- Tecnológicos con recurso humano.
- Proveedores con recurso humano y problemas por ventas.
- Recurso humano con finanzas, tecnología y proveedores.
- Tipo cambiario con problemas por ventas.
- Problemas por ventas con finanzas, proveedores y tipo cambiario.

CONCLUSIONES

Como se puede apreciar en la tabla 1, existe evidencia de asociación entre la percepción del empresario de radiocomunicación respecto a una crisis admi-

nistrativa con el factor financiero $P < .05$ con un valor de 7.500 y un P valor de .006, validando el resultado el estadístico exacto de Fisher con una simetría exacta de .022; de la misma manera se observa que los factores tecnológicos presentan un nivel de asociación con un valor de .073 y con un P valor de .038, validando el resultado el estadístico exacto de Fisher, con una simetría exacta de .046; lo mismo ocurre con los factores recurso humano, con un valor de 6.313, con un P valor de .001, y el factor problemas causados por las ventas, con valor de .085 y con un P valor de .030.

Sin embargo, no existe la suficiente evidencia de asociación con los factores proveedores y competencia y tipo cambiario $p > .05$.

La mayoría de los entrevistados concuerdan en que los primeros cinco factores están ocasionando crisis administrativa, mientras los factores proveedores y competencia y tipo cambiario no les ocasionan problemas de tipo administrativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Daza, C., y Lara, M. (2001). "Herramientas de modernidad en administración para el desarrollo de la gestión en Pymes". Colombia. Recuperado de http://www.biogestion.-unal.edu.co/biogestion/proyectos/proyectos_15.html (consulta: 3 may. 2002).
- Dussailant, P. (2009). "En busca del equilibrio: consejos de administración y alta dirección en el gobierno de la empresa". *Cuadernos de información*, (24), p. 104.
- Enrique Jiménez, A. M., y González, J. P. (2007). "La comunicación empresarial en situaciones de crisis: estudio de caso: la crisis de Fontaneda". Bellaterra : Universitat Autònoma de Barcelona.
- Fernández, Fátima, y Freire, Francisco (2013). "La crisis de los países periféricos europeos. Descapitalización en bolsa de los grupos mediáticos del sur". *Telos: Cuadernos de comunicación e innovación*, (95), pp. 23-34.
- Freire, F. C. (2010). "Los nuevos modelos de gestión de las empresas mediáticas". *Estudios sobre el mensaje periodístico*, (16), pp. 13-30.
- Fuenmayor, M. M. (2010). "Talento humano y trabajo en equipo del personal directivo de las universidades del municipio Maracaibo". *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 12(1), pp. 79-97.
- García Rubiano, Mónica (2004). "Descripción de diferencias en determinados factores motivacionales de los empleados que pertenecen al departamento administrativo y de producción de una empresa en crisis económica de la ciudad de Bogotá". *Acta Colombiana de Psicología*, (11),

- Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia, pp. 47-61. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79801105>.
- García Rubiano, M., Gómez Navarro, P., y Londoño, O. P. (2009). “Relación entre motivación y resistencia al cambio en personas que trabajan en una empresa del sector público, en Bogotá (Colombia)”. *Diversitas: Perspectivas en psicología*, 5(1), pp. 141-159.
- Giménez, L. B. (2010). “El derecho de la competencia en un marco de crisis global”. *Revista de Sociales y Jurídicas*, (6), pp. 1-12.
- Gracia, J. L., Martínez, A. C., y Arias, C. A. (2006). “La reestructuración financiera de las pymes en crisis. Endogeneidad en la elección entre vía privada y vía concursal”. *Investigaciones económicas*, 30(1), pp. 137-162.
- Hellriegel, D., Jackson, S. E., y Slocum, J. W. (2002). *Administración: un enfoque basado en competencias*. Thomson Learning.
- Katz, D., y Kahn, R. (1977). *Psicología social de las organizaciones*. México: Trillas.
- Lindenboim, J., Kennedy, D., y Graña, J. M. (2010). “El debate sobre la distribución funcional del ingreso”. *Desarrollo económico*, pp. 541-571.
- Malhotra, N. (2008). *Investigación de mercados*. 5a. ed. México: Pearson Educación.
- Mishkin, F. S. (nov. 2000). “De metas monetarias a metas de inflación: lecciones de los países industrializados”. Preparado para la conferencia del Banco de México “Estabilización y política monetaria: la experiencia internacional”. Ciudad de México.
- Monaco, Sebastián R. (2009) “Los 10 errores ‘imperdonables’ en tiempos de crisis”. Recuperado de <http://manuelgross.bligoo.com/content/view/493855/Los-10-errores-imperdonables-en-tiempos-de-crisis.html>.
- Moreno, Tania M. (2009). “5 consejos de marketing ante la crisis”. *Revista electrónica CNNExpansión*. Recuperado de <http://www.cnnexpansion.com/emprendedores/2009/11/04/marketing-arma-ante-la-crisis>.
- Moromenacho, G., y Lucia, S. (2011). “Diagnóstico, plan estratégico y operativo de la empresa Hercan comercializadora y distribuidora de herramientas y bombas de fumigación (Disertación doctoral). Quito: Escuela Politécnica Nacional. Recuperado de <http://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/3904/1/CD-3628.pdf>.
- Mosley, D. C., Megginson, L. C., Pietri, P. H., y Morales, R. G. (2005). *Supervisión: la práctica del empowerment, desarrollo de equipos de trabajo y su motivación (Vol. 6)*. Thomson.
- Navarro, A. M., y Climent, V. C. (2010). “Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis”. *Revesco: revista de estudios cooperativos*, (100), pp. 43-67.
- Noguera, C. G., y Guerrero, C. O. (2009). “De crisis en crisis: la evolución reciente de las grandes empresas mexicanas”. *Problemas del Desarrollo*, (156), p. 47.
- Ortiz Cruz, E. (1994). *Competencia y crisis en la economía mexicana*. México: Siglo XXI.
- Palomar Olmeda, Alberto (2014). *La administración en tiempos de crisis*. Ed. Aranzadi. ISBN 9788490143094.
- Requeijo, J. (2006). *Anatomía de las crisis financieras*. España: McGraw Hill Interamericana. ISBN 9788448159436.

- Ritchey, F. (2008). *Estadística para las ciencias sociales*. 2a. ed. McGraw-Hill Interamericana.
- Robbins, S. P., y De Cenzo, D. A. (2009). *Fundamentos de administración: conceptos esenciales y aplicaciones*. Pearson Educación.
- Rojas, M. (2003). *Historia de la crisis argentina*. Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina.
- Rojas, O. (2003). “La comunicación en momentos de crisis”, *Razón y Palabra*, (30). Recuperado de <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n30/orojas.html>.
- Sánchez Calero, M. L. (2003). “La comunicación en organizaciones e instituciones en tiempos de crisis”. En *El periodismo de fuente: jornada de estudios organizada por el Instituto de Estudios de Comunicación Especializada (UCM) en la Facultad de Comunicación (UPSA), Salamanca, 22 de enero de 2000*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, pp. 209-219.
- Thompson, A. A., Strickland, A. J., y Gamble, J. E. (2012). *Administración estratégica: teoría y casos*. McGraw-Hill.
- Vázquez Barquero, A. (2009). “Una salida territorial a la crisis: Lecciones de la experiencia latinoamericana”. *EURE*, 35(105), Santiago, p. 5-22.
- Watkins, K. (mar. 2009). “Crisis financieras y sus repercusiones empresariales”. Boletín Económico “La crisis económica y sus implicaciones para México”, Puebla: CIE-UPAEP, pp. 11-17.
- Watkins, K., Spronk, J., y Félix, L. (2005). “Propagación de crisis en las empresas: la experiencia mexicana”. *Economía Mexicana*, XIV(1), pp. 119-135.

La LIGIE como ley incoercible y no vinculante

LIGIE as an Incoercible and Non-Binding Law

PEDRO ISABEL RODRÍGUEZ QUINTANA
GILBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ VIEZCAZ

Fecha de recepción: Agosto 2016

Fecha de aceptación: Septiembre 2016

Pedro Isabel Rodríguez Quintana (pedro_rodriguez@utcj.edu.mx), M.I., carrera de Operaciones Comerciales Internacionales, Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Gilberto Alfonso Rodríguez Viezcaz (gil_rodriguezv@hotmail.com), carrera de Licenciado en Derecho, Universidad Autónoma de Chihuahua.

RESUMEN

El presente análisis que se efectúa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) parte de la falta del principio de legalidad, audiencia y seguridad jurídica consagrados en nuestra Carta Magna, y de la fuerza vinculante de la que creemos carece la misma, situación que la hace desordenada, incompleta, omisa y carente de coercibilidad por considerar que no está acorde con el sistema jurídico mexicano; carece de una metodología jurídica precisa, ya que no contiene de manera expresa medios de defensa de los que pudieran hacer uso los sujetos obligados víctimas de su aplicación, lo que genera una manifiesta inseguridad jurídica; es una ley que carece de fuerza vinculatoria por sí misma, y por ello es contraria a nuestra misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALABRAS CLAVE: Ley, Incoercibilidad, Ámbito espacial, Vinculación, Defensa.

ABSTRACT

The present analysis of the Law on General Taxes on Import and Export starts from the lack of legality, hearing and legal certainty enshrined in our Constitution, and from the binding force of which we believe it lacks, which makes it disordered, incomplete, disregarding and coercibility-lacking because it is considered not to be in accordance with the Mexican legal system; it lacks a precise legal methodology, since it does not expressly contains means of defense that could be used by the victim subjects of its application, which generates a manifest legal uncertainty; it is a law that lacks binding force by itself, and therefore it is contrary to our own federal Constitution.

KEYWORDS: Law, Incoercibility, Spacial scope, Bonding, Defense.

Cómo citar este artículo:

Rodríguez Quintana, P. I., Rodríguez Viescaz, G. A. (2016). La LIGIE como ley incoercible y no vinculante. *Excelencia Administrativa*, 13(38), pp. 56-68.

1. INTRODUCCIÓN

La utilidad, fines y, sobre todo, la fuerza de toda ley, radica en su plena observancia, facilidad de interpretación y aplicación por quienes la deben de cumplir, pero sobre todo, su esencia radica en su fuerza coercible para el caso de desacato a la misma. Toda ley debe estar acorde con el sistema jurídico al que pertenece y debe “vincular” su fuerza como tal, en sí misma y para con otras leyes del mismo sistema. Toda ley debe, por técnica legislativa, contener no solo los sujetos obligados a los que va dirigida y precisar las autoridades que deben velar por su observancia, sino que además, invariablemente, debe de contener medios de defensa de los que puedan hacer uso los sujetos obligados, ello en equilibrio e igualdad de la fuerza imperial de la autoridad que la aplica y sanciona, pero sobre todo por la seguridad jurídica de los gobernados. La Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) de nuestro sistema jurídico federal padece vicios de origen, luce incompleta, carece por sí misma de fuerza vinculante, y tal motivo la hace incoercible, adolece de orden y fuerza aplicativa, y por otra parte carece de los mecanismos, procedimientos y medios de defensa de los que debieran hacer uso los sujetos obligados para el caso de excesos y mala aplicación de la misma, y por tales omisiones, dicha LIGIE ha de ser considerada como inconstitucional.

2. MARCO TEÓRICO

La función legislativa, desde el punto de vista formal, es la actividad que el Estado realiza por conducto de los órganos que de acuerdo con el régimen constitucional forman el poder Legislativo. Por su parte, el llamado “principio de legalidad” se traduce en que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión individual que no sea conforme a una disposición general an-

teriormente dictada; ello se desprende del segundo párrafo del artículo 14 constitucional. Esto como punto central, ya que solo se pretende trazar un panorama de los problemas técnico-jurídicos relacionados con la LIGIE, serias y graves omisiones que padece, pero no es posible agotar todos los problemas valorativos que crean inseguridad jurídica hacia los gobernados, situación que rebasaría en exceso al presente estudio.

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 14.- Segundo párrafo.- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella...

2.2. Ley de Comercio Exterior

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

2.3. Ley Aduanera

Artículo 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

2.4. Código Fiscal de la Federación

Artículo 5o.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Como punto de partida, cabe mencionar que para los efectos de esta investigación, expresamente y por ser del mismo rango o nivel, ninguno de los invocados cuerpos de leyes se vinculan ni correlacionan entre sí, precisando que la LIGIE vagamente y muy a la ligera, sólo se integra de dos (2) artículos (el primero refiere a la tarifa arancelaria y el segundo a las reglas generales y complementarias para la aplicación de la tarifa), y que el presente estudio pretende expresar que dicha ley es incompleta, que no expresa a los sujetos obligados, no refiere a un capítulo de infracciones ni sanciones a la misma y no contiene medio de defensa alguno, como también es omisa de indicar la ley o cuerpo de leyes para el caso de supletoriedad a la misma, lo que se traduce en un serio problema de tipo técnico-jurídico por manifiestas omisiones legislativas.

3. ANTECEDENTES

Hacemos énfasis en que, por sí misma, la LIGIE adolece de toda técnica jurídica legislativa, carece de un capítulo de disposiciones generales en las que en su caso debió y hubiere de haber aglutinado a los sujetos obligados, la autoridad facultada en su observancia, su ámbito espacial y temporal de validez y, por supuesto, la supletoriedad a la misma; por el contrario, no refiere en modo alguno a ley o leyes supletorias, por sí misma y de modo directo no vincula a otra u otras leyes del sistema jurídico al que pertenece, no establece sólidos procedimientos de defensa para los sujetos obligados, y todo ello genera una manifiesta inseguridad jurídica a los gobernados puesto que no remite a otra ley, más aún, tratándose de que la misma tarifa es una carga fiscal obligatoria de la que se deriva la determinación de impuestos, y

como carga, por lo menos, debiera de ser clara y objetiva para que tal ley, y como lo señala y ordena el Código Fiscal de la Federación en su artículo 5, pudiera ser de aplicación estricta, observable por los gobernados y finalmente en tiempo y forma cumplida.

4. OBJETIVO

El principal objetivo del presente estudio es analizar el marco teórico citado para llegar a determinar que la LIGIE es una ley incompleta, omisa en el cumplimiento de los elementos constitucionales, que no tiene identidad dentro del sistema jurídico al que pertenece, que por sí misma no es vinculatoria para con las demás leyes fiscales en materia de comercio exterior, que contiene una tarifa que representa una carga para los gobernados pero no brinda la seguridad jurídica necesaria al no contener medio de defensa alguno, y que ni siquiera alcanza el carácter de ley reglamentaria, ya que no desarrolla artículo constitucional alguno.

4.1. Objetivo específico

Que la LIGIE solo cuenta con dos artículos, dentro de los cuales no refiere vínculo sancionatorio, no contiene un capítulo de infracciones y sanciones a la misma, ni refiere medio de defensa alguno, y lo más delicado, menos expresa los sujetos obligados, autoridad facultada en aplicarla, ni refiere a ley supletoria alguna.

5. HIPÓTESIS

La LIGIE es una ley incoercible y no vinculante, ya que es omisa en disponer por sí misma a los sujetos obligados, la autoridad que la aplica, no expresa ley o leyes supletorias y menos cuenta con un expreso capítulo de medios de defensa por excesos en su aplicación; dicha ley no puede ser aplicada de manera estricta.

6. METODOLOGÍA

Para la realización metodológica del presente análisis de leyes hubo la necesidad de revisar diversos cuerpos normativos del mismo género en materia de derecho aduanero, con la finalidad de identificar si la LIGIE “por sí misma” vinculaba o correlacionaba directa y principalmente con los demás ordenamientos afines, y ello se realizó partiendo y tomando en cuenta las mismas garantías constitucionales de los gobernados, para luego analizar en lo que respecta las leyes secundarias siguientes:

- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Ley Aduanera.
- Ley de Comercio Exterior.
- Código Fiscal de la Federación.

También hubo la necesidad de intentar correlacionar dichos cuerpos normativos entre sí, para efectos de tratar de determinar si existe o no vínculo y nexo entre ellos, con la finalidad de poder constatar además que la LIGIE por sí misma no contiene ni cuenta con vínculo alguno para con las demás leyes del sistema jurídico al que pertenece, ya que la misma LIGIE es omisa y ni siquiera se pronuncia en modo alguno, menos expresa qué o cual ley es la que en su caso le es supletoria; de esto sostenemos que la hace no vinculante.

Al hablar de falta de vinculación de la LIGIE, tanto para con otras leyes como para con el gobernado, hemos de precisar que al hablar del “gobernado”, dicho concepto es inseparable y correlativo, por modo necesario, de la idea de “autoridad”, de tal suerte que no es posible la existencia del primero sin la de la segunda. El sujeto como gobernado y la autoridad se encuentran en una relación de supra a subordinación, que se traduce indispensablemente en multitud de actos de autoridad que tienen, para ser tales, como ámbito de operatividad la esfera del particular. Por tanto, el gobernado es el sujeto cuyo estado jurídico personal es susceptible de ser total o parcialmente objeto de actos de autoridad, cuyas notas esenciales son la unilateralidad, la imperatividad o impositividad y la coercitividad (Orihuela, 2013).

Entonces, tenemos que “coercibilidad” es un término que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española. El concepto procede de la noción de coerción, que es la presión ejercida sobre una persona para forzar un cambio en su conducta o en su voluntad. Se entiende por coercibilidad, por lo tanto, la cualidad de coerción.

Por ejemplo: “El Estado debe ejercer la coercibilidad con responsabilidad y sin avasallar los derechos”, “toda norma jurídica implica coercibilidad, pero no por eso hay que entender las leyes como una forma de represión”.

La coercibilidad de las normas jurídicas está dada en la facultad que se le concede al Estado de aplicar la fuerza física sobre las personas que se niegan a acatarlas. La violación de la norma, por lo tanto, puede acarrear una respuesta que implique el uso de la fuerza por parte de las autoridades estatales.

La coercibilidad, en definitiva, está vinculada a la posibilidad del uso legal y legítimo de la fuerza para que se cumpla la ley y se hagan eficaces los preceptos de las normas. Esta característica de la legislación se opone al concepto de “incoercibilidad”, el cual implica la ausencia de una acción física para que se cumpla una norma, y espera que los ciudadanos procedan a actuar de la forma esperada de manera espontánea, aunque esto no significa que no existan consecuencias negativas en caso de falta.

La LIGIE adolece de dicha coercibilidad, por ello decimos que es una ley incoercible, ya que, como así se contiene y desprende de la misma, únicamente cuenta de manera expresa con dos artículos, de los que ninguno precisa lo que hemos señalado respecto de las manifiestas omisiones de los sujetos obligados o gobernados a los que va dirigida, omisión de infracciones y sanciones para el caso de incumplimiento de los obligados, omisión de medios de defensa para el caso de excesos o defectos en su aplicación, lo que además crea inseguridad jurídica a los gobernados. Para ello traemos a análisis los dos artículos, que en esencia rezan:

Artículo 1o.- Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda, de conformidad con la siguiente: TARIFA [...]

La tarifa del artículo 1 de esta ley está dividida en 22 secciones que se identifican con números romanos, ordenados en forma progresiva, sin que dicha numeración afecte la codificación de las fracciones arancelarias. Las fracciones arancelarias son las que definen la mercancía y el impuesto aplicable a la misma dentro de la subpartida que le corresponda, y estarán formadas por un código de 8 dígitos (en nada refiere a los sujetos obligados, ni a la supletoriedad de la misma).

Artículo 2.- Las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, son las siguientes: REGLAS GENERALES y REGLAS COMPLEMENTARIAS [...]

En nada refiere a los sujetos obligados, ni a la supletoriedad de la misma, entre las más importantes omisiones.

Luego de dichos dos únicos artículos, el cuerpo de la LIGIE concluye con los transitorios respectivos de la misma.

Analizado de nueva cuenta dicho cuerpo legal, la LIGIE entre sus normas no determina ni precisa con exactitud quiénes son los sujetos obligados, es omisa en contener las infracciones y sanciones que en su caso se aplicarán a quién no la cumpla, y menos contiene medio de defensa alguno para el caso de sanciones por incumplimiento; de los dos artículos que representan el 100% del articulado que contiene la LIGIE, ninguno refiere o remite a ley secundaria alguna para aplicarla con el carácter de supletoria, lo que a la postre la hace inconstitucional.

A la luz de tan flagrantes omisiones, dudas, incertidumbres, falta de claridad y de precisión del sujeto o gobernado obligado, constatamos que se viola la garantía de audiencia contenida en nuestro actual artículo 14 constitucional, garantía que se integra a su vez con cuatro garantías específicas de “seguridad jurídica”, necesariamente concurrentes, y que son: un juicio previo al acto de privación; que dicho juicio se siga ante los tribunales previamente establecidos; el cumplimiento o la observancia de las formalidades “procesales esenciales”,

y la decisión jurisdiccional ajustada a las “leyes vigentes con anterioridad a la causa” que origine el juicio (Orihuela, 2013).

Creemos que tratándose de normas jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, en materia de la regulación a los actos de comercio exterior, como lo son las importaciones y exportaciones, la misma clasificación arancelaria de mercancías inserta y en aplicación de la tarifa del artículo primero de la LIGIE, los métodos de clasificación acordes con las reglas del artículo segundo para dicha actividad, etc., hacen que prevalezca un cierto desorden e implican una manifiesta inseguridad jurídica para el gobernado, insistimos, por lo que se requiere una estructuración formal y material, un orden que regule, aglutine y comprenda los procedimientos, métodos, infracciones y sanciones específicas por ley violada, los medios de defensa a los que se puede acoger el obligado, pero sobre todo que precise a dichos sujetos obligados, y en relación con todos estos elementos la LIGIE es totalmente omisa, no es clara, es vaga, confusa, incompleta, inoperante, inaplicable; al contener sólo una tarifa y las reglas de la aplicación de la misma genera manifiestas inseguridades jurídicas hacia los gobernados, puesto que dicho cuerpo de normas tampoco expresa ni deja presumir qué ley o leyes le son o serán supletorias para el caso de que la misma ley no se logre comprender o no se entienda alguna norma específica. Dicha ley debiera ser homogénea, integral, completa, definitiva.

Atento a lo anterior, y por la evidente necesidad de ordenación de la LIGIE, citamos a Giuliani Fonrouge, que escribe que “codificar las normas tributarias no significa únicamente depurar y aglutinar textos dispersos, pero esto con ser conveniente, no satisface exigencias racionales. Codificar importa, en esencia, crear un cuerpo orgánico homogéneo de principios generales regulatorios de la materia tributaria en el aspecto sustancial, en lo ordinario y en lo sancionatorio, inspirado en la especificidad de los conceptos y que debe de servir de base para la aplicación e interpretación de las normas” (Miguel Carbonel, 2004).

Por otra parte podemos citar que las políticas públicas, más aún las ejecutivas de comercio exterior, están diseñadas para llevar a cabo la tarea del Estado, se aplican con un menor éxito si las normas que las rigen son poco claras, complicadas o contradictorias; en estos casos la puesta en práctica de tales políticas es probable que sea poco satisfactoria (Meny, 1992).

La LIGIE como tal forma parte de nuestro sistema jurídico mexicano, y como tal debiera estar íntimamente ligada a la coercibilidad, dado que por lo general todo derecho se apoya en ella para poder aplicar las leyes, y el apremio es una de las medidas que puede usar el Estado para asegurarse de que todos cumplan con las normas, incluso cuando se resistan a hacerlo. La LIGIE ni siquiera contiene medida de apremio alguna.

Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia como garantía de seguridad jurídica del gobernado, para determinar su justo alcance es menester llegar a la conclusión de que, si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales —las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y cuando estas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer su defensa—, sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que esta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría una omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado en cualquiera de sus formas (Ramírez, 1991).

7. RESULTADOS

Como puede apreciarse en el análisis realizado de los dos artículos que representan el 100% del cuerpo de la LIGIE, en ninguno de los dos preceptos se puede visualizar en modo alguno que de los mismos se contenga y desprenda de manera expresa y categórica a los sujetos obligados, ni refiere infracciones y sanciones para el caso de incumplimiento, tampoco los medios de defensa para el caso de excesos en la aplicación de la misma, y menos expresa su supletoriedad para lo que en su caso resultare pertinente, lo que la hace incoercible, incompleta y no vinculante, es decir, adolece de esa fuerza sancionatoria por sí misma.

No podemos omitir como punto importante en este apartado que, si bien es cierto que el artículo primero de la Ley Aduanera menciona en la especie que junto a ella vincula a la LIGIE a los actos de importación y exportación, despacho aduanero de mercancías y a todos los actos que deriven de dichas operaciones, no menos cierto es que, en su caso, la LIGIE es la que en su mismo texto y cuerpo “debió” de vincularse con otras leyes del sistema al que pertenece, como lo son la misma Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior y el mismo Código Fiscal de la Federación, y no a la inversa.

Tanto la Ley Aduanera como la LIGIE son leyes secundarias de rango federal, y como tales, ninguna de ellas está por encima de la otra, ninguna tiene el rango constitucional, ambas son secundarias, están en un plano de igualdad como cuerpos legislativos, por lo que era y es menester a la autoridad legislativa, la que estaba y está aún obligada en consignar en la misma LIGIE, y no en ninguna otra ley, así fuese la Ley Aduanera, los procedimientos necesarios para que se oiga (garantía de audiencia citada) a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse en contra de la misma, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. Más lejos aún, no puede ser aceptable que sea otra ley, como en el presente caso la Ley Aduanera, la que exprese a los sujetos obligados de una ley como lo es la LIGIE, que es

así como están siendo sancionadas; ello es inconstitucional por contrariar la supremacía constitucional inserta en el artículo 133 de nuestra Carta Magna.

Una ley se compone, por regla general, de una pluralidad de normas, que no todas, sin embargo, son normas jurídicas completas. Algunas sirven sólo para determinar más concretamente el supuesto del hecho, un elemento del supuesto del hecho o la consecuencia jurídica de una norma jurídica completa; otras restringen una norma jurídica ampliamente concebida al exceptuar de su aplicación un determinado grupo de casos; otras, en fin, remiten, en relación con un elemento del supuesto del hecho o en relación con la consecuencia jurídica, a otra norma jurídica. Todas las normas de esta naturaleza son oraciones gramaticalmente completas, pero son incompletas como normas jurídicas (Larenz, 2009). Y ello se aplica a nuestra LIGIE.

8. CONCLUSIONES

La Ley General de los Impuestos a la Importación y Exportación es omisa y no dispone por sí misma ni expresa en forma alguna a los sujetos obligados a los que va dirigida, que en su caso son los gobernados; no precisa la autoridad que la regula y aplica; no cuenta con un expreso capítulo de infracciones y sanciones por violaciones cometidas a la misma; igualmente es omisa y no contiene medio de defensa alguno en favor del gobernado por excesos en su aplicación. Aún siendo de índole fiscal, dicha ley no puede en modo alguno ser aplicada ni obedecida de manera estricta en los términos del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, ya que en su caso no responde a las preguntas de a quién se le aplicaría, cómo se le aplicaría, qué procedimiento se utilizaría, qué infracciones o sanciones serían las aplicables, cuáles serían los medios de defensa que pudiera hacer valer el gobernado o afectado por alguna defectuosa aplicación o exceso de la misma por parte de la autoridad ni qué ley le es supletoria.

Como ley federal, como ley secundaria que es, puesto que sólo está por debajo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –claro, si es conforme con los tratados internacionales de los que nuestro país forme parte–, no se vincula (puesto que no existe precepto alguno que lo exprese de manera categórica) con las otras leyes del mismo rango y sistema al que pertenece, leyes que en su caso sí son expresas en dar respuesta a las interrogantes descritas en el párrafo que antecede, pero, en forma lamentable, nuestro legislador omitió dotar y vincular a nuestra LIGIE con dichas leyes, como en la especie lo son la misma Ley Aduanera y la Ley de Comercio Exterior y con el mismo Código Fiscal de la Federación, y en este tenor hemos de concluir que nuestra LIGIE, a la luz de tales omisiones, por contravenir nuestra Constitución, la eleva fácilmente al rango y la esfera de las leyes inconstitucionales.

9. REFERENCIAS

- Burgoa Orihuela, Ignacio: *Las garantías individuales*. Editorial Porrúa.
Código Fiscal de la Federación.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Fraga, Gabino: *Derecho administrativo*. Editorial Porrúa.
Giuliani Fonrouge, Carlos M.: “Realidad y perspectivas de la codificación tributaria”, en *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, vol. I, núm. 54, pp. 241-268.
Larenz, Karl: *Metodología de la ciencia del derecho*. Editorial Ariel, S. A. Barcelona, 2009.
Ley Aduanera.
Ley de Comercio Exterior.
Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
Tena Ramírez, Felipe: *Derecho constitucional mexicano*. Editorial Porrúa.

Evaluación del uso que los alumnos de la ULSA Chihuahua dan a sus teléfonos móviles

*Evaluation of the Use that ULSA Chihuahua
Students Give to Their Mobile Phones*

ALBERTO ESCOBEDO PORTILLO
SILVIA IVONNE MÁRQUEZ MURGA

Fecha de recepción: Septiembre 2016

Fecha de aceptación: Septiembre 2016

Alberto Escobedo Portillo (aescobedo@ulsachihuahua.edu.mx), Coordinación de Posgrado e Investigación/Doctorado, Universidad La Salle Chihuahua.

Silvia Ivonne Márquez Murga (smarquez@ulsachihuahua.edu.mx), Coordinación de Posgrado e Investigación/Maestría, Universidad La Salle Chihuahua.

RESUMEN

Hoy en día el teléfono celular parece no tener fronteras, debido a su gran capacidad para comunicar y entretener, poniendo una cantidad exorbitante de información, al alcance de la mano, lo cual, en definitiva, ha permeado en las instituciones de educación superior. El objetivo de esta investigación es evaluar el uso que los estudiantes de licenciatura de la Universidad La Salle dan a sus teléfonos móviles, por medio de un instrumento de medición que cumple con el criterio estadístico de confiabilidad (coeficiente Alfa de Cronbach), lo que asegura la consistencia interna de las preguntas que fueron aplicadas a una muestra de 251 alumnos. El estudio es cuantitativo, con un alcance exploratorio; el modo es de campo; la técnica es la encuesta y se utilizó la técnica auxiliar del muestreo. La información presentada, de carácter exploratorio, podrá servir como guía para abordar más a fondo el tema del teléfono móvil en las universidades, por lo que se recomienda proporcionar orientación tanto a maestros como a alumnos sobre la influencia que tiene el dispositivo en la cotidianidad de las aulas.

PALABRAS CLAVE: Educación superior, Educación y tecnología, Instrumentos de medición.

ABSTRACT

Today, the cell phone seems to have no boundaries, due to its great ability to communicate and entertain, putting an exorbitant amount of information within reach, which, in short, has permeated in higher education institutions. The objective of this research is to evaluate the use that La Salle University undergraduate students give to their mobile phones, by means of a measuring instrument that meets the statistical reliability criterion (Cronbach's Alpha Coefficient), which ensures the internal consistency of the questions that were applied to a sample of 251 students. The study is quantitative, with an exploratory scope; done in the field mode; the technique is the survey and the auxiliary sampling technique was used. The information presented, of exploratory character, may serve as a guide to further address the issue of mobile phones in universities, so it is recommended to provide guidance to both teachers and students on the influence that the device has on the daily life in the classrooms.

KEYWORDS: Higher education, Education and technology, Measuring instruments.

Cómo citar este artículo:

Escobedo Portillo, A., Márquez Murga, S. I. (2016). Evaluación del uso que los alumnos de la ULSA Chihuahua dan a sus teléfonos móviles. *Excelencia Administrativa*, 13(38), pp. 69-89.

INTRODUCCIÓN

Tanto en las aulas como fuera de ellas son evidentes los cambios en el comportamiento de los estudiantes actuales comparados con los de otras generaciones, debido a la influencia de la red (internet), las redes sociales y, por consecuencia, el teléfono móvil (también llamado *smartphone*). Este último representa uno de los principales cambios de la convergencia tecnológica entre las generaciones de las últimas décadas; su integración del audio y el texto, así como de las imágenes, videos y aplicaciones –entre muchas otras características– lo convierte en un dispositivo único, que fomenta el consumo de informaciones multimedia y la diseminación de contenidos de estilo info-entretenimiento (Mantovani, 2006).

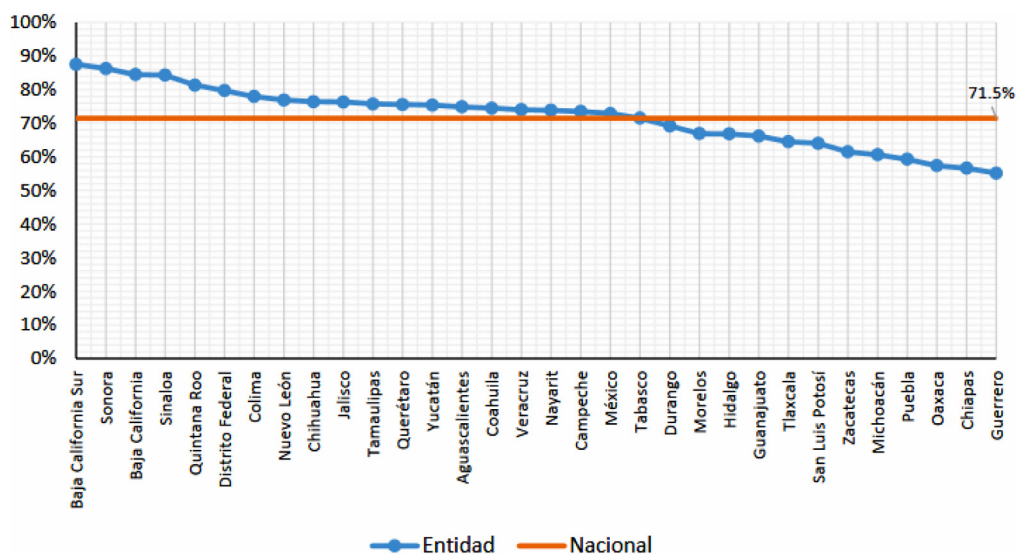
El objetivo de esta investigación es evaluar el uso que los alumnos de licenciatura de la Universidad La Salle Chihuahua dan a su teléfono móvil, dado el reto que implican las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza y formación integral de las nuevas generaciones de jóvenes, al tiempo que se ahonda en dos de los principales usos que se le da a ese dispositivo, los cuales generan distractores dentro de las aulas de clase, esto es, la red (internet) y las redes sociales. Cabe mencionar que se utiliza la técnica de la encuesta, bajo criterios de fiabilidad de consistencia interna, coeficiente Alfa de Cronbach, comúnmente utilizado fuera del ámbito educativo.

USO DEL TELÉFONO CELULAR

El teléfono celular dista mucho de ser un simple aparato para establecer el diálogo verbal a distancia entre dos personas. En los años recientes la evolución de los teléfonos móviles ha dado pasos agigantados en cuanto a prestaciones y desarrollo tecnológico, lo cual ha consolidado su uso entre los jóvenes, a través de nuevas formas de comunicación y, sobre todo, generando nuevos

hábitos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), 77.7 millones de personas usan teléfono celular, de las cuales, dos de cada tres tienen un teléfono inteligente (*smartphone*). Asimismo, sólo 13.6% de los usuarios de celular no se conecta a internet, y del 86.4% que sí hace uso de la red, 67.1% lo hace a través de una red móvil y 32.9% por medio de una conexión fija (WiFi). En la figura 1 se ilustra el uso que se realiza de acuerdo a cada entidad federativa, en porcentaje. Se puede observar que Chihuahua se encuentra en el noveno lugar, arriba de la media nacional que es 71.5%, lo cual representa que casi tres cuartas partes de la población se declaró usuaria del teléfono celular, evidenciando el alcance y la penetración que tiene esta tecnología en la región.

Figura 1. Usuarios de teléfono celular por entidad federativa, 2015.



Fuente: INEGI (2016).

Tapscott (1998) asegura que el teléfono celular influye en el comportamiento de los jóvenes, moldeando su conducta pero, a la vez, son los jóvenes quienes moldean la tecnología, estableciendo su tendencia, como un recurso

de gran importancia social. Sin embargo, los patrones de comportamiento actuales son muy susceptibles al abuso y a la dependencia (Sánchez-Carbonell, Beranuy, Castellana, Chamarro y Oberst, 2008). Siguiendo con este pensamiento, Ferreiro (2006) comenta que la generación actual puede pasar horas en este entorno virtual “sin percatarse del paso del tiempo y, lo que es peor, olvidarse de tareas a cumplir y responsabilidades contraídas. Lo anterior puede alterar su horario de vida, afectando las horas de sueño (...) vuelve propensos a trastornos emocionales, como pueden ser estrés, ansiedad, depresión, fobias...” (p. 80). Los adolescentes llegan al extremo de prestar más atención a su teléfono celular que a las personas que se encuentran cerca de ellos, mostrando desinterés por otras actividades y deteriorando su rendimiento escolar (Gutiérrez, García y García, 2015).

Volviendo a las cifras del INEGI (2009, citado por Druetta, Garay, López y Portillo, 2011), el número de hogares con un teléfono celular es tres veces mayor de los que tienen sólo teléfono fijo, de lo cual también se puede observar cómo el *smartphone* ha permeado en las familias mexicanas.

ADICCIÓN A LA INTERNET

En gran medida, el uso del teléfono móvil ha pasado de ser una simple afición a una adicción debido a la internet. La cantidad de información a la cual están expuestos los usuarios ha llegado a dominar los pensamientos, e incluso los sentimientos, de los internautas, “de modo que cuando no se está conectado, se piensa en qué se debe hacer para conseguir una conexión (...) Parece que nada es posible sin internet y todo gira en torno a ella” (Sánchez-Carbonell y otros, 2008, p. 4). Según la Asociación Mexicana de Internet (2014), 5 de cada 10 internautas en México se conectan a través de su *smartphone*, 59% utiliza una computadora *laptop* (no exclusivamente) y 57% se conecta desde una computadora de escritorio. El estudio señala otros medios para conectarse a internet, pero los datos reflejan que el teléfono móvil se está convirtiendo, si no es que ya lo es, en una tecnología imprescindible para la sociedad.

Por su parte, Dávila (2006) asegura que la educación en tiempos de internet implica adoptar nuevas maneras de enseñanza, es decir, promover la formación compatible con las actividades de entretenimiento y de trabajo. Dentro de las universidades se perciben cambios culturales en la enseñanza, debido al mismo impulso de las nuevas tecnologías y las bondades que proporcionan, pero este beneficio supone el peligro de generar adicción hacia la tecnología. Echeburúa y Corral (1994) mencionan que la adicción es una afición que genera dependencia y resta libertad, en este caso, a los jóvenes, estrechando su campo de conciencia y restringiendo la amplitud de sus intereses. Los reforzadores positivos controlan inicialmente las conductas adictivas, sin embargo, si no se presta atención a los reforzadores negativos, como el alivio de la tensión emocional, estos pueden ser los que rijan la conducta (Echeburúa y Corral, 2010).

LAS REDES SOCIALES

En menos de dos décadas, las redes sociales han transformado la realidad social conectando a millones de personas en todo el mundo. No obstante, para los jóvenes, no ser parte de una red social supone una forma de no existir o de excluirse de la sociedad. Así, si no se es parte de alguna o algunas redes sociales no es posible integrarse en el mundo de los demás y participar en los acontecimientos de su entorno (García, López, Tur, García y Ramos, 2014). Con respecto a la penetración de las redes sociales en México, en materia de ocio, la principal actividad es el uso de las redes sociales (Islas, 2015), 9 de cada 10 internautas acceden a alguna red social (Asociación Mexicana de Internet, 2014) y en 2012, en promedio, el internauta mexicano se encontraba inscrito a 4 redes sociales. En el mismo año, la red social *Facebook* (seguida de *YouTube* y *Twitter*) tenía inscritos a 90% de los internautas mexicanos, de los cuales 90% accedía diariamente y 46% lo hacía desde su *smartphone* (Asociación Mexicana de Internet, 2012).

LAS GENERACIONES ACTUALES

Para Ferreiro (2006) las nuevas generaciones de jóvenes sólo “quieren aprender por vías no tradicionales y siempre con el empleo de nuevas tecnologías (...) es imposible mantenerlos atentos en un salón de clase tradicional, con un maestro sentado exponiendo un contenido que pueden perfectamente consultar en internet” (Ferreiro, 2006, p. 78). Carbonell y Minelli (2011) describen a la generación actual de jóvenes como poseedores de un conocimiento y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación más profundo que las generaciones anteriores, debido a que vivieron su infancia rodeados de la tecnología y los medios de comunicación más recientes. Esta generación ha recibido distintos nombres –“millennials”, “generación X”, “generación N” (por la palabra en inglés *net*), “nintendo”, “generación TIC” (Ferreiro, 2005; Oblinger y Oblinger, 2005, y Tapscott, 1998)–, y son descritos como consumistas, limitados en el desarrollo de habilidades sociales, con baja inteligencia emocional, rechazan los modos tradicionales, son confianzudos y caprichosos, los caracteriza la inmediatez de sus acciones y toma de decisiones, y carecen de capacidad para orientarse y discriminar información.

METODOLOGÍA

El estudio es cuantitativo bajo una justificación práctica, con un alcance exploratorio. Asimismo, el modo es de campo, utilizando la técnica de la encuesta, bajo el criterio estadístico de fiabilidad de consistencia interna, coeficiente Alfa de Cronbach, apoyado de la técnica auxiliar del muestreo. Por otro lado, la delimitación de tiempo es transversal, con mediciones realizadas en una sola ocasión. Los elementos de investigación son los siguientes:

Pregunta general:

- ¿Cuál es el uso predominante que los alumnos de la ULSA Chihuahua le dan al teléfono móvil?

Objetivo general

- Evaluar el uso que le dan los alumnos de la ULSA Chihuahua a sus teléfonos móviles.

Hipótesis primaria

- H1. El uso que predominantemente los alumnos de la ULSA Chihuahua le dan al teléfono móvil es:
 - a) Académico.
 - b) De ocio.

Instrumento de medición

El instrumento de medición se diseñó a partir de una escala de Likert, una escala de jerarquización de valores, y una escala de opción múltiple (apéndice A). En total se establecieron 17 elementos, con contenidos que van desde las redes sociales, uso del teléfono móvil dentro de la universidad y datos generales sobre el costo económico que implica un teléfono móvil. A su vez, se calcula el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach, con la finalidad de establecer la consistencia interna del instrumento de medición. La confiabilidad se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales (Hernández, 2007).

Muestreo

De acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Control Escolar de la ULSA Chihuahua, se sabe que en el periodo enero-junio de 2016 están 907 alumnos inscritos a nivel de licenciatura, repartidos en cuatro áreas académicas, de acuerdo al tipo de carrera que cursan, tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Alumnos de la ULSA Chihuahua, periodo enero-junio 2016.

Área académica	Alumnos inscritos
Económico-Administrativa	296
Ingenierías	280
Ciencias de la salud	195
Humanidades	136
<i>Total</i>	907

Fuente: Elaboración propia.

Dado que las áreas de Económico-Administrativa e Ingenierías son las que cuentan con una mayor cantidad de alumnos inscritos y se considera que son las más relacionadas con el uso del celular, fueron elegidas como población de estudio. Dichas áreas tienen un total de 576 alumnos inscritos, por lo que se calculó un tamaño de muestra de 230 alumnos (haciendo uso del programa estadístico Stats), con 95% de confianza y 5% de margen de error. La muestra se determinó como se describe en la tabla 2.

Tabla 2. Muestra de los alumnos de dos áreas académicas de la ULSA Chihuahua.

Área académica	Alumnos inscritos	Muestra
Económico-Administrativa	296	136
Ingenierías	280	105
<i>Total</i>		241

Fuente: Elaboración propia.

Las carreras que contiene cada área académica considerada como la población de estudio se encuentran en la tabla 3.

Tabla 3. Carreras por área académica de la población de estudio.

Económico-Administrativa	Ingenierías
Mercadotécnica	Mecatrónica
Finanzas y Contaduría	Ingeniería en Diseño Industrial
Comercio Internacional	Ingeniería en Electromédica
Gestión y Desarrollo de Empresas	Ingeniería Industrial en Calidad
Comunicación Organizacional	Ingeniería en Energías Alternativas

Fuente: Elaboración propia.

Procedimiento metodológico

Para la realización del diseño del instrumento, la recolección de datos y el análisis de la información, se siguieron los siguientes pasos:

1. Revisión de la literatura en busca de antecedentes del uso del teléfono móvil.
2. Redacción de las aseveraciones del instrumento de medición.
3. Prueba piloto.
4. Cálculo de la confiabilidad Alfa de Cronbach con 15 muestras.
5. Determinación de la población de estudio y de la unidad de análisis.
6. Cálculo de la muestra.
7. Aplicación del instrumento de medición, por salones de clases.
8. Análisis de los datos.
9. Elaboración de gráficas y tablas para discutir los resultados.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Confiabilidad

En la tabla 4 se encuentran los datos recolectados en la prueba piloto, aplicada a 15 jóvenes. Estos datos fueron utilizados para calcular el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach, para determinar la confiabilidad.

Tabla 4. Datos recolectados en la prueba piloto.

Encuestados	Aseveraciones									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sujeto 1	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3
Sujeto 2	4	2	3	3	4	5	3	5	3	3
Sujeto 3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3
Sujeto 4	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3
Sujeto 5	4	3	3	4	4	5	3	5	3	2
Sujeto 6	4	3	3	3	4	5	3	5	3	3
Sujeto 7	3	3	2	4	2	4	2	3	3	3
Sujeto 8	5	2	2	5	4	5	5	5	3	3
Sujeto 9	5	1	3	5	3	5	5	5	5	3
Sujeto 10	3	4	3	3	2	4	3	4	4	5
Sujeto 11	4	3	4	3	4	4	3	5	5	4
Sujeto 12	5	3	2	5	2	5	2	5	5	2
Sujeto 13	5	4	2	4	1	5	2	5	5	5
Sujeto 14	4	3	4	4	3	5	3	4	4	3
Sujeto 15	4	5	5	5	1	5	3	5	4	2

Fuente: Elaboración propia.

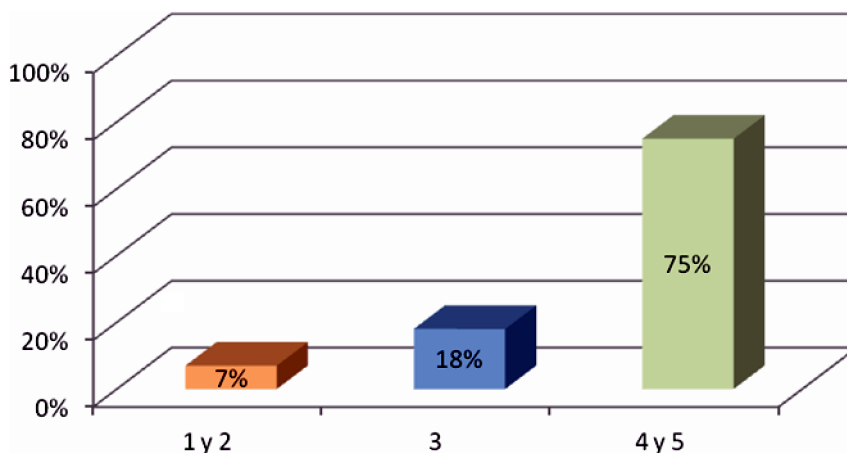
Por medio del programa estadístico SPSS versión 20 se calculó un coeficiente de 0.7628, lo cual, de acuerdo al criterio establecido por Cronbach (1951, p. 321), es adecuado.

Uso del teléfono móvil

1. Tiendo a revisar mi celular durante las clases

La gráfica 1 ilustra un porcentaje significativamente predominante en el rango de respuesta de 4 a 5 puntos, considerado “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo”; 3 de cada 4 alumnos señalan que revisan su teléfono móvil

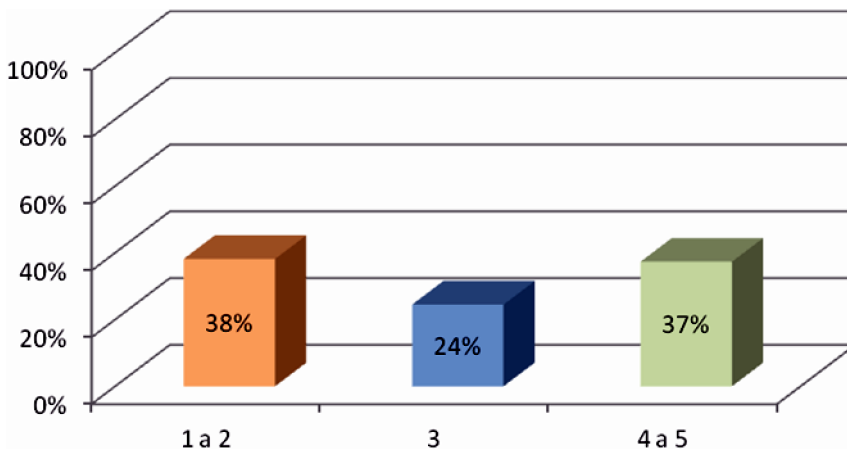
durante las clases, muy en contraste con 18% que está indeciso y 7% que no acostumbra revisar su móvil durante clases. Esto pudiera indicar una dependencia, tal vez adicción, al teléfono, y lo más alarmante es que esta encuesta se realizó en un contexto escolar, o sea, donde se supondría un menor uso, pues su tiempo lo ocupan en la asistencia a clases.



Gráfica 1. Tiende a revisar su celular durante las clases.

2. Puedo prescindir de mi celular todo un día sin ningún problema

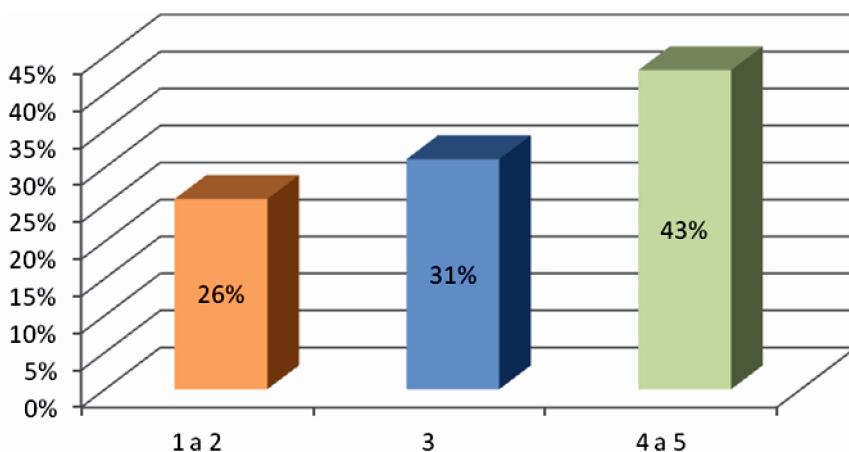
Mostrado en la gráfica 2, los puntajes se distribuyen de manera más o menos uniforme, obteniendo un mayor porcentaje los alumnos que no pueden prescindir de su celular: diariamente, 1 de cada 3 (38%); seguido de 37% de jóvenes que considera que no hay ningún problema si no lleva su celular todo un día y, finalmente, 24% que se encuentra “ni acuerdo ni desacuerdo”. Esta pregunta tiene como fin determinar si hay dependencia en el uso del celular, día a día, pero no establece las causas que propician su uso.



Gráfica 2. Puede prescindir de su celular todo el día.

3. Considero que el celular me distrae mientras estoy en clase

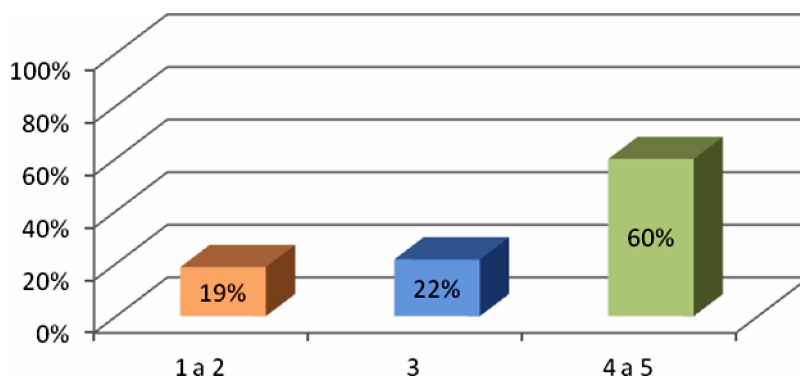
Según los resultados de la gráfica 3, 2 de cada 5 estudiantes (43%) afirman que el celular los distrae mientras están en sus clases, de lo cual se puede inferir que están atentos a él. Los distractores ocasionados por el móvil son muy diversos: correos electrónicos, llamadas, mensajes, notificaciones de aplicaciones, redes sociales, etc. Asimismo, es mayor el porcentaje de jóvenes indecisos (31%), comparados con quienes afirman no distraerse con su móvil durante clases.



Gráfica 3. El celular lo distrae en clase.

4. *Los mensajes y llamadas que recibo por lo general son poco urgentes, por lo que puedo atenderlos durante los recesos*

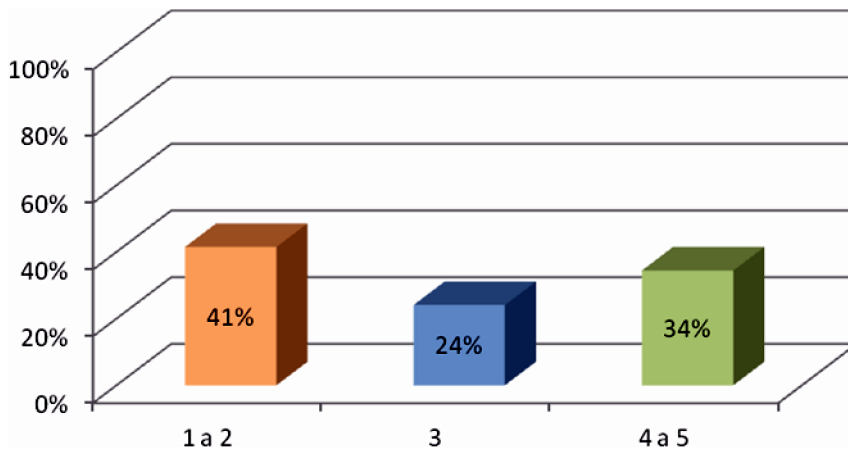
Algo que podría explicar la premura por atender al teléfono móvil es la urgencia de las llamadas y mensajes que se reciben. De esta forma, en la gráfica 4 se muestra que 3 de cada 5 jóvenes (60%) estiman que, por lo general, las llamadas y los mensajes que reciben no son de carácter urgente, es decir, pueden atenderlos en otro momento fuera de la clase. Sólo un 19% (1 de cada 5 jóvenes, aproximadamente) afirma que las llamadas y mensajes que reciben son urgentes, y 22% no logra establecer la diferencia, lo cual implica que le asignan igual grado de importancia a todas las llamadas y mensajes.



Gráfica 4. Por lo general, los mensajes y llamadas que recibe son poco urgentes.

5. *Si se me llega a olvidar el celular en la casa, me pongo ansioso(a) el resto del día*

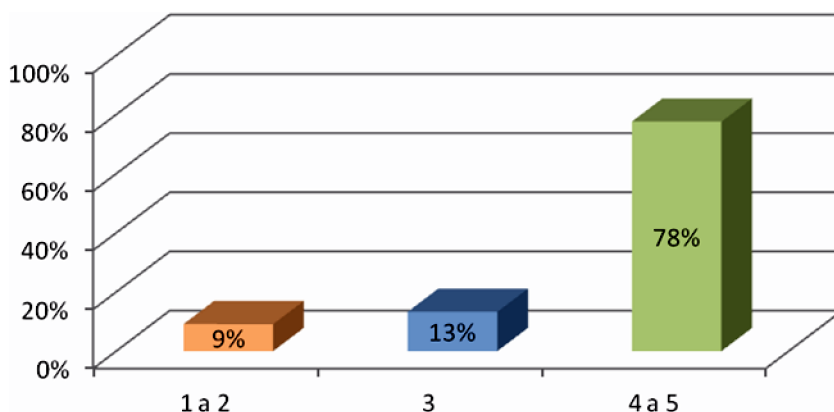
Cuando no se tiene el celular por un día entero, 2 de cada 5 jóvenes (41%) consideran que sienten ansiedad, sin especificar en qué grado. Por otra parte, 1 de cada 3 (34%) sostiene que dejar el teléfono móvil en casa le genera ansiedad el resto del día. Sólo 24% está indeciso, probablemente porque no les ha ocurrido o no recuerdan lo que sintieron (gráfica 5), o bien porque no les provoca aprehensión.



Gráfica 5. La falta del celular le causa ansiedad.

6. Me gustan los grupos de WhatsApp para realizar trabajos y estar al tanto de las tareas y exámenes de mis clases

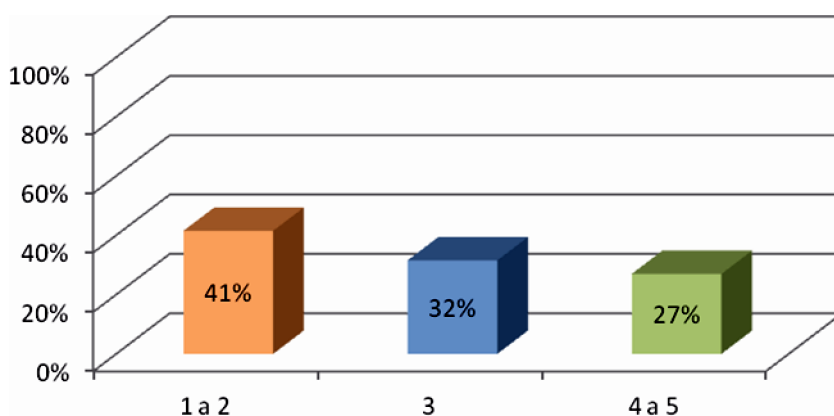
Actualmente la aplicación llamada *WhatsApp* ha cobrado presencia en los teléfonos móviles de millones de usuarios, debido al bajo costo que representa enviar mensajes a través de esta red (WiFi o plan de internet). Los jóvenes universitarios no son la excepción, tres cuartas partes de los encuestados (78%) dicen que les gusta utilizar la aplicación para estar al pendiente de sus trabajos y exámenes, en contraste con un bajo 9% que no les agrada. Además, 13% está indeciso (gráfica 6).



Gráfica 6. Le gustan los grupos de *Whatsapp* para estar enterado de trabajos y fechas de exámenes.

7. Todos los profesores deberían exigir que los alumnos guarden sus celulares

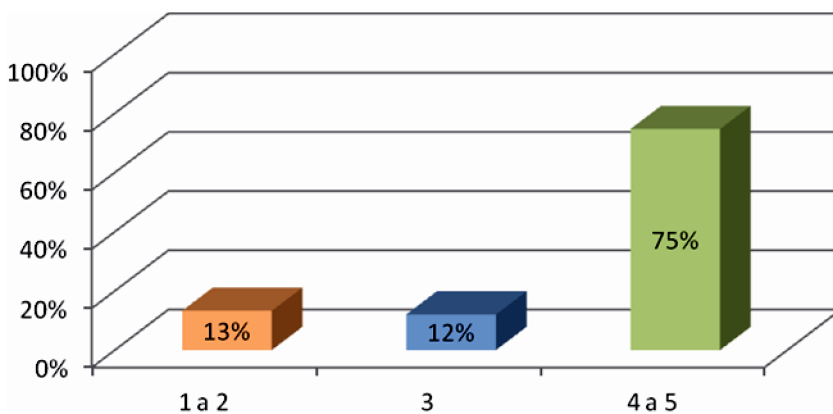
Según los datos de la gráfica 7, la opinión de la mayoría (41%) de los jóvenes, expresa desacuerdo en que les exijan guardar los celulares durante clases. A excepción de 19% que considera algunos de sus mensajes y llamadas como urgentes, los demás bien podrían ser dependientes de su teléfono móvil. Igualmente, sólo 27% apoya la idea de guardar el celular en clase, mientras que 32% está indeciso.



Gráfica 7. Todos los profesores deberían exigir que los alumnos guarden los celulares.

8. *Acostumbro utilizar mi celular por las noches, aún y cuando ya he apagado la luz para dormir*

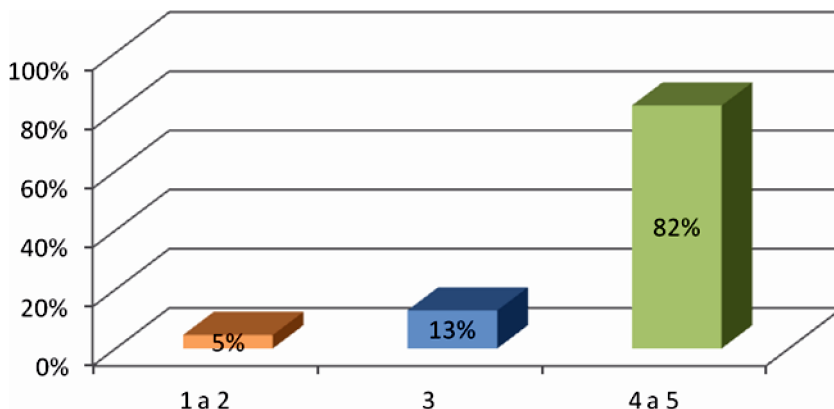
La gráfica 8 presenta que 75% utiliza su teléfono móvil antes de dormir, aunque ya apagaron la luz. Esto podría justificar algunas de las causas que generan insomnio, cansancio, fatiga y estrés en los alumnos. De igual forma podría estar relacionado con el rendimiento académico. Asimismo, sólo 13% afirma que no utiliza su celular ya apagada la luz, y 12% está indeciso.



Gráfica 8. Utiliza el celular aún y cuando ya ha apagado la luz para dormir.

9. *Utilizo mi celular para realizar consultas relacionadas con las clases*

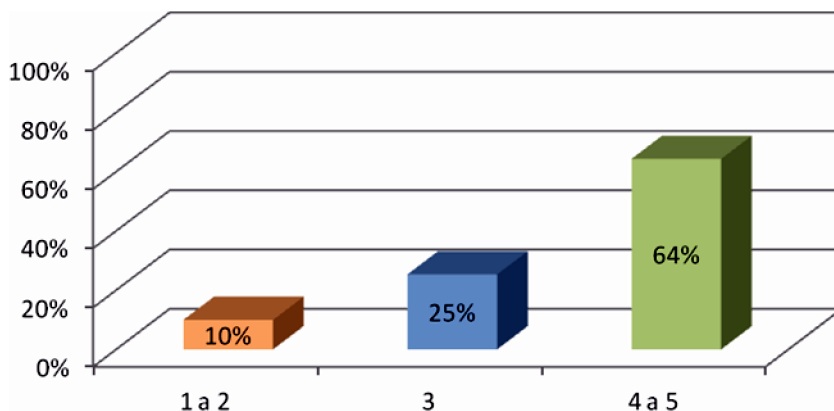
De los encuestados, 82% asegura utilizar su teléfono móvil para realizar consultas de temas relacionados con sus cursos, lo cual es muy positivo; 13% está indeciso, y 5% no realiza consultas escolares desde su teléfono móvil (gráfica 9), pero se debe recordar que, además del teléfono, los jóvenes utilizan otros dispositivos para consultar información relacionada con sus clases, como la computadora *laptop* y la computadora de escritorio, entre otros.



Gráfica 9. Utiliza su celular para realizar consultas relacionadas a sus clases.

10. Para mí, el celular es un apoyo para el aprendizaje de mis cursos

Por último, la gráfica 10 ilustra los resultados obtenidos de la aseveración 10. El 64% de los encuestados estima que el teléfono móvil apoya su aprendizaje en la universidad, en contraste con 10% que opina lo contrario, y 25% que no asume una postura definida.



Gráfica 10. El celular es un apoyo para el aprendizaje de sus cursos.

Los resultados reflejan que el teléfono móvil tiene una influencia muy alta en el uso del dispositivo entre los jóvenes de la Universidad La Salle Chi-

huahua, lo cual en ocasiones puede interpretarse como una posible adicción al dispositivo, mientras que en otras se perciben los beneficios del celular como herramienta tecnológica y como medio de socialización.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Debido a las mediciones que se realizaron sobre el uso que los estudiantes de la ULSA Chihuahua dan a su teléfono móvil, a través de un instrumento de medición confiable, es posible concluir que, en general, el teléfono móvil es un elemento que influye en los jóvenes universitarios dentro de la universidad, ya que le dan un uso más enfocado al ocio. A pesar de que existen normas que rigen la impartición de clases, como prescindir del uso del teléfono móvil cuando las clases comienzan, no contestar llamadas o utilizar el modo silencioso, sólo 7% está de acuerdo, por citar un ejemplo. Se cumplió con el objetivo de investigación, evaluar el uso del teléfono móvil, puesto que se analizaron distintos aspectos relacionados con el ámbito educativo que de alguna u otra manera representan la cotidianidad de la universidad. La información obtenida hace evidente la necesidad de estudiar a fondo el uso del teléfono celular en las universidades, con el fin de establecer estrategias que estimulen el uso del celular con mayor enfoque al apoyo de la educación dentro de las aulas. En definitiva, los tiempos cambian y las organizaciones educativas deben adaptarse a los cambios tecnológicos, pero se debe proporcionar orientación tanto a maestros como a alumnos para obtener el mayor beneficio de las bondades del teléfono móvil.

REFERENCIAS

- Asociación Mexicana de Internet. (2014). "Día de Internet 2014". México: AMIPCI.
- . (2012). "Hábitos de los usuarios de internet en México". México: AMIPCI.
- Carbonell, R., y Minelli, M. (2011). "La generación net se tambalea: percepción del dominio de las TIC de estudiantes de magisterio". *Teoría de la educación. Educación y cultura en la sociedad de la información*.
- Cronbach, L. (1951). "Coefficient Alpha and the Internal Structure of Tests". *Psychometrika*, 321.

- Dávila, S. (2006). “Generación net: visiones para su educación”. *Orbis. Revista científica Ciencias Humanas*.
- Druetta, D., Garay, L., López, R., y Portillo, M. (2011). “Uso y apropiación de la telefonía móvil. Opiniones de jóvenes universitarios de la UNAM, la UACM y la UPN”. *Derecho a comunicar*.
- Echeburúa, E., y Corral, P. (2010). “Adicción a las nuevas tecnologías y a las redes sociales en jóvenes: un nuevo reto”. *Adicciones*.
- . (1994). “Adicciones psicológicas: más allá de”. *Clínica y Salud*.
- Ferreiro, R. (2006). “El reto de la educación del siglo XXI: la generación N”. *Apertura*.
- García, J., López, C., Tur, V., García, A., y Ramos, I. (2014). “Las redes sociales: ¿adicción conductual o progreso tecnológico?” *Congreso Internacional de la SEECI: prospectiva en innovación y docencia universitaria*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Gutiérrez, G., García, E., y García, J. (2015). “Uso y abuso de internet en población infantil escolarizada”. *Entre textos*.
- Hernández, R. (2007). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). “Estadísticas a propósito del Día Mundial de Internet”. Obtenido de INEGI: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/internet0.pdf>.
- Islas, O. (2015). “Cifras sobre jóvenes y redes sociales en México”. *Entre textos*.
- Mantovani, C. (2006). “Información y entretenimiento en la telefonía móvil”. Tesis de maestría. Brasil: Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Federal de Minas Gerais.
- Oblinger, D., y Oblinger, J. (2005). “Educating the Net Generation”. *Educuse*.
- Sánchez-Carbonell, X., Beranuy, M., Castellana, M., Chamarro, A., y Oberst, U. (2008). “La adicción a Internet y al móvil: ¿moda o trastorno?” *Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías*.
- Tapscott, D. (1998). *Creciendo en un entorno digital*. Colombia: McGraw-Hill.

APÉNDICE A. ENCUESTA SOBRE EL USO DEL TELÉFONO MÓVIL

Carrera: _____ Semestre: _____

De acuerdo al siguiente criterio, por favor marca con una "X" el valor que mejor describe cada una de las aseveraciones:

- 1 = Totalmente en desacuerdo.
- 2 = En desacuerdo.
- 3 = Ni acuerdo ni desacuerdo.
- 4 = De acuerdo.
- 5 = Totalmente de acuerdo.

Aseveración	1	2	3	4	5
1. Tiendo a revisar mi celular durante las clases.					
2. Puedo prescindir de mi celular todo un día sin ningún problema.					
3. Considero que el teléfono celular me distrae mientras estoy en clase.					
4. Los mensajes y llamadas que recibo por lo general son poco urgentes, por lo que puedo atenderlos durante los recesos.					
5. Si se me llega a olvidar el celular en la casa, me pongo ansioso(a) el resto del día.					
6. Me gustan los grupos de WhatsApp para realizar trabajos y estar al tanto de las tareas y exámenes de mis clases.					
7. Todos los profesores deberían exigir que los alumnos guarden sus celulares.					
8. Acostumbro utilizar mi celular por las noches, aún y cuando ya he apagado la luz para dormir.					
9. Utilizo mi celular para realizar consultas relacionadas con las clases.					
10. Para mí, el celular es un apoyo para el aprendizaje de mis cursos.					

Gracias por tu participación.
¡Indivisa Manent!

La inspección ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental y la auditoría ambiental

*Environmental Inspection, Evaluation of Environmental Impact,
Environmental Authorization and Environmental Auditing*

ALCIDES ANTÚNEZ SÁNCHEZ

Fecha de recepción: Agosto 2016

Fecha de aceptación: Septiembre 2016

Alcides Antúnez Sánchez (aantunez@udg.co.cu, antunez63@nauta.cu), licenciado en Derecho, máster en Asesoría Jurídica por la Universidad de Oriente, profesor auxiliar Derecho Ambiental, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad de Granma, Cuba.

RESUMEN

Los avances en la política ambiental y la gestión ambiental en las organizaciones empresariales han permitido articular estrategias de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente como paradigmas de la política ambiental de los Estados. Estos avances han sido inclusivos al desarrollo normativo desde los textos constitucionales hasta las disciplinas de las ciencias jurídicas para su protección, donde se establecen derechos ambientales, inclusivos de la participación ciudadana para alcanzar el desarrollo sostenible. Se ejecuta un análisis de los instrumentos de tutela ambiental, vinculados al control público ambiental –evaluación de impacto ambiental, inspección ambiental, licencia ambiental y auditoría ambiental–. Por tales razones, el objetivo del artículo es sistematizar los elementos que configuran a los instrumentos de tutela ambiental (evaluación de impacto ambiental, inspección ambiental, licencia ambiental y auditoría ambiental) para delimitar los puntos de conexión entre éstos como parte de la política ambiental en pos de alcanzar una adecuada gestión ambiental sostenible.

PALABRAS CLAVES: Gestión ambiental, Tutela ambiental,
Instrumentos de mercado de carácter cooperador.

ABSTRACT

The advances in environmental policy and environmental step in business organizations have allowed to articulate strategies of conservation and use of the natural resources of the environment as paradigms of the environmental policy of the States. These advances have been inclusive to the normative development from the constitutional texts to the disciplines of juridical sciences for their protection, where environmental, inclusive rights of the civic participation to attain sustainable development become established. An analysis of the instruments of environmental tutelage, linked to the public environmental control –evaluation of environmental impact, environmental inspection, environmental license and environmental auditing– is performed. For such reasons, the goal of the article is to systematize the elements that configure the instruments of environmental tutelage (evaluation of environmental impact, environmental inspection, environmental license and environmental auditing) to delimit connection points between them as part of the environmental policy in pursuit of attaining an adequate environmental sustainable step.

KEYWORDS: Environmental Step, Environmental Tutelage,
Market Instruments of Cooperative Character.

Cómo citar este artículo:

Antúñez Sánchez, A. (2016). La inspección ambiental, la evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental y la auditoría ambiental. *Excelencia Administrativa*, 13(38), pp. 91-135.

EXORDIO

La cuestión social generada por las dramáticas injusticias sociales provocadas por los excesos del liberalismo económico en los inicios de la Revolución Industrial en Europa y América (siglos XVIII y XIX), con jornadas de 14 y 15 horas de trabajo en fábricas y minas, salarios míseros, la explotación de menores y mujeres, enfermedades y muertes de trabajadores por la ausencia de normas de higiene y salubridad, es el origen del movimiento sindicalista y de la legislación laboral. La cuestión ambiental, o la toma de conciencia acerca de la gravísima crisis ecológica y ambiental—los fenómenos de contaminación, degradación y daños ambientales en los ámbitos planetario, hemisféricos, nacionales y locales— a partir de la década de los 70 del pasado siglo (Conferencia de Estocolmo, 1972) es el origen del movimiento ambientalista y de la legislación ambiental, y del derecho ambiental como transversalización axiológica.

La asunción de esta nueva responsabilidad estatal se lleva a cabo por medio de leyes y por las entidades públicas especiales, lo que ha traído como consecuencia la proliferación de normativas administrativas de contenido ambiental: leyes, reglamentos, ordenanzas locales, actos administrativos unilaterales, contratos, concesiones, etc. La disciplina jurídica que mayor influencia ha recibido de la cuestión ambiental es el derecho administrativo. Se manifiesta en la adaptación de categorías jurídicas tradicionales del derecho administrativo a la gestión pública de los bienes ambientales, como en la creación de nuevas categorías que responden a la especificidad de esa gestión. Es observable en instrumentos jurídicos de control de las actividades susceptibles de degradar el ambiente, como las autorizaciones, licencias, inspección, evaluación de impacto ambiental y la auditoría ambiental, entre otros, vinculadas en el de-

sarrollo del artículo, y que como categoría jurídico-técnica es poco conocida en los otros campos de actividad de la administración pública.

El artículo tiene como objetivo sistematizar los elementos que configuran a los instrumentos de tutela ambiental (evaluación de impacto ambiental, inspección ambiental, licencia ambiental y auditoría ambiental) para delimitar los puntos de conexión entre estos, como parte de la política ambiental en pos de alcanzar una adecuada gestión ambiental sostenible y sustentable. Para ello fueron utilizados los métodos de la investigación como el histórico-lógico, el de análisis-síntesis y el inductivo-deductivo.

1. EL DERECHO AMBIENTAL Y LOS INSTRUMENTOS DE TUTELA AMBIENTAL

La noción de ambiente ha existido en la mente del ser humano desde tiempos pretéritos; de modo consciente o inconsciente, el hombre ha tenido una relación simbiótica con su ambiente, pues su dependencia de los recursos naturales es indiscutible; sin embargo esta relación se ha ido complicando con el paso del tiempo. Como realidad física del medio ambiente, tiene sus antecedentes en la palabra inglesa *environment*, traducida como “los alrededores, gente, modo de vida, circunstancias... en que vive una persona”; la palabra alemana *Umwelt*, cuya traducción sería “el espacio vital natural que rodea a un ser vivo”, y la francesa *environnement*, que equivaldría en castellano a entorno. La religión occidental asumió un punto de vista respecto a la relación entre el hombre y el medio natural, sintetizado en el Génesis 1-28, donde se afirma “...y los bendijo Dios, diciéndoles: ‘Procread y multiplicaos y henchid la tierra; sometedla y dominad sobre los peces del mar. sobre las aves del cielo y sobre los ganados. Y, sobre todo cuanto vive y se mueve sobre la tierra...’”

En este contexto, Geoffrey Sto Hilaire incluye en 1835 el concepto de “medio ambiente”. Desde el punto de vista filosófico, esta expresión se refiere al conjunto de relaciones entre el mundo natural y los seres vivientes, influye en la vida y el comportamiento del ser vivo. Lorenzetti lleva al análisis de los

derechos del hombre con el enfoque del paradigma; la declaración aprobada en 1949, donde el derecho a la protección del medio ambiente no fue aprobado en sus inicios, sino que ocurre en un tercer momento, a consecuencia de los nuevos avances tecnológicos que repercutían de manera negativa en la calidad de vida, el consumo, para proteger el patrimonio cultural e histórico, y la defensa del patrimonio genético, llamados como derechos de cooperación y solidaridad desde la doctrina, delimitado en el derecho al medio ambiente. La primera referencia internacional que conectó de manera explícita los derechos humanos con el medio ambiente fue el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Nueva York en 1966; en la década de 1970 se publicó el primer informe del Club de Roma, “Los límites del crecimiento”, y se celebró posteriormente la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en 1972.¹

Fernández Rubio-Legrá señalaba que en las últimas décadas del pasado siglo el derecho internacional ha contribuido al desarrollo del derecho ambiental estatal en todos los países. Esto ha llevado a incrementar la concientización de que los intereses de la humanidad deben constreñir los intereses de los Estados individuales. Además, otros actores diferentes a los Estados han llegado a ser esenciales en la gestión de los cambios ambientales globales. Estos desarrollos siguen influyendo a un cambio fundamental en el paradigma del derecho internacional, evolucionando el campo ambientalista internacional. Refiere este autor consultado que, para la gran mayoría de los autores, el surgimiento del derecho ambiental internacional se produjo a finales de la década de 1970, sin dejar de reconocer la existencia en periodos anteriores de precedentes aislados de instrumentos internacionales con un objetivo o dimensión ambiental. Otros son más precisos y reconocen como fecha de la aparición del derecho ambiental internacional a partir de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano en 1972, donde para muchos especialistas, esta declaración constituye la “Carta Magna” del derecho ambiental, de aquí su maridazgo con el derecho internacional.²

Martín Mateo refería que en el derecho comparado Giannini catalogó, en el año 1973, tres posibles versiones del concepto del medio ambiente en el ordenamiento jurídico italiano: el medio ambiente en cuanto conservación del paisaje, es decir, bellezas naturales, centros históricos, parques naturales, bosques; el medio ambiente en cuanto normativa relacionada con la defensa del suelo, del aire y del agua, y el medio ambiente en cuanto objeto de la disciplina urbanística. En 1975 lo definió como el ámbito físico de diversas acciones humanas, en el cual subsisten sistemas de equilibrio que puede ser modificado, pero sólo a costa de reconstruir otros sistemas. Incluye en su concepto jurídico el ambiente como conjunto de elementos naturales objeto de protección jurídica específica, concretando que dichos elementos deben ser bienes comunes, de titularidad común y de naturaleza dinámica: en definitiva, el agua, el aire y el suelo, aunque su gestión o bien se reconduce a la ordenación global del territorio o bien se conecta con los ciclos del agua y el aire; la protección contra el ruido y otras agresiones físicas que utilizan el agua y el aire.³

Desde la teoría general del derecho⁴ se refiere que la naturaleza jurídica del derecho que posee el individuo con respecto al medio ambiente, partiendo de la teoría del interés, la relación de un sujeto con un bien o una relación contemplada como accesible a aquél, y evaluada como idónea para colmar una carencia o justificar una exigencia, o en parecidos términos, la relación entre un sujeto, al que se refiere una necesidad, y el bien idóneo para satisfacer tal necesidad, determinada en la previsión general y abstracta de una norma, podríamos pensar que el derecho al medio ambiente es un interés público en el sentido de directo y legítimo de la colectividad. Esta teoría está guiada por una diferenciación entre derecho público y derecho privado, con la consecuencia que el primero sólo protege derechos subjetivos, mientras que el segundo, además de derechos subjetivos, protege los llamados “intereses legítimos”.

Aplicado al derecho ambiental, vería en el derecho al medio ambiente un interés público, con relevancia decantada hacia el bien común, hacia el uso

de los bienes conforme a la función pública, pero sin que tuviese relevancia alguna el interés individual, más que cuando hubiese un ataque personalizado a la propiedad, salud, intimidad o actividad industrial de algún individuo. El matiz público del derecho ambiental no lo da el sujeto interviniente como la actividad desempeñada, la situación jurídica individualizada creada como consecuencia de poner el interés individual de la persona en contacto, directa o indirectamente con los bienes objeto del derecho ambiental.

Jaquenod De Zsögön señalaba que el medio ambiente supone la sistematización de diferentes valores, fenómenos y procesos naturales, sociales y culturales, que condicionan en un espacio y momentos determinados la vida y el desarrollo de los organismos y el estado de los elementos inertes, en una conjunción integradora, sistemática y dialéctica de relaciones de intercambio entre el hombre y los diferentes recursos.⁵

Jordano Fraga considera que el derecho ambiental es una disciplina autónoma, que tiene requisitos como: presencia de principios propios, técnicas jurídicas propias y referencia a determinada categoría de personas, de objetos o de relaciones.⁶

Retomando a Martín Mateo, quien defendiera la idea de que el derecho ambiental se caracteriza por *sustratum* ecológico, especialidad singular, énfasis preventivo, componente técnico-reglado, vocación redistributiva, primacía de los intereses colectivos, multidisciplinario, mixtura normativa de lo antiguo y de lo nuevo, transnacional. Es un derecho interdisciplinario, multidisciplinario calificado por su finalidad de orden público, interés público y utilidad pública, el derecho ambiental es un derecho reactivo, del riesgo y de la seguridad.⁷

El derecho ambiental, como disciplina autónoma, reguladora de determinados derechos y obligaciones de las personas, se origina mediante la utilización, transformación o explotación de una serie de bienes que cumplen, a modo de límite del derecho de la propiedad, la función social de preservar el equilibrio entre el desarrollo económico y la calidad de vida. La función social que cumple tiene enorme complejidad, a cada momento social se deberá

dar por el legislador relevancia a aspectos con más trascendencia pública que privada, o a la inversa, nuestra disciplina está en continua evolución, al tener por objeto uno de los ámbitos donde el derecho va siempre a remolque: la salud de la persona, su calidad de vida en equilibrio con la económica.

Dentro de éste los *instrumentos de tutela ambiental* en sus clasificaciones tienen un concepto amplio de instrumentos de tutela y tienden a describir todos los aspectos del derecho ambiental que han sido reseñados. Entrarían por consiguiente medios políticos, jurídicos, técnicos, económicos, sociales y culturales. Podían tener interés en los momentos iniciales del derecho ambiental en los que, precisamente, se habían tomado a préstamo las tradicionales instituciones administrativas de policía y fomento. Pero en el actual desarrollo del derecho ambiental es una perspectiva clasificatoria no pertinente. Sin embargo, sí es conveniente precisar que muchos instrumentos dependen de decisiones políticas fundamentales sobre opciones con muy radical repercusión en el modelo ambiental a establecerse. Entre ellas resaltan la elección estatal de entre las diferentes fuentes de energía, relacionadas con los principios del derecho ambiental, entre estos: protección espacial (planificación, ordenación del territorio, espacios protegidos); evaluación de impacto ambiental; instrumentos económicos; participación ciudadana.

Estos elementos han conllevado a la necesidad de reestructurar las instituciones clásicas del derecho administrativo e inducir de la realidad de la cuestión ambiental nuevas categorías para actualizar y reformar la teoría general del derecho administrativo, a tal magnitud ha llegado el impacto de las nuevas realidades sociales y económicas del fenómeno. Y, desde esa inquietud, analiza los instrumentos de tutela bajo los conceptos generales de acción administrativa imperativa, estimulante, consensual, compensatoria, orientada hacia el riesgo y abierta a revisiones y fundamentadora de la innovación. hoy apreciadas con la *responsabilidad ambiental compartida*, al decir de autores como Manuela Mora, Embid Irujo, Sanz Rubiales y Sanz Larruga.⁸

2. LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, ORIGEN Y EVOLUCIÓN

Sus orígenes y evolución se constatan a partir del reconocimiento por los Estados de los problemas ambientales. En su proceso de evolución ha avanzado superando tres etapas, de lo que ha sido la concientización ambiental, acontecida en la Segunda Guerra Mundial; en los años 60 y 70 del pasado siglo XX, aparecen políticas ambientales acompañadas del desarrollo de la ecología y la aparición de interpretaciones multidisciplinarias, en los intentos de asociar las ciencias del hombre y las de la naturaleza. Una última etapa se aprecia a partir de la Cumbre de Río de Janeiro en la década de 1990, al despertar la alarma mundial derivada de la crisis ambiental. Dicho de otra manera, los problemas ecológicos dejaron de ser analizados en prácticas de laboratorio, pasando a ocupar espacios noticiosos en los medios de comunicación internacionales, marcando como otro hito la firma de la Convención de la Biodiversidad (preservación de la vida).⁹

Como consecuencia de lo señalado, se reconoce una fuerte intervención estatal en los asuntos relacionados con la protección ambiental, a los que se les ha denominado las normas de comando y control y los instrumentos económicos. Bajo la teoría del comando y control, fundamentada en los estándares fijados por la autoridad ambiental, se acompañan de regulaciones para que estos estándares establecidos en los cuerpos jurídicos sean cumplidos por las personas naturales y jurídicas. Aquí se reconocen los *instrumentos de mercado* como mecanismos de control directo, con el objetivo de incentivar actividades sostenibles y procesos limpios, que permitan la introducción de los resultados de la ciencia y la técnica, y la aplicación de herramientas del tipo económico (impuestos, tasas, permisos negociables, incentivos, subvenciones, multas).

2.1. La inspección ambiental

La inspección ambiental deviene en una técnica de intervención sobre la actividad administrativa de creciente utilidad. Su presencia ha desbordado los tradicionales ámbitos de actividades de gestión financiera, prestacionales de

sanidad, higiene y educación, para ganar presencia en sectores más emergentes como la economía (pesca, agricultura) y la industria, los servicios de interés general (recursos hídricos, electricidad y energía, telecomunicaciones, transporte), consumo, medio ambiente y urbanismo. A ello debe sumarse el hecho de que su contenido vincula a las más importantes instituciones del derecho administrativo, desde la actividad administrativa propiamente, pasando por organización y función pública, hasta procedimientos y actos administrativos, potestad sancionadora, control administrativo, responsabilidad, entre otros.

Pero ello no indica que la inspección contenga una categoría jurídica de novedosa introducción en el derecho administrativo, todo lo contrario, su arraigo en la práctica de las administraciones es, en buena medida, consustancial al propio desarrollo de esta ciencia. Conjuntamente, en materia de regulación jurídica se asiste a una dispersión normativa ocasionada por una creciente reglamentación sectorial en términos muchas veces no compatibles, que se agudiza con la carencia de una regulación general sistematizadora de sus elementos.¹⁰ Tal referente se aprecia inclusive en los pronunciamientos de los máximos intérpretes y controladores de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad.

Como bien sostiene Rebollo Puig desde la realidad española, pero aplicable a disímiles contextos, “(...) una regulación de la inspección administrativa es especialmente necesaria por la elemental razón de que aquí el ámbito cubierto por la actuación administrativa sancionadora es más amplio que en otros países y que, en consecuencia, donde en éstos basta una regulación de la investigación judicial de los delitos, entre nosotros es muchísimo lo que depende de la inspección administrativa de las infracciones”.¹¹

Conviene, por ello, valorar los elementos de las más importantes posiciones teóricas sostenidas al respecto. En tal sentido, un primer grupo identifica la inspección como actividad, con referencias a los vínculos de la actividad sancionadora y la de control preventivo o represivo. En esta vertiente destacan los criterios de Sánchez Morón, para quien la inspección es “(...) una actividad formalizada que tiene por finalidad verificar, igualmente con carácter

preventivo o represivo, el cumplimiento de deberes u obligaciones, prohibiciones o limitaciones impuestas por la legislación vigente”.¹² Aquí destacan los elementos de la formalización de la actividad, su carácter preventivo o represivo y la comprobación del cumplimiento de la legalidad, sea cual sea la intervención.

Siguiendo esa línea, García Ureta la califica como “una actividad administrativa ordinaria de intervención, de carácter ejecutivo para la comprobación del ejercicio de derechos y obligaciones por parte de un particular, con el fin de determinar su adecuación al ordenamiento jurídico. Esta actividad incluye la recopilación de datos, la vigilancia, la investigación y, en especial, la verificación del desarrollo ordenado de la actividad de la que el particular sea titular”.¹³

Esta construcción para, como las anteriores del criterio de los derechos y obligaciones impuestos por la legalidad al particular, destacando los elementos de las fases de los procedimientos administrativos, y su carácter ejecutivo por encima del formal señalado por Sánchez Morón, con la cualificación del cumplimiento del principio de legalidad como adaptación al ordenamiento jurídico. Un segundo grupo suele encuadrarla como mecanismo de control posterior puramente. Así, pueden ser identificados los criterios de Bermejo Vera, quien fundamenta que “(...) se habla de actividad, función o potestad de inspección, sin excesiva precisión en este momento, para identificar unas actuaciones, más o menos genéricamente previstas en el ordenamiento jurídico, que habilitan a las administraciones públicas para llevar acabo funciones de comprobación o constatación del cumplimiento de la normativa vigente, en su sentido más amplio, esto es, incluidas muy especialmente las condiciones y requisitos de orden técnico, consecuencia inherente de la imposición que a determinadas personas, actividades, instalaciones, objetos y productos hacen ciertas normas jurídicas. El motivo principal de la dotación y ejercicio de estas funciones de inspección y control es, en cualquier plano, la seguridad...”¹⁴

Esta resulta una de las definiciones más acabadas en la doctrina, que introduce un aspecto importante: las múltiples miradas de la inspección como

potestad, actividad o función, aspecto que ha tomado diversos caminos. En igual sentido, la caracterización técnica de la actividad inspectora se conjuga con la legalidad para configurarse como un control de legalidad técnica.

En tercer lugar, se distingue una posición que la asocia como actividad auxiliar a otras. Desde esa línea, Rebollo Puig señala: “La inspección es una actividad administrativa auxiliar de otras porque siempre tiene por finalidad detectar hechos que deben dar origen al ejercicio de otras potestades administrativas: no sólo la sancionadora, como simplistamente puede pensarse, sino a otras muchas de intervención de entidades de crédito, de reintegro de subvenciones, de restablecimiento de la legalidad, etc. Aun así, ella misma cumple por sí sola una función de prevención general que refuerza la observancia de los deberes. Y, en cualquier caso, aunque auxiliar de otras, se presenta formalmente al margen de esas otras”.¹⁵

De tales posiciones analizadas emanan algunas características relevantes que precisan ser sistematizadas:

- 1) La inspección administrativa ha sido vislumbrada desde una óptica tripartita, bien como potestad reconocida en el ordenamiento jurídico a la administración pública, bien como función pública desarrollada por inspectores (funcionarios), bien como técnica de intervención de actividad material de control o policía, que no resultan incompatibles, sino resultan diversas posiciones jurídicas del ciclo de la actividad inspectora (ente administrativo atribuido de potestades exorbitantes en régimen reglado, funcionario público habilitado competencialmente y actividad investigativa de hechos, documentación de información y comprobación). Como potestad puede ser entendida como una técnica de atribución de poder, propia de la teoría general del derecho y expresión del principio de legalidad (juridicidad), que emana directamente del ordenamiento jurídico, para el reconocimiento de una situación de poder de incidencia de los órganos de inspección hacia una actividad o sector de la actividad administrativa o particular, con el objetivo de producir efectos jurídicos derivados de la comprobación de la actividad

con los criterios técnico-legales, sin que ello genere de facto relaciones jurídicas, derechos o deberes, sino una sujeción al ordenamiento jurídico, a partir de posiciones pasivas.¹⁶

Como parte del criterio función del derecho administrativo, matizado por la arista subjetiva de la organización administrativa, se entiende como la acción administrativa desplegada por un funcionario (inspector) inserto en el tejido administrativo de forma estable, bajo las formas de ingreso y permanencia establecidas legamente para el cuerpo de inspección, que en ejercicio de las competencias profesionales aparejadas a su formación, eficacia y experiencia, realiza con objetividad y proporcionalidad un análisis de conformidad de las manifestaciones de la actividad inspeccionada con los requerimientos establecidos en normas generales y reglamentarias de carácter técnico que ordenen el desarrollo de la actividad.¹⁷ Como técnica de intervención de actividad material de control, tiene como fin la aludida verificación de cumplimiento de la actividad inspeccionada con el contenido de deberes u obligaciones, prohibiciones y limitaciones reconocidas desde el orden legal o reglamentario para el desarrollo de la actividad, bien con carácter preventivo o posterior.¹⁸

- 2) Es de naturaleza individual, no depende ni requiere de la voluntad o del concierto del administrado ni de otros sujetos (en principio) para su plena eficacia y puesta en ejecución, incluso en aquellos casos en los que el título habilitante para el ejercicio de la potestad inspectora provenga o esté conectado con la participación voluntaria del administrado en una determinada relación jurídica de naturaleza administrativa (relación contractual de servicios públicos).
- 3) En relación al ámbito de inspección, la actividad puede desarrollarse hacia lo interno de la organización administrativa como hacia lo externo, en la actividad de otras administraciones o particulares.¹⁹
- 4) Resulta una actividad de comprobación de legalidad (juridicidad) en la actividad de los particulares conforme a las reglas establecidas, bien

desde disposiciones generales habilitadas con preferencia mediante reserva de ley, bien desde normas reglamentarias para el desarrollo de la actividad inspeccionada.²⁰

- 5) Sus efectos tienen un carácter instrumental al ejercicio de otras potestades administrativas como la sancionadora o la procedimental, en una actividad en concreto desarrollada por la administración, con independencia de la fórmula de gestión, lo mismo en el procedimiento autorizatorio, tributario o sancionador, inmobiliario, o de otra administración sectorial. Sin embargo, debemos afirmar que posee una autonomía propia que la diferencia de aquellas como mera fase o instrumento, pues obedece a fines y funciones propias que, aunque coadyuvan a aquellas, desbordan el contenido de aquellas, pues en reiterados casos se desarrolla para obtener una actualización del estado de funcionamiento de la actividad inspeccionada y en consecuencia planificar una actividad tendente a la mejora progresiva de la calidad y eficiencia del servicio. De ahí que la potestad de inspección tenga como fin la comprobación de la certeza de juridicidad, expresando el resultado de la intervención de control mediante evidencia documental certificante del estado de compatibilidad de la actividad administrativa con sus parámetros de ordenación.²¹
- 6) Es una función de carácter técnico. El ejercicio de la función requiere un alto nivel de cualificación y habilitación técnica para el desempeño, de ahí que su desarrollo atienda a factores como la competencia, formación del inspector, conocimientos y aptitudes demostradas en la actividad. Ha sido precisamente ese carácter tecnocrático el que ha influenciado en los años recientes la externalización en el desarrollo de esta actividad desde formas de gestión indirecta, a partir de mecanismos de colaboración público-privada.²²
- 7) Es una potestad de ejercicio reglado, no cabe discrecionalidad en su aplicación. Debe de ajustarse a un canon de objetividad, eficiencia, transparencia y responsabilidad, que permitan asegurar, desde la pla-

- nificación y control de su ejercicio, la debida neutralidad, probidad y cumplimiento estricto de la juridicidad por parte del inspector.²³
- 8) Tiene un efecto fedatario sobre la actividad inspeccionada. Esta facultad reconocida a los notarios públicos es desarrollada en la inspección mediante las actas de inspección, verdaderos informes que certifican el estado de compatibilidad de la práctica administrativa en relación con la ordenación jurídica de la actividad, a las que el ordenamiento procesal les atribuye el carácter vinculante y directo en la fase probatoria, por la certeza y veracidad que la competencia del inspector aporta en el acta.²⁴
 - 9) En algunos supuestos, sobre todo en casos de gestión indirecta, puede resultar una actividad de carácter oneroso para la inspeccionado, porque así lo requiera para la certificación de hechos o circunstancias relativas a su actividad o por un tercero con interés procesal o técnico, creado en virtud de una relación orgánica. A ello se agrega la posible preferencia de un cuerpo de inspectores ajenos a la actividad inspeccionada que brinde un mayor nivel de neutralidad en las valoraciones técnicas emitidas en el acta.²⁵

Sentadas las características, resultaría conveniente referirnos a los principios que informan la actividad inspectora. En primer lugar, el principio de legalidad (juridicidad) deviene en eje estructural de esta potestad, pues la comprobación de conformidad se realiza desde los criterios técnicos establecidos para la actividad inspeccionada. Su desarrollo, atendido a los criterios reglamentarios y legales, impone por un lado una verificación de lo normado en el desarrollo de la actividad inspeccionada, y por otro una función inspectora acorde al canon de legalidad, de vinculación positiva, mediante el cual se asegura la sujeción de la actividad a la norma jurídica administrativa. De igual forma, debe destacarse uno de los principios de mayor invocación en el derecho público: el de proporcionalidad. Según la aplicación de este principio, debe de establecerse un justo balance de ponderación entre la calidad e intensidad de la función inspectora en relación a la eficiencia de la actividad

inspeccionada, de modo tal que ésta no resulte inoperativa o en estado de inactividad como consecuencia de la intervención de la función inspectora.²⁶

En igual sentido, vinculado al ámbito subjetivo de la función inspectora, el principio de objetividad o imparcialidad impone una actitud y desempeño inmaculado del inspector, ajeno a favoritismos, parcializaciones de índole política, administrativa o motivadas por dádivas económicas monetarias o en especie. La función inspectora debe ser desarrollada de modo independiente, incluso, sin predisposiciones o indicaciones de superiores jerárquicos de fuerzas políticas o administrativas externas. En resumen, debe de deberse sólo al estricto deber de comprobación de compatibilidad de la legalidad con la actividad inspeccionada. Por último, nos referimos al principio de confidencialidad de la información obtenida y deber de secreto y discreción de los inspectores. Bajo la égida de este principio de actuación de la función inspectora, se destaca una de las exigencias fundamentales para los funcionarios que desarrollan la actividad: la del manejo adecuado y exclusivo de la información obtenida conforme a los resultados de la inspección. Así, ha de exigirse que ésta no sea manejada con terceros ajenos a la relación de inspección o con los beneficiarios directos de sus resultados, caso en contrario podrían generarse lesiones incidentales directas a la actividad inspeccionada e imputables a la inspección por la violación de algún derecho reconocido a personas naturales o jurídicas.

Pero no basta la ordenación de principios rectores de la actividad, resulta precisa para su desarrollo una adecuada ordenación de las facultades derivadas de la potestad de inspección. Siguiendo a Muñoz Machado, entre las normas sectoriales, como tendencia, son reconocidas las potestades de “(...) requerir información, la exhibición de documentos, la comparecencia de los inspeccionados ante las oficinas públicas, la facultad de entrada en fincas, instalaciones o recintos de propiedad particular, la toma y análisis de muestras, las visitas de inspección, etc. Inclusive se prevé la facultad de requerir aquellos datos necesarios para las finalidades de la inspección que sobre un sujeto puedan estar en poder de terceros o de otras administraciones públicas”.²⁷

Pero estas potestades deben ser ejecutadas desde un prisma de proporcionalidad, de modo tal que no afecten de modo irrazonable el ejercicio y disfrute de derechos fundamentales de los inspeccionados, como por ejemplo el derecho a la intimidad, que, al decir de Rivero Ortega, “(...) es el derecho que más seriamente puede verse afectado por técnicas consistentes sobre todo en la recopilación de datos e informaciones. Pero también la igualdad, no siendo aceptable la focalización de las intervenciones inspectoras en sujeto determinado, de forma arbitraria o discriminatoria.”²⁸

Pero no agota su posible incidencia negativa en el derecho a la intimidad, sino que puede generar estados lesivos a los derechos desde el resultado de la actuación como la inviolabilidad del domicilio, del secreto de las comunicaciones, o la protección de los datos de carácter personal. Por otro lado, puede generar fricciones con los derechos de toda persona a no declarar contra sí mismo y del derecho a obtener información sobre sus derechos, cuestión de la que data una doctrina jurisprudencial importante.²⁹

Se valora cómo la inspección constituye una actividad material de la administración, ésta tiene lugar a través de un despliegue de medios personales y materiales para realizar las comprobaciones que correspondan. Es una actividad técnica, realizada por funcionarios públicos cualificados y bajo ciertos procedimientos y estándares de actuación. Constituye en sí misma un acto trámite, dado que su realización sirve a decisiones administrativas ulteriores. Es una auténtica potestad de la administración. Su titularidad es completamente pública. Como técnica de intervención administrativa, responde al mecanismo o medio que se emplea para lograr determinados fines. Es una actividad esencialmente instrumental. La particularidad de la inspección radica en que resulta ser una técnica doblemente instrumental, al servicio de la eficacia del ordenamiento jurídico y de ciertos actos administrativos (su finalidad inmediata) y al servicio de la protección de los intereses generales de la comunidad (su finalidad mediata).

El ejercicio concreto de la potestad de inspección implica la formación de una relación jurídica entre la administración y el ciudadano. La relación

jurídica de inspección es aquella que se da entre un órgano de la administración que tenga atribuido el ejercicio de dicha potestad y un particular que se relaciona de alguna manera con el objeto de la inspección. El sujeto activo de la relación jurídica de inspección corresponde a un órgano de la administración del Estado que ostente potestad para ejercer funciones inspectivas o fiscalizadoras. Al ser la inspección una función pública, su ejercicio debe quedar reservado, en primer lugar, a los funcionarios públicos. Con todo, las crecientes necesidades experimentadas por la administración en el control de la técnica y sus riesgos han planteado nuevos dilemas en torno a la forma de organización de la inspección y a los recursos con que cuenta para ser ejecutada eficazmente.

Los inspectores pueden llegar a tener un conocimiento elevado respecto de la aplicación y cumplimiento de las normas jurídicas y de los actos administrativos que regulan a un determinado sector. Son portadores de información valiosa para la configuración de nuevas modalidades, planes o programas de inspección, que tengan en consideración las particularidades propias de la realidad frente a la cual ellos se enfrentan en el ejercicio de sus funciones. Se aprecia cómo el principio de prevención no sólo está asociado a la inspección como técnica de intervención, sino que, en general, resulta predicable de innumerables otras técnicas relacionadas con la ordenación de diversas actividades económicas y sociales. Es un principio general que rige la actividad de la administración. Con la inspección, primordialmente, se pretende evitar o rechazar los peligros que pudieran afectar al orden público. Así, el tradicional binomio ordenación-sanción contempla un nuevo matiz –intermedio, si se quiere– protagonizado por la prevención. En este sentido, la inspección es útil por dos razones. Primero, porque otorga una herramienta –el conocimiento– al legislador y a la administración para el diseño de nuevos mecanismos que eviten la producción de daños en el actual contexto de la sociedad del riesgo. Segundo, porque produce un efecto intimidatorio sobre los ciudadanos que no son sujetos directos de ella, pero que sí pueden serlo

en un futuro próximo. La inspección es, como advierten algunos, “una advertencia de control permanente del cumplimiento de obligaciones y deberes”.

Sus dos funciones primordiales se constatan a través de la comprobación o verificación y la tutela de los intereses generales. En la doctrina más actual, se ha caracterizado a la potestad de inspección como una actividad unilateral desarrollada por la administración para la comprobación del ejercicio de derechos y obligaciones por parte de un particular, con el fin de determinar su adecuación al ordenamiento jurídico. Incluye la recopilación de datos, la vigilancia, la investigación y, en especial, la verificación del desarrollo ordenado de la actividad de que el particular sea titular. La potestad de inspección es una forma de intervención administrativa, unilateral, de carácter material e interlocutoria de decisiones administrativas ulteriores, realizada con la finalidad de comprobar la adecuación del ejercicio de derechos y obligaciones de los particulares al ordenamiento jurídico y a los actos administrativos que los rigen. Al ser una potestad pública, su atribución debe realizarse por ley. Sus características son la atribución que hace la ley de una potestad a la administración, la que puede ser reglada o discrecional, la potestad fiduciaria o potestad-función, esto es, que debe ejercerse en función de un interés distinto al de su titular, la potestad preventiva y correctora y la potestad autónoma de la potestad sancionadora.

Son sujetos pasivos de la relación jurídica de inspección todas las personas naturales o jurídicas que resulten obligadas al cumplimiento de las normas y de los actos de la administración que rigen a la actividad inspeccionada. El objeto de la relación jurídica de inspección puede consistir en cualquier actividad, objeto o entidad regulada por el derecho, esto es, sometida al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones para su correcto ejercicio, ya sea que tales requisitos y condiciones estén establecidos en leyes, reglamentos o en los concretos títulos habilitantes con los cuales deba contar la actividad. El objeto de la inspección nunca recae directamente en personas, puesto que éstas sólo son titulares o responsables de las actividades inspeccionadas.

Prestar testimonio o declaración en torno al desarrollo de una actividad no las transforma en objeto mismo de la inspección. Es frecuente que una misma actividad pueda ser objeto de inspecciones múltiples. Ello ocurre en las actividades agrícolas, turísticas, educacionales, recreativas, de transporte, entre otras, las cuales están sujetas a la actividad de inspección realizada por diversos órganos administrativos.

En el caso de la inspección ambiental, se han ideado mecanismos que coordinan la acción fiscalizadora de la superintendencia del ramo y los organismos sectoriales, para que sus inspecciones no signifiquen una duplicación de funciones administrativas y no afecten el normal desarrollo de las actividades inspeccionadas. Ya dando un criterio en lo relacionado a la protección ambiental en esta actividad de control, Fernández Ramos³⁰ considera que la acción inspectora en materia ambiental, como en cualquier otra materia, consiste en un aspecto de la actividad de ejecución de la legislación ambiental, tiene por objeto primordial la protección de la legalidad, mediante la vigilancia y fiscalización de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados. Se trata, por tanto, de una competencia de disciplina o policía administrativa. Y, debido a esta naturaleza ejecutiva, es claro que la actividad inspectora en materia ambiental se dirige a la protección del medio ambiente. El Estado se reserva competencias inspectoras en determinados ámbitos, como los traslados de residuos, en materia de vertidos al dominio público hidráulico en cuencas, o en materia de vertidos al dominio público marítimo-terrestre.

Continúa este autor citando que debe tenerse presente que, al margen de la inspección ambiental propiamente dicha, derivada del título competencial sobre protección ambiental, dado que el medio ambiente no es un sector propiamente dicho sino un bien jurídico a tutelar e integrar en cualesquiera de los sectores productivos y de servicios, otras inspecciones sectoriales tienen entre sus fines institucionales el de protección del medio ambiente. Entre ellas: la inspección en materia de seguridad industrial, la cual tiene por objeto no sólo la protección de la seguridad y salud públicas, sino también de la fauna y flora y el medio ambiente en general de industria; la inspección en

materia de marina mercante, que tiene por objeto garantizar tanto la normativa de seguridad marítima como la prevención de la contaminación del medio ambiente marino producida desde los buques de inspección y certificación de buques civiles, y la inspección en materia de pesca marítima, entre cuyos fines se encuentra evitar la sobreexplotación de los caladeros, como recursos naturales que son.

La *inspección ambiental* es un procedimiento metodológico que involucra análisis, pruebas y confirmación de procedimientos y prácticas de seguimiento que llevan a determinar la situación ambiental en que se encuentra un proyecto, obra o actividad y a la verificación del grado de cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Es una evaluación objetiva de los elementos de un sistema que determina si son adecuados y efectivos para proteger al ambiente.

Esta inspección valora y controla si el funcionamiento y sistema de la empresa cumple con la normativa relacionada al medio ambiente como así también si es efectivo o no lo es, brindando en caso negativo las medidas correctivas o preventivas para la adecuación o ajuste de su sistema. Por lo tanto, el control y la fiscalización ambiental de las actividades productivas es una herramienta de vital importancia para todos los actos de la administración, garantizando la correcta aplicación de la normativa legal y obligando al regulado a la implementación de medidas correctivas o preventivas cuando resulte necesario.

2.2. La evaluación de impacto ambiental

La evaluación de impacto ambiental fue introducida por la *National Environmental Policy Act* de 1969 en los Estados Unidos de América. Esta norma es una de las pioneras en el mundo del derecho ambiental moderno, creó la Environmental Protection Agency y codificó por primera vez principios del derecho y política ambiental como la solidaridad intergeneracional o el reciclaje. Sin duda, la mayor innovación fue la evaluación de impacto ambiental pretendiendo introducir, nada más y nada menos, la racionalidad ambiental en el proceso de toma de decisiones mediante una cláusula abierta.

Son procedimientos de evaluación de riesgos y en particular de estudios de “impacto ambiental” (Declaración de Río, principio 17) que incluyen: comunicación al órgano ambiental de la intención de realizar el proyecto, consultas previas, redacción del estudio de impacto ambiental, información pública del estudio y la declaración de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental (EIA) como categoría jurídico-técnica, es aún desconocida en los otros campos de actividad de la administración pública; es un instrumento especial creado para la toma de decisiones en los procedimientos autorizatorios de actividades susceptibles de degradar el medio ambiente. Dicho estudio tiene como objetivo evaluar si los efectos degradantes de la actividad propuesta son “tolerables”, es decir, que puedan ser objeto de control, mitigación, restauración y reparación. Es un medio de articulación de los principios de prevención y del daño tolerable.³¹

El estudio realizado y la evaluación que se haga de la ejecución de la actividad autorizada con base en el mismo tiene como fines: predecir, analizar e interpretar los efectos ambientales potenciales de una propuesta en sus distintas fases; verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales; proponer las correspondientes medidas preventivas, mitigantes y correctivas a que hubiere lugar, y verificar si las predicciones de los impactos ambientales son válidas y las medidas efectivas para contrarrestar los daños. Está concebida dentro de la familia de los instrumentos de gestión ambiental, previsto y regulado en la mayoría de los ordenamientos jurídico-ambientales de los Estados de la comunidad internacional, y en tal carácter forma parte del proceso de estandarización de la normativa ambiental o derecho ambiental estándar que se aplica.

Por ello, sus dos elementos esenciales son el *estudio de impacto ambiental* y la *declaración de impacto ambiental*. Su naturaleza jurídica es preventiva (protección del medio ambiente). Es un instrumento de gestión pública. Es ejecutado por profesionales que requieren un título habilitante para su consecución, con las competencias requeridas por la alta complejidad técnica de los aspectos que se debaten en esta evaluación al sujeto inspeccionado, como un equipo

pluridisciplinario. Está claro su carácter incidental, puesto que no es más que una parte, aunque de gran importancia, del procedimiento global de control previo, o sea, del expediente aprobatorio o autorizador, en cuyo seno (y sólo en él) cobra virtualidad.

Su realización es imprescindible, por lo que el procedimiento incidental tiene carácter esencial. Si llegara a prescindirse de la previa evaluación, la consecuencia sería la nulidad del acto decisorio. Sus efectos: como procedimiento administrativo, su finalidad es identificar, predecir e interpretar los impactos ambientales que un proyecto o actividad producirá en caso de ser ejecutado. Con la declaración se determina la conveniencia o no de realizar el proyecto y fija las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente.

2.3. La licencia ambiental

La licencia ambiental, como autorización, es un acto administrativo complejo que se dicta dentro de un procedimiento administrativo de autorización, emitido por el órgano competente en materia ambiental, que integra todas las autorizaciones ambientales existentes en distintos sectores del medio ambiente. Es un instrumento de gestión pública en el que convergen y se expresan con nitidez los dos aspectos que componen al derecho ambiental a las exigencias de la sociedad del riesgo. Es el título habilitante en virtud del cual se ordena y gestiona el ejercicio de derechos inmersos en el tráfico jurídico-privado concurrentes con intereses públicos ambientales, en el marco del ejercicio de actividades potencialmente contaminantes. El objeto de protección de la autorización ambiental y su ámbito de aplicación indican la alta complejidad técnica de los aspectos que se debaten en la EIA, y que luego son plasmados en forma de condiciones en el contenido de este título. Las respuestas a las exigencias ambientales, la determinación de los impactos y su grado de incidencia son aspectos cuyas respuestas las encontraremos en la ciencia, en el estado de desarrollo de la técnica, y no a intramuros del

derecho, como lo refieren Pereira Basanta, Rey Santos, Lozano Cutanda, Nogueira López, Parejo Alfonso y Mora Ruiz.³²

La determinación de si se autoriza determinada obra o instalación, y luego, del condicionado de la licencia, no nos la proporciona exclusivamente el derecho, algunas respuestas se hallan en las ciencias exactas, y otras ni siquiera son conocidas por los científicos expertos, sino que permanecen aún en espacios donde prima la incertidumbre científica. Por estos motivos es que llamamos la atención sobre la posición que desempeña la autorización ambiental en las sociedades contemporáneas; es un título con el que se gestionan los peligros y riesgos tecnológicos que producen determinadas actividades humanas, pero que la sociedad está dispuesta a asumir por los beneficios que trae aparejado.

Recordemos que el enfoque sectorial en la lucha contra la contaminación ambiental se hace latente en la década de los 70 del pasado siglo, a partir del dictado de leyes nacionales que se dirigían a regular ámbitos ambientales concretos para solucionar los determinados problemas suscitados en precisos sectores, sin adoptar una visión global o general que brindara una solución adecuada que tuviese en cuenta las interrelaciones que se producen entre los distintos medios naturales. En el derecho comparado ya citábamos que en los Estados Unidos se regularon leyes como la *Clean Air Act* de 1970, la *Federal Water Pollution Control Act* de 1972, y la *Resource Conservation and Recovery Act* de 1976, como manifestaciones claras de acciones estatales contra la contaminación ambiental, cuyas medidas se dirigían a los sectores concretos de la industria, tal y como le refieren Fernández Rubio-Legrá, Martín Mateo y Sardone.³³

La licencia ambiental que autoriza el ejercicio de actividades potencialmente contaminantes no debe limitarse a prevenir, limitar o reducir los peligros conocidos, sino a determinar en lo más posible los contornos de riesgos, es decir, aquellos posibles impactos que pueden producirse en escenarios donde no se alcance a determinar con exactitud el peligro objetivo porque no se opera con todo el conocimiento científico para arribar a su total comprensión, pero que existan riesgos cuyos efectos no sean del todo conocidos por la ciencia.

Es un mecanismo de determinación y control del peligro, entendido éste como el impacto ambiental perfectamente determinable por el conocimiento científico en determinada materia; pero la autorización ambiental es también el título donde se verterán los riesgos que acarreará la actividad en cuestión, entendido éste como la probabilidad de producción de determinados impactos de imposible determinación por operar en escenarios donde prima la incertidumbre científica respecto a un asunto en particular.

La distinción entre peligros y riesgos puede ser entendida a través de los recursos que ofrece Esteve Pardo. Los riesgos son generados por el empleo de tecnologías de cuyo empleo desconocemos una porción de los efectos y consecuencias que pueden acarrear para la salud y vida humana, a diferencia del peligro que encuentra su origen en los fenómenos naturales. Las novedades del derecho ambiental en el seno de la autorización ambiental continúan. En ejecución del postulado de la prevención de la contaminación ambiental, el derecho europeo ha impuesto como parte del contenido de la licencia el cálculo de valores límites de emisión de sustancias contaminantes para la instalación.³⁴

En el derecho comparado en la Unión Europea se aprecia como novedosa no la autorización de valores límites de emisión de sustancias contaminantes para un periodo de tiempo determinado, sino el método para su cálculo. Para el cálculo de las cuotas de emisión de sustancias contaminantes se emplea el sistema de determinación con base en la mejor tecnología disponible en el mercado. La *cláusula de progreso tecnológico* se erige entonces en otro de los elementos que coadyuvan directamente a esculpir la implementación del principio de prevención en esta figura autorizatoria.

La autorización es un tipo de acto administrativo que generalmente se materializa a través de la forma escrita, pero el documento oficial es únicamente el soporte que sustenta a una declaración administrativa unilateral con efectos jurídicos directos sobre sujetos determinados; constituye una declaración unilateral de la administración que, en ejercicio de la función administrativa, produce efectos jurídicos directos sobre situaciones jurídicas

concretas e individualizables. La introducción de moderna *tecnología limpia* no se establece como una obligación del titular de la instalación impuesta por la legislación ambiental.

El titular del proyecto o instalación no se encuentra en la obligación legal de introducir aquellos avances tecnológicos que vayan surgiendo en el mercado y que se traduzcan en reducción, o en su caso, eliminación de las emisiones contaminantes que produce. Así, el contenido mínimo del permiso denominado “autorización ambiental integrada” viene constituido por los siguientes aspectos: prescripciones que garanticen la protección del suelo y de las aguas subterráneas; procedimientos y métodos que se vayan a emplear para la gestión de los residuos generados por la instalación, prescripciones que garanticen la minimización de la contaminación a larga distancia o transfronteriza, sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de todo tipo de emisiones y residuos, especificando la metodología de medición, su frecuencia y procedimientos de evaluación, medidas relativas a las condiciones de explotación en los casos de puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales o cierre definitivo.

El control integrado de la contaminación descansa fundamentalmente en la autorización ambiental integrada, figura que sustituye y aglutina el conjunto disperso de autorizaciones de carácter ambiental exigibles hasta el momento. Así lo concerniente a: producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración y vertidos de residuos; vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema de saneamiento; vertidos desde tierra a mar, y contaminación atmosférica. De igual forma podemos apreciar que el procedimiento de la autorización ambiental integrada está guiado por dos parámetros: integración y publicidad. Esta perspectiva integradora se convierte en una garantía que supone, indirectamente, una aplicación del derecho ambiental con carácter transversal, en el sentido de que la autorización ambiental tiene carácter condicionante. Pero además la figura de la autorización ambiental

integrada ha venido a refrendar un decidido propósito por incidir en una protección del medio ambiente “en la fuente”.³⁵

La autorización ambiental integrada no presenta, en principio, una naturaleza singular, puede encuadrarse dentro de las fórmulas de intervención administrativa de carácter imperativo o de policía, conocidas por la legislación en materia de contaminación, y concretamente dentro de las autorizaciones sobre fuentes puntuales, en este caso instalaciones industriales, como mecanismo de control del cumplimiento de determinados estándares o niveles de emisión, teniendo en cuenta que lo que subyace siempre a una autorización de esta naturaleza es la existencia de una regulación material. La originalidad de esta nueva normativa no radica, pues, en su naturaleza, sino en su finalidad o en sus objetivos (prevención y control integrados).

Se trata de una normativa que pretende hacer realidad el principio de prevención de la contaminación en origen o de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, mediante la exigencia del empleo de tecnologías limpias y no simplemente correctoras de la contaminación de un medio determinado (tecnologías *end of pipe*), susceptibles de provocar aquellas transferencias de contaminación, y propiciadas por el tradicional tratamiento sectorial de la contaminación industrial. Es aplicable a las instalaciones, de titularidad pública o privada. La solicitud deberá estar acompañada de la autorización gubernativa en materia de derecho urbanístico, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

La protección del derecho ambiental debe estar guiada por el cumplimiento de prioridades, efectivamente el desarrollo económico provoca que la sociedad deba asumir un riesgo que sea tolerable, pero al fin y al cabo es riesgo. Frente a la alternativa de reprimir mediante la imposición de grandes multas y sanciones no se garantiza la protección del medio sino en todo caso su restauración. Por ello es necesario incidir en la fuente, en el origen. En suma, es necesario priorizar la aplicación del principio de prevención.³⁷

2.4. La auditoría ambiental

La auditoría ambiental, reconocida entre los instrumentos de mercado de carácter cooperador como actividad de control en la llamada sostenibilidad o sustentabilidad –al margen de cualquier discusión etimológica–, se ha convertido en el centro de las concepciones que sobre el desarrollo se han esgrimido desde el Informe Brundtland.³⁷ Institución jurídica, reconocida como herramienta de gestión en el derecho ambiental, se regula en normativas jurídicas especiales para su uniformidad, tiene un nexo causal: la exigencia de la responsabilidad ambiental y la cuantificación de los daños ambientales generados, la implementación de la responsabilidad social empresarial vinculada a la economía y la contabilidad ambiental. Elementos que han permitido que haya evolucionado con el transcurso del tiempo en relación con el país que la aplique y el desarrollo tecnológico industrial.

Su conexión está relacionada a los orígenes del *ius* ambientalismo como parte de la Agenda Pública Internacional. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores señalan al año 1969 como su inicio; con posterioridad las cumbres ambientalistas que han debatido los problemas ambientales del planeta y las medidas para su mitigación, han aportado al desarrollo de esta institución jurídica desde la doctrina del derecho público.

Textos en materia jurídica revelan que se originó en los Estados Unidos de América a finales de los años 70 del siglo XX, apareció para evaluar al sector empresarial con la finalidad de servir como herramienta de dirección para la gestión ambiental ante el aumento y la complejidad de la normativa jurídica estadual y federal ante los problemas ambientales que acontecían en esta nación.³⁸ En respuesta a los problemas globales de contaminación generados con la Revolución Industrial y los avances tecnológicos que trajo consigo la década de 1980, se extendió la práctica de la auditoría ambiental a la Unión Europea como consecuencia de los intereses de las subsidiarias estadounidenses radicadas en este continente pasada una década.

Su *íter* se enmarca a partir de ser reconocida por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en el año 1995, como herramienta de gestión ambiental, aunque en otros estudios contables se considere su génesis vinculada a la contabilidad y a la auditoría social para dar respuesta a problemas generados al medio ambiente como la contaminación atmosférica, el vertido, la lumínica, la sonora; dirigida a la protección a la biodiversidad, el cambio climático, a los recursos hídricos, al incremento de los niveles de radiación, la lluvia ácida, el incremento de las concentraciones de ozono generado por la industria, la calidad del aire en las ciudades, el uso y manejo de la tierra, la desertificación, el comercio y el medio ambiente.

La década de 1990 adiciona nuevos elementos tecnológicos vinculados al comercio internacional que hacen mucho más compleja, completa y dinámica la gestión ambiental por parte de los sujetos económicos que la implementan; así las cosas, las técnicas, métodos y objetivos de la auditoría como actividad de control de forma simétrica evolucionaron para poder atender y dar respuestas a las nuevas exigencias de los clientes a partir del siglo XX hasta la actualidad en el mercado de bienes y servicios.

Son analizados conceptos dados sobre esta actividad de control por la Entidad Fiscalizadora Superior, que la define como la herramienta técnica de gestión para realizar la evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la efectividad de la organización auditada; la gerencia y los equipos ambientales para proteger el medio ambiente con un mejor control de las prácticas ambientales y la evaluación, para cumplir las políticas ambientales de la empresa y las normativas legales, a partir de la institucionalización de la tutela ambiental.

Las normas técnicas ambientales ISO 14 001 y 19 011 la definen como: “proceso sistemático, autónomo y documentado para obtener evidencias de la auditoría, evalúa de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría”.

La Cámara Internacional de Comercio la reconoce como: “herramienta de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva del funcionamiento de la organización ambiental. Prevé la implantación de gestión, así como los equipos de control necesarios con objeto de facilitar el control de gestión de las prácticas medioambientales y declarar la observancia de la política de la compañía de acuerdo con la normativa medioambiental. Es el examen metódico que implica análisis y comprobaciones de las prácticas y procedimientos ambientales de una empresa o parte de ella. Este término de auditoría es sinónimo de revisión y verificación de diversos aspectos de una empresa”.³⁹

Como actividad de control, es el instrumento de gestión ambiental de naturaleza jurídica pública, su campo de acción son la empresa, la industria y el medio ambiente (personas jurídicas y naturales); su ejecución es realizada por funcionarios públicos requeridos de título profesional y un título habilitante, registrados en el Registro de Auditores y Contralores; su función es evaluadora y certificadora de las metas ambientales en relación con la política ambiental trazada por la organización empresarial; es una técnica de comprobación de la legalidad con una potestad reglada de la administración pública.

Es un proceso, en su práctica se utilizan procedimientos y metodologías, se evalúa la ejecución de gasto contable del patrimonio destinado a la protección ambiental, puede ser ejecutada de forma interna o externa, se evalúa la eficiencia del sistema de gestión ambiental en relación con el vertido, la introducción de tecnologías limpias en la organización empresarial, se aplican normas técnicas, se exige la responsabilidad administrativa contravencional, laboral-funcionarial, social-empresarial, civil y penal a los sujetos auditados. Tiene efecto directo y vinculante al auditado, puede ser onerosa o gratuita. Su resultado final certificador le aporta valores añadidos que inciden de forma positiva en el comercio y el mercado a la persona jurídica o natural objeto de la auditoría.

Desde la doctrina jurídica hispanoamericana consultada, académicos como De Bessa Antunes, Di Trindade Amado, Bustamante Alsina, Caferrata, Martín

Mateo, Jordano Fraga, De Gatta Sánchez, Parejo Alfonso, Sanz Rubiales y Nogueira López señalan en sus estudios realizados entre 1995 y 2014 que la auditoría ambiental como instrumento de gestión comprende una evaluación sistémica, documentada, periódica y objetiva del comportamiento de una organización empresarial, del sistema de gestión ambiental y de los procedimientos destinados a proteger el medio ambiente. Evalúa el cumplimiento de la política ambiental de la organización empresarial, sus objetivos y metas ambientales y el control del impacto ambiental generado al medio ambiente.⁴⁰

Refieren estos autores que sus elementos caracterizadores se perciben a partir de que es un instrumento de gestión ambiental, evaluador de los índices de contaminación generados al medio ambiente, del cumplimiento de la legalidad, de la externalización e internacionalización de los costes ambientales, integrándolos a la responsabilidad ambiental en la organización empresarial. Como instrumento de tutela ambiental, tiene carácter horizontal para adoptar estrategias de protección ambiental.

Su adhesión es voluntaria u obligatoria, proporciona y da publicidad sobre el comportamiento ambiental a la organización empresarial. Reseñan que es una técnica de protección ambiental. Está reconocida como un instrumento de mercado de carácter cooperador. Permite a la organización usar un logotipo como organización responsable tras el resultado de la auditoría y ello le permite que se inscriba en un registro público. Se constata, como se le regula en los ordenamientos jurídicos en su desarrollo interno a través de leyes de auditoría, de contraloría, de gestión ambiental, de medio ambiente y de responsabilidad ambiental, por su especialidad.

El fin de esta actividad de control es prevenir, perfeccionar la tecnología y dar un carácter más competitivo con influencia mercantil, al conceder la certificación ambiental. En la Declaración de Johannesburgo de 2002 se reafirmó este compromiso. Son medidas que pretenden crear incentivos al mejor cumplimiento de las normas ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y fiscales “ecoetiquetas”, “ecoauditorías”, “ecotasas” y otras. Su evolución como actividad de control ha trascendido desde la empresa al

sector industrial con las EMAS y finalmente hacia la biodiversidad, al cambio climático y a los recursos hídricos en la primera década del siglo XXI con las auditorías de gestión ambiental.⁴¹

3. LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se justiprecia que los puntos de contacto que permitirán coadyuvar a alcanzar el desarrollo sostenible, y con ello lograr la adecuada tutela del bien jurídico ambiente, concebido como la base de la categoría de los “instrumentos de mercado de carácter cooperador”, al compatibilizarse la tutela ambiental con el crecimiento económico, al decir de autores como Martín Mateo, Kiss, Shelton, Villamil Serrano, Maties García, Steward y Piñar Mañas.⁴²

Se confirma con la implementación de las políticas en materia de protección ambiental con una gestión ambiental adecuada (política, derecho y administraciones ambientales), los métodos de control público ambiental aplicados para su tutela, la relación del derecho ambiental con otras ramas del derecho, en especial con el administrativo por ser el eje transversal, y con otros saberes que por su interdisciplinariedad y multidisciplinariedad permitirán alcanzar la meta del desarrollo sostenible; lo refrendan los estudios desarrollados por Parejo Alfonso, Embid Irujo, Jordana de Pozas, Betancor Rodríguez, Mora Ruiz y Lozano Cutanda.⁴³

En este escenario de control público ambiental aparecen como sujetos el Ministerio del Ambiente y la Contraloría General (uno dentro del entramado de la administración pública y otro como un órgano de control superior), los que darán continuación al fomento de esta actividad para reforzar con ello la protección al bien tutelado ambiente a través de las funciones clásicas de la inspección y la auditoría, reconocidas desde la doctrina administrativa como la noción estricta de gestión del medio ambiente, articulándose a través de una actividad de control y de limitación; es aquí donde se reconoce la

orientación del derecho administrativo ambiental, al darle entrada a los instrumentos de mercado de carácter cooperador, señalado por Martín Mateo, Mora Ruiz, Parejo Alfonso, Fernández de Gatta Sánchez, Bustamante Alsina y Nogueira López.⁴⁴ Su finalidad es premiar las actuaciones que van más allá de las normas de obligado cumplimiento.

El control público en la protección ambiental se distingue de la función inspectiva al evaluar los procesos contables en materia ambiental en relación con el patrimonio financiero destinado a estos fines y la evaluación de la eficiencia y eficacia de los sistemas de gestión ambiental en el sector industrial, tal y como lo conciben autores como Font Llovet, Parada, Jordana de Pozas, Embid Irujo, Macera, Canals I Ametller, Arena, Nogueira López, Ramírez Sánchez y Antúñez Sánchez.⁴⁵

La inspección ambiental, dirigida en esencia al control de los ecosistemas de interés, en materia de vertidos al dominio público hidráulico, en cuencas hidrográficas o en materia de vertidos al dominio público marítimo-terrestre, participa en el control de las empresas, industrias o actividad, les certifica el cumplimiento de la normativa ambiental, concediendo la etiqueta ambiental a los productos y servicios evaluados, y el aval ambiental.⁴⁶ La función inspectora tiene un alto coste en los medios personales y equipamientos que son utilizados en su aplicación e implementación. Ya se trate de actuaciones programadas o no rutinarias, la inspección, por su propia naturaleza, siempre actúa de oficio. Como los derivados del principio de proporcionalidad y, específicamente, en el caso de los requerimientos de información, del derecho constitucional a no declarar contra uno mismo.

También aparece el principio de responsabilidad compartida, el que se deberá configurar como el principio instrumental de una tutela ambiental renovada, donde se impone revisar las relaciones entre la administración ambiental y los ciudadanos, ello permitirá alcanzar una participación más amplia y activa de los agentes económicos, de los poderes públicos, de los sujetos de gestión y del público en general –ciudadanos y consumidores– y,

¿por qué no?, la universidad como el ente formador (ya no sólo es ejecutada la actividad de control –inspección y auditoría– por la administración pública, es ejecutada por ciudadanos habilitados para este fin).

La evaluación de impacto ambiental, vinculada a la inspección ambiental, es el paso previo para su ejecución, al evaluar los supuestos de riesgo grave para el medio ambiente como institución jurídica, ponderando el principio de prevención. Está concebida como una técnica de coordinación entre organismos de una misma administración pública por su interdisciplinariedad, los que dan un informe evaluatorio sobre la protección de la salud, riesgos industriales, salud laboral, medio ambiente construido, desechos peligrosos por vertido, contaminación atmosférica, lumínica, ruido; en este proceso participan otros cuerpos de inspección en materias de salud, urbanística, de seguridad laboral, entre otras; tiene dos pasos previos, uno es el estudio de impacto ambiental, que concluye con el informe evaluatorio, y el otro la declaración de impacto ambiental, con un carácter público. En sí, es el acto administrativo definitivo del órgano ambiental por el que se determina la conveniencia o no de realizar el proyecto y fija las condiciones que deben establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente. De aquí que el paso siguiente será otorgarse o no la licencia ambiental, por ser un trámite cualificado de juicio materialmente autorizatorio, requerido de cierta onerosidad en los trámites administrativos en la materia ambiental.

La evaluación ambiental estratégica es una herramienta preventiva, permite completar el proceso de evaluación ambiental en la jerarquía de decisiones, es más integral, evalúa todas las decisiones estratégicas para lograr el desarrollo sustentable, es sistémica. La misma incluye ocho elementos: la investigación, el ámbito obligatorio, el ámbito no obligatorio, alcance, evaluación de alternativas, informe ambiental, consultas, toma de decisiones, información sobre la decisión y supervisión.⁴⁷

4. CONCLUSIONES

Los puntos de contacto de los instrumentos ambientales como la evaluación de impacto ambiental, la inspección ambiental, la licencia ambiental y la auditoría ambiental tienen como el elemento clave la prevención como principio del derecho ambiental, visto y aplicado desde una perspectiva del sector empresarial industrial; más que la reparación por el daño ambiental, lograda con una gestión ambiental adecuada y mayor responsabilidad con el acatamiento de la normativa ambiental, al aplicarse de manera adecuada la responsabilidad social empresarial.

En la ejecución de los instrumentos ambientales como la evaluación de impacto ambiental, la inspección ambiental, la licencia ambiental y la auditoría ambiental como instituciones jurídicas reconocidas en ley, decreto o reglamentos, los mismos aplican procesos y procedimientos, predomina la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad por sus ejecutantes por la multidimensionalidad de la cuestión ambientalista en la protección del bien público ambiente, como parte de la política ambiental para la implementación de la gestión pública ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible como *res communes*.

La tríada evaluación de impacto ambiental-inspección ambiental-licencia ambiental no es complementada por la auditoría ambiental, esta actividad de control es el instrumento de gestión más integrador, toda vez que evalúa las acciones realizadas en la evaluación de impacto ambiental, la inspección ambiental y la licencia ambiental otorgada, si se han cumplido todos los requerimientos técnicos y el principio de legalidad por sus ejecutores, hace una evaluación del cumplimiento de los procedimientos contables en relación con las acciones ejecutadas y si se actuó conforme a derecho del patrimonio presupuestario destinado a la protección ambiental, como del sistema de gestión ambiental en funciones.

La inspección y la auditoría ambiental tienen elementos en común que las definen como actividades de control, pero difieren en la institución que las ejecuta y los procesos y procedimientos para su contextualización por el cuerpo de inspectores y auditores, son realizadas por sujetos estatales y privados.

La ciencia económica aportó tres elementos para el estudio de la problemática ambiental: su naturaleza de recursos extractivos, la calidad de vida y la contaminación, ésta última calificada como el abuso de la capacidad asimilativa del medio ambiente, en cuanto vertedero de residuos y desperdicios. Es aquí donde entran a jugar un rol preponderante de los instrumentos de gestión analizados.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Hincapié, Carlos: “Sistemas de certificación ambiental para la extensión tecnológica, la competitividad empresarial”, *Revista P+L*, Colombia, 2008.
- Alvarado Riquelme, María: *Teoría y práctica de la auditoría*, Editorial Pirámide, España, 2014.
- Alonso García, Ernesto, “La participación de individuos en la toma de decisiones relativas al medio ambiente en España. Aspectos constitucionales”, *R. E. D. A.*, núm. 61, 1989, España, pp. 43-65.
- Alli Aranguren, José: “Régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental”, *Revista Jurídica de Navarra*, núm. 8, España, 1989, pp. 69-117.
- Antúñez Sánchez, Alcides: “La auditoría de gestión ambiental a los recursos hídricos, a la biodiversidad y al seguimiento del cambio climático”, *Revista del Tribunal de Cuentas*, núm. 132, Brasil, 2015.
- : “La potestad inspectiva v/s auditoría pública. Ojeada histórica dentro del derecho administrativo ambiental cubano”, *Revista Dos Tribunais Thomsonreuters*, núm. 967, Brasil, 2016, <http://www.thomsonreuters.com> (consulta: 27 oct. 2016).
- Andaluz, Carlos: *Manual de derecho ambiental*, Editorial Proterra, Perú, 2006, pp. 399-500.
- Amenós Álamo, Juan: *La inspección urbanística: concepto y régimen jurídico*, Editorial CEDECS, Barcelona, 1999.
- Armisen Causarano, Juan: “Concepto, alcances y resultados actuales de la auditoría ambiental”, en *Revista UNAM*, México, 2008.
- Arteaga Silva, Karina: “Ecogestión y ecoauditoría, un instrumento de protección medio ambiental”, tesis de maestría, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, España, 2015.
- Audivertii Arau, Ramón: *Régimen jurídico de la etiqueta ecológica*, Editorial CEDECS, España, 1997.
- Ayes Amellier: *Medio ambiente, impacto y desarrollo*, Editorial Científico-Técnica, La Habana, 2003, pp. 111-132.
- Belmonte Martín, Ismael: “La ecoauditoría: instrumento para la defensa del medio ambiente”, *Revista electrónica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Elche*, 2010.

- Bellorio, Dino: *Tratado de derecho ambiental*, Editorial Ad Hoc, Argentina, 1997.
- Bermejo Vera, José, “La administración inspectora”, *Revista de Administración Pública*, núm. 147, España, 1998, pp. 1-20.
- Betancor Rodríguez, Andrés: *Instituciones de derecho ambiental*, Editorial La Ley, Madrid, 2001.
- Bifaretti, Marcela: *Contabilidad de gestión: la importancia de los costos ambientales en el sistema de información contable*, Editorial D&R Profesional y Empresarial, Argentina, 2008.
- Carmona Lara, María: *Aspectos jurídicos de la auditoría ambiental en México*, *Revista UNAM*, México, D. F., 2005.
- Cánovas González, Daimar: “Licencia ambiental y sistemas de responsabilidad”, en Álvarez-Tabío Albo, Ana María y Matilla Correa, Andry (coords.): *El derecho público en Cuba a comienzos del siglo XXI. Libro homenaje a Fernando Álvarez Tabío*, Editorial de la Universidad de La Habana, 2010.
- Conesa Fernández, Vicente: *Auditorías medio ambientales: guía metodológica*, Editorial Mundi-Prensa, España, 1997.
- Da Conceição da Costa Marques, Maria: “La problemática de la auditoría ambiental”, *Revista Empresarial*, Portugal, 2012.
- Da Rocha Sampaio, Rômulo Silveira: *Direito ambiental: doutrina e casos práticos*, Editorial Elsevier, Brasil, 2012.
- Darnaculetta I Gardella, Mercé: “Autorregulación regulada y medio ambiente. El sistema comunitario de ecogestión y auditoría ambiental”, *Revista Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, España, 2005.
- Díaz Bastida, Ángel: “Propuesta de metodología para la realización de auditorías de gestión basada en el elemento ecológico”, tesis de maestría, Universidad de Zaragoza, España, 1999.
- Di Cagno, Vittorio: *La protección del medio ambiente en Cuba*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2005.
- Domper Ferrnado, José: *El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas*, vols. I y II, Editorial Civitas, Madrid, 1992.
- Elstein, Steven: “La auditoría del medio ambiente crece y evoluciona para afrontar los retos de un ambiente cambiante”, *Revista de Auditoría Gubernamental*, INTOSAI, 2012.
- Embid Irujo, Antonio: “El rol del Estado: vigilante o gestor”, *Revista de Política Ambiental y Desarrollo Sostenible*, Madrid, 1999.
- Esteve Pardo, José (coord.): *Derecho al medio ambiente y administración local*, 2a. ed., Editorial Fundación Democracia y Gobierno Local, España, 2006.
- Fernández De Gatta Sánchez, Dionisio: “El régimen jurídico de las evaluaciones de impacto ambiental, las evaluaciones estratégicas y las auditorías ambientales. El séptimo programa ambiental de la Unión Europea 2013-2020”, *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núms. 41-42, España, 2013, España, 2010.
- : *Las auditorías ambientales*, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2008.
- Fernández Ramos, Severiano: *La actividad administrativa inspectora. El régimen jurídico general de la función inspectora*, Editorial Comares, Granada, 2002.
- : “La inspección ambiental”, *Revista del Medio Ambiente y la Administración Local*, España, 2010.

- Fernández-Rubio Legrá, Ángel: *Instrumentos jurídicos internacionales*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1991.
- Ferrer Dupuy, Plácida: “Perspectiva jurídico financiera del medio ambiente”, tesis de doctorado, Universidad Pompeu Fabra, España, 2006.
- García Marcos, José: “La inspección ambiental y el derecho comunitario europeo”, *Revista Ambiente & Derecho*, núms. 26-27, España, 2014.
- García Ureta, Agustín: “Potestad inspectora y medio ambiente: derecho de la Unión Europea y algunos datos sobre las comunidades autónomas”, *Revista Actualidad Jurídica Ambiental*, núm. 54, España, 2016, pp. 1-36.
- García Fernández, Jorge, y Rey Santos, Orlando: *Foros de negociación e instrumentos jurídicos internacionales en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible*, Editorial Acuario, La Habana, 2005.
- Gómez Orea, Domingo: *Auditoría ambiental: un instrumento de gestión en la empresa*, Editorial Agrícola Española, España, 1994.
- Gómez Villariño, Miguel: “Evaluación ambiental estratégica”, tesis de doctorado, Universidad Politécnica de Madrid, España, 2010.
- González Imida, José: *La naturaleza jurídica del impacto ambiental. Análisis de derecho comparado*, Editorial Imida, México, 2011.
- Heras, Iñaki: “Evolución al reglamento de las EMAS en la Unión Europea y España”, *Revista Ambiente*, Universidad del País Vasco, España, 2008.
- Jordano Fraga, Jesús: “Viejos y nuevos retos de la evaluación de impacto ambiental”, *Revista Derecho y Medio Ambiente*, España, 2010.
- Lustosa Da Costa, Carlos: “Las auditorías coordinadas y sus contribuciones para los Estados Federales: la experiencia de la auditoría en la Amazonía”, *Revista OLACEFS*, núm. 15, Brasil, 2014.
- López González, José: “El régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental”, *R.A.A.P.*, núm. 4, España, 1990, pp. 61-91.
- Lorenzetti, Ricardo: *Teoría del derecho ambiental*, Editorial Porrúa, México, 2008.
- Lozano Cutanda, Blanca: *Derecho ambiental administrativo*, 5a. ed., Editorial Dykinson, Madrid, 2004.
- : *Tratado de derecho ambiental*, Editorial CEF, España, 2015.
- Martín Mateo, Ramón: “La ecoauditoría”, *Boletín de Estudios Económicos*, núm. 150, España, 1993.
- : *Nuevos instrumentos para la tutela ambiental*, Editorial Trivium, España, 1994.
- : *Tratado de derecho ambiental*, Editorial Trivium, Madrid, 1991.
- Mora Ruiz, Manuela: *La gestión ambiental compartida: función pública y mercado*, Editorial Lex Nova, España, 2012.
- Morena, J., y Plaza, Carlos (coord.): *El etiquetado ecológico: verde por dentro, vende por fuera*, Editorial Medio Ambiente, Madrid, 2003.
- Moreno, Rosa: *Régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental*, Editorial Trivium, Madrid, 1993.
- Morales Lambertí, Alicia: *Estudios de derecho ambiental*, Editorial Alveroni, Argentina, 2007.
- Moya Marchi, Francisca: *El principio de precaución*, Editorial Cuadernos del Tribunal Constitucional, Chile, 2013.

- Murad Robles, Pedro: *La auditoría ambiental voluntaria, concepto, antecedentes, fundamentación jurídica y evaluación*, Editorial Porrúa, México, 2009.
- Nogueira López, Alba: *Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial*, Editorial Marcial Pons, España, 2010.
- : “Hacia un EMAS de alcance internacional en competencia con la ISO 14001: notas a la revisión del Reglamento EMAS”, *Revista electrónica Actualidad Jurídica Ambiental*, España, 2010, <http://www.actualidadjuridicaambiental.com> (consulta: 24 nov. 2016).
- : “Régimen jurídico de la auditoría ambiental”, tesis de doctorado, Universidad Santiago de Compostela, España, 1997.
- Núñez Rivero, Cayetano: “Bases conceptuales de los derechos ambientales y transgeneracionales”, *Revista de Derecho UNED*, núm. 8, España, 2011.
- Padin, María: “La auditoría ambiental y las normas ISO 14000”, *Revista Foro de Contabilidad Ambiental y Social*, núm. 5, Argentina, 2011.
- Parejo Alfonso, Luciano: *El derecho medioambiental en la Unión Europea*, Editorial McGraw-Hill, México, 1998.
- Pérez Moreno, Ángel: *Instrumentos de tutela ambiental*, Editorial Trivium, España, 1993.
- Pereira Basanta, Jolene: “La autorización ambiental en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: introducción a su régimen jurídico en Cuba”, tesis de maestría, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana, Cuba, 2011.
- Pigreti, Eduardo: *Ambiente y sociedad. El bien común planetario*, Editorial Lajouane, Buenos Aires, 2007.
- Prieur, Michel: *Derecho del medio ambiente*, 5ª ed., Editorial Dalloz-Sirey, París, 2003.
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): *Hacia un sistema para la formación en derecho ambiental*, en Serie de Documentos sobre Derecho Ambiental, núm. 3, México, 1995.
- : *Propuesta de ley básica de protección ambiental y promoción del desarrollo sostenible*, en serie de Documentos sobre Derecho Ambiental, núm. 1, México, 1993.
- Quintana López, Tomás: *Evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica*, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2014.
- Razquin Lizarraga, José: *La evaluación de impacto ambiental*, Editorial Aranzadi, Navarra, 2000.
- Rebollo Puig, Manuel: *La actividad inspectora*, Editorial Iustel, España, 2011.
- : “La alta inspección. La reforma del Sistema Nacional de Salud”, en Parejo Alfonso, Luciano (coord.), Editorial Marcial Pons, España, 2004.
- Revuelta Pérez, Inmaculada: “Las nuevas tendencias en la inspección ambiental de actividades industriales”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, núm. 185, España, 2001.
- Rodríguez, Roberto: *La auditoría ambiental en la gestión empresarial*, Editorial Colciencias, Holguín, 2016.
- Rinaldi, Gustavo, *La evaluación de impacto ambiental estratégica, nexos con la auditoría ambiental*, PNUMA-ONU, Argentina, 2013.
- Sardone, Andrea: *Valutazione di Impatto Ambientale in USA. Regulations N. E. P. A.*, Editore Clup, Milano, 1988.
- Santamaría Arinas, René: “Implicaciones del desarrollo sostenible para la ciencia del derecho administrativo”, *Revista Donostia*, Universidad Pública de Navarra, España, 2006, pp. 631-638.

- Sanz Rubiales, Iñigo: *Sobre la naturaleza jurídica de la etiqueta ecológica*, Editorial Marcial Pons, España, 2000.
- Soto Huanca, Rubén: “La auditoría ambiental y su proceso en el contexto de la auditoría integral”, *Revista Ciencia y Desarrollo*, núm. 3, España, 2012.
- Silva Torres, Beatriz: “Evaluación ambiental: impacto y daños. Un análisis jurídico desde la perspectiva científica”, tesis de doctorado, Universidad de Alicante, España, 2012.
- Sunkel, Osvaldo, y Leal, José: “Economía y medio ambiente en la perspectiva del desarrollo”, *Revista Ambiente y Recursos Naturales*, núm. 1, Editorial La Ley, Argentina, 1985.
- Stewart, Roy: “Controlling Environmental Risks Through Economic Incentives”, *Columbia Journal of Environmental Law*, núm. 2, Estados Unidos de América, 1988, pp. 153-169.
- Stewart, R. B., y Ackerman, Bo: “Reforming Environmental Law, The Democratic Case for Market Incentives”, *Columbia Journal of Environmental Law*, núm. 2, Estados Unidos de América, 1988, pp. 171-199.
- Tarrés Vives, Marc: “Los sujetos privados en la gestión y auditoría medio ambiental comunitaria. Su desarrollo en la ley ambiental alemana”, *Revista de Administración Pública*, núm. 145, España, 1998.
- Irribarren, Federico: *Evaluación de impacto ambiental*, Universidad de la Patagonia, Argentina, 2010.
- Van Leeuwen, Silvia: “El desarrollo de la auditoría ambiental dentro de la INTOSAI”, *Revista Internacional de Auditoría Gubernamental*, núm. 1, Estados Unidos de América, 2013.
- Villacorta Cavero, Armando: “Ecoauditoría: una necesidad actual”, *Revista de la Asociación Interamericana de Contabilidad*, España, 2012.
- Villarino Valdivielso, Teresa: *Curso de evaluación de impacto ambiental*, Instituto de Territorio, Paisaje, Ambiente y Sostenibilidad, Editorial ITEPAS, Madrid, 2010.
- Villavella Armengol, Carlos: “Los derechos humanos y el medio ambiente su tratamiento en el derecho constitucional comparado”, *Revista electrónica de estudios jurídicos Cubalex*, Unión Nacional de Juristas de Cuba, La Habana, 2011, pp. 1-10, <http://www.cubalex.cu>.
- Verdes Cabarcos, Yanira: “Las etiquetas ambientales. Régimen jurídico del etiquetado ecológico”, tesis de maestría, Universidad de La Coruña, España, 2014.

Disposiciones jurídicas internacionales consultadas

- “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano”, 1972.
- “Declaración de Estocolmo”, ONU, 1972.
- “Carta Mundial de la Naturaleza”, ONU, 1982.
- “Convenio sobre la diversidad biológica”, ONU, 1992.
- “Declaración de Río, sobre el medio ambiente y el desarrollo”, ONU, 1992.
- “Agenda 21”, PNUMA, 1992.
- “Protocolo de Kioto”, ONU, 1997.
- “Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible”, ONU, 2002.
- “Convención Espoo, Evaluación de Impacto Ambiental”, ONU, 1991.
- “Protocolo sobre Evaluación Ambiental Estratégica”, ONU, 2008.
- “Declaración Río+20”, Brasil, 2012.
- “Convención sobre el Cambio Climático, París, ONU, 2015.
- “Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, ONU, 2015.

NOTAS

- ¹ Ricardo Lorenzetti, *Teoría del derecho ambiental*, Augusto Morello, “Los derechos del hombre de tercera y cuarta generación”, en *Estudios de derecho procesal. Nuevas demandas. Nuevas respuestas*, Editorial Platense, 1998, p. 947; Mirta Laciari, *Medio ambiente y desarrollo sustentable*, Editorial Ciudad, Argentina, 2003, p. 323; Robert Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*, versión de Ernesto Garzón Valdés, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, p. 86.
- ² Ángel Fernández-Rubio Legrá, *Instrumentos jurídicos internacionales*; “Informe Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, conocido como Informe Brundtland “Nuestro futuro común”, publicado por Alianza Editorial, Madrid, 1987, p. 460, presentado a las Naciones Unidas en 1987.
- ³ Ramón Martín Mateo, *Tratado de derecho ambiental*.
- ⁴ Catalina Abidín, “Derecho ambiental, su consideración desde la teoría general del derecho”, *Revista Cartapacio de Derecho*, Argentina.
- ⁵ Silvia Jaquenod de Zsogön, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, Editorial Dykinson, Madrid, 1991, p. 372.
- ⁶ Jesús Jordano Fraga, “La administración en el Estado ambiental de derecho”, *Revista de Administración Pública*, núm. 173, España, 2007; Carlos Botassi, *Derecho administrativo ambiental*, Editorial Platense, Argentina, 1997, p. 92.
- ⁷ Ramón Martín Mateo, *Tratado de derecho ambiental*.
- ⁸ Manuela Mora Ruiz, “Tendencias del derecho administrativo. El derecho administrativo ambiental: transformaciones en el derecho administrativo general”, *Revista Derecho y Conocimiento*, España, 2012; Iñigo Sanz Rubiales, *El mercado de los derechos a contaminar*, Editorial Lex Nova, España, 2012.
- ⁹ Juan Walsh, “El ambiente y el paradigma de la sustentabilidad”, en obra colectiva *Ambiente, derecho y sustentabilidad*, Editorial La Ley, 2000, pp. 1-63.
- ¹⁰ MANUEL REBOLLO PUIG, “Propuesta de regulación general y básica de la inspección y de las infracciones y sanciones administrativas”, en Fernando Sainz Moreno (dir.), *Estudios para la reforma de la administración pública*, Editorial INAP, Madrid, España, 2004, p. 449.
- ¹¹ Ídem.
- ¹² MIGUEL SÁNCHEZ MORÓN, “Derecho administrativo. Parte general”, 6a. ed., Editorial Tecnos, Madrid, España, p. 660.
- ¹³ Agustín García Ureta, *La potestad inspectora de las administraciones públicas*, Editorial Marcial Pons, Editorial Jurídicas y Sociales, Madrid, 2006, p. 29.
- ¹⁴ José Bermejo Vera, “La administración inspectora”, *Revista de Administración Pública*, número 147, España, 1998, pp. 40-41.
- ¹⁵ Manuel Rebollo Puig, “La actividad de inspección”, en Tomás Cano Campos, *Lecciones y materiales para el estudio del derecho administrativo*, t. III, “La actividad de las administraciones públicas”, vol. II, “El contenido”, Editorial Iustel, Madrid, España, 2009, p. 55.

- ¹⁶ Se sigue en este sentido el criterio de la doctrina italiana sistematizado por García de Enterría y Rodríguez Fernández y extendido a parte importante de la doctrina española: Eduardo García de Enterría y Tomás Rodríguez Fernández, *Curso de derecho administrativo*, t. I, 15a. ed., Editorial Thompson-Cívitas, Madrid, 2011, p.p 466 y ss.; Guido Zanobini, *Curso de derecho administrativo*, vol. I, “Parte general”, trad. de la 5a. ed. italiana (1949) por Héctor Masnatta y actualizada con la 6a. ed. por Francisco Picone, Ediciones Arayú, Buenos Aires, 1954, pp. 227 y ss.; Massimo Severo Giannini, *Derecho administrativo*, Editorial INAP, trad. Pos. Luis Ortega, vol. I, Madrid, 1991, pp. 171 y ss.; Mariano Bacigalupo Seggese, “Las potestades administrativas”, en Tomás Cano Campos, *Lecciones y materiales para el estudio del derecho administrativo*, t. III, La actividad de las administraciones públicas”, vol. I. “La forma”, Editorial Iustel, Madrid, 2009; Enrique Linde Paniagua, *Fundamentos de derecho administrativo. Del derecho del poder al derecho de los ciudadanos*, 2a. ed., Editorial UNED, Madrid, 2010, pp. 267 y ss.; Eduardo Gamero Casado y severiano Fernández Ramos, *Manual básico de derecho administrativo*, 7a. ed., Editorial Tecnos, Madrid, 2010, pp. 58-59.
- ¹⁷ En este sentido se siguen los criterios básicos de la función administrativa establecidos por Sabino Cassese, *Las bases del derecho administrativo*, trad. pos. Luis Ortega, Editorial INAP, Madrid, España, 1994, pp. 106-116; Juan Alfonso Santamaría Pastor, *Principios de derecho administrativo general*, 2a. ed., Editorial Iustel, España, 2009, pp. 641 y ss.; Luciano Parejo Alfonso, *Lecciones de derecho administrativo*, 3a. ed. revisada y actualizada, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 755 y ss.; Ramón Parada, *Derecho administrativo. Organización y empleo público*, 16a. ed., Editorial Marcial Pons, 2003, Madrid, pp. 381 y ss.; David Blanquer, *Curso de derecho administrativo*, “I. Los sujetos y la actividad”, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006, pp. 358-359.
- ¹⁸ Cfr. Miguel Sánchez Morón, *ob. cit.*, p. 660.
- ¹⁹ Cfr. Manuel Rebollo Puig, *ob. cit. ult.*, p. 57.
- ²⁰ Cfr. David Blanquer, *ob. cit.*, p. 358; Ricardo Riero Ortega, *Derecho administrativo económico*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2007, p. 162.
- ²¹ Cfr. David Blanquer, *ob. cit.*, p. 360.
- ²² Cfr. ibídem., pp. 360-361; Cfr. Severiano Fernández Ramos, *La actividad administrativa de inspección: el régimen jurídico general de la función inspectora*, pp. 54-55.
- ²³ Cfr. ibídem., p. 362.
- ²⁴ Cfr. David Blanquer, *ob. cit.*, p. 359.
- ²⁵ Cfr. David Blanquer, *ob. cit.*, p. 361.
- ²⁶ Cfr. Ricardo Rivero Ortega, *ob. cit.*, p. 162.
- ²⁷ Cfr. Miguel Sánchez Morón, *ob. cit.*, p. 661.
- ²⁸ Ricardo Rivero Ortega, *ob. cit.*, p. 162; Miguel Sánchez Morón, *ob. cit.*, p. 662.
- ²⁹ Cfr. Miguel Sánchez Morón, *ob. cit.* p. 662.
- ³⁰ Severiano Fernández Ramos, *La actividad administrativa inspectora. El régimen jurídico general de la función inspectora*, pp. 21-29.
- ³¹ Alcides Leopoldo E Silva Junior, “El estudio del impacto ambiental como instrumento de prevención del daño al medio ambiente”, en Vladimir Passos de Freitas (coord.), *Direito Ambiental*

- em *Evolucao*, Editorial Juruá, 2002, p. 33; Roberto Andorno, *El principio de precaución: un nuevo estándar jurídico para la era tecnológica*, Editorial La Ley, Argentina, 2003.
- ³² Jolene Pereira Basanta, “La autorización ambiental en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: introducción a su régimen jurídico en Cuba”; Orlando Rey Santos, “Sobre los instrumentos de la gestión ambiental”, en E. Viamontes Guilbeaux (coord.), *Derecho ambiental cubano*, 2a. ed., Editorial Félix Varela, La Habana, 2007, p. 172; Blanca Lozano Cutanda, *Derecho ambiental administrativo*; Luciano Parejo Alfonso, *El derecho al medio ambiente y la actuación de la administración pública*, Editorial Aranzadi, España, 2013; Alba Nogueira López, “Evolución de las técnicas de tutela ambiental en la Unión Europea” en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 12, España, 1998, pp. 61-96; Manuela Mora Ruiz, *La gestión ambiental compartida. Función pública y mercado*; Tomás Quintana López, “La evaluación de impacto ambiental en la jurisprudencia”, en *R. A. P.*, núm. 153, España, 2000, pp. 421-440; Jesús Jordano Fraga, *Viejos y nuevos retos de la evaluación de impacto ambiental*; Domingo Gómez Orea, *Evaluación de impacto ambiental: un instrumento preventivo para la gestión ambiental*, 2a. ed., Editorial Mundi- Prensa, España, 2003.
- ³³ Ángel Fernández-Rubio Legrá, “El derecho ambiental en los Estados Unidos de Norteamérica”, Seminario Internacional de Derecho Ambiental Internacional y sus problemas actuales, Unión Nacional de Juristas de Cuba, La Habana, 2008.
- ³⁴ José Esteve Pardo, “De la policía administrativa a la gestión de riesgos”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 119, España, 2003; Ramón Martín Mateo, *Derecho público de la economía*, Editorial CEURA, Madrid, 1985.
- ³⁵ Manuela Mora Ruiz, *La gestión ambiental compartida. Función pública y mercado*.
- ³⁶ Blanca Lozano Cutanda, *Tratado de derecho ambiental*; Silvia Jaquenod de Zsogön, *El derecho ambiental y sus principios rectores*, Editorial Dickinson, España, 1991; Dionisio Fernández De Gatta Sánchez, “Principios del derecho ambiental, la responsabilidad social corporativa en materia ambiental”, *Boletín Económico ICE*, núm. 2824, España, 2004; Cristina Demaldé, *El principio de precaución en el daño ambiental*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 2011; Néstor Caferrata, “Teoría de los principios del derecho ambiental”, *Revista Abeledo Perrot S. A.*, Argentina, 2009.
- ³⁷ El desarrollo sostenible definido por la Comisión Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas presidida por Gro Harlen Brundtland en 1987, en el informe “Nuestro futuro común”, lo define como un proceso de crecimiento económico, acompañados de cambios de estructuras económicas y sociales, a la vez satisface las necesidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias necesidades.
- ³⁸ Andrea Sardone, *Valutazione di Impatto Ambientale in USA. Regulations N.E.P.A.*
- ³⁹ La Cámara Internacional de Comercio para la Administración Ambiental ha elaborado un conjunto de principios. El numeral 1 dice: “Reconocer la Administración Ambiental entre las más altas prioridades corporativas y como un determinante clave para un desarrollo sustentable, establecer políticas, programas y prácticas para realizar operaciones ambientalmente correctas”,

- AA. VV., *Las nuevas normas para la administración ambiental*, Editorial McGraw-Hill, México, 1977.
- ⁴⁰ Paulo De Besa Antunes, *Direito ambiental*, Editorial Lumen Juris, Brasil, 2010; Fernando Di Trindade Amado, *Derecho ambiental esquematizado*, 2. ed., Editorial Método, Brasil, 2011; Jorge Bustamante Alsina, *Derecho ambiental, fundamentación y normativa*, Editorial Abeledo Perrot S. A., Argentina, 1995; Néstor Caferrata, *Introducción al derecho ambiental*, Editorial PNUMA-SEMARNAT, México, D. F., 2003; Ramón Martín Mateo, *Tratado de derecho ambiental*, vol. I; Jesús Jordano Fraga, “Derecho ambiental”, *Revista Medio Ambiente*, España, 2009; Luciano Parejo Alfonso, *Lecciones de derecho administrativo*, 5a. ed. revisada y actualizada, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2012; Iñigo Sanz Rubiales, *El mercado de derechos a contaminar*, Editorial Lex Nova, España, 2007; Alba Nogueira López, *Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial*.
- ⁴¹ Antonio Benjamín, “¿Derechos de la naturaleza?”, en obra colectiva *Obligaciones y contratos en los albores del siglo XXI, homenaje al profesor doctor Roberto López Cabaña*, Editorial Abeledo-Perrot, Argentina, 2001, p. 31; Pedro Toma, *Manual de derecho ambiental*, t. 1, Editorial Jurídicas, Argentina, 1995, p. 112; Mario Valls, *Manual de derecho ambiental*, Editorial Ugerman, Argentina, 2001, pp. 107 y ss.
- ⁴² Ramón Martín Mateo, *Nuevos instrumentos para la tutela ambiental*, p. 18.
- ⁴³ Luciano Parejo Alfonso, *El derecho medioambiental en la Unión Europea*; Antonio Embid Irujo, “El rol del Estado: vigilante o gestor”; Andrés Betancor Rodríguez, *Instituciones de derecho ambiental*; Manuela Mora Ruiz, *La gestión ambiental compartida. Función pública y mercado*; Blanca Lozano Cutanda, *Derecho ambiental administrativo*.
- ⁴⁴ Ramón Martín Mateo, *Derecho administrativo ambiental*, 6a. ed., Editorial Trivium, España, 1997; Manuela Mora Ruiz, “Tendencias del derecho administrativo. El derecho administrativo ambiental: transformaciones en el derecho administrativo general”, *Revista Derecho y Conocimiento*, España, 2012; Luciano Parejo Alfonso, *El derecho al medio ambiente y la actuación de la administración pública*, Editorial Aranzadi, España, 2013; Fernández De Gatta Sánchez Dionisio, *Las auditorías ambientales*, Editorial Tirant lo Blanch, España, 2008; Jorge Bustamante Alsina, *La ecoauditoría empresarial en la Unión Europea*, Editorial Abeledo Perrot S. A., Argentina, 2008; Alba Nogueira López, “Régimen jurídico de la auditoría ambiental”.
- ⁴⁵ Luis Jordana De Pozas, “El problema de los fines de la actividad administrativa”, *Revista de Administración Pública*, núm. 4, España, 1951; Antonio Embid Irujo, *Precaución y derecho*, Editorial Iustel, Madrid, 2010; Alba Nogueira López, “Hacia un EMAS de alcance internacional en competencia con la ISO 14001: notas a la revisión del Reglamento EMAS”; Amed Ramírez Sánchez y Alcides Antúñez Sánchez, “La responsabilidad administrativa derivada de la inspección estatal sanitaria en Cuba. Una mirada a su régimen jurídico sancionador desde la lucha contra el dengue”, *Revista Derecho y Cambio Social*, Perú, 2015.
- ⁴⁶ Severiano Fernández Ramos, “La inspección ambiental”, pp. 1-26; José Francisco Alenza García, “Potestad de inspección”, en *Revista Actualidad Jurídica Ambiental*, España, p. 1894; Juan Aménos Álamo, *La inspección urbanística: concepto y régimen jurídico*, pp. 198-236; José Bermejo Vera, “La administración inspectora”, pp. 1-20; José Esteve Pardo, “De la policía administrativa a la gestión de riesgos”, *Revista Española de Derecho Administrativo*, nú. 119, España, 2003; Agustín García Ureta,

“Potestad inspectora y medio ambiente: derecho de la Unión Europea y algunos datos sobre las comunidades autónomas”, pp. 1-36; Javier Guillén Caramés, *Régimen jurídico de la inspección en derecho de la competencia*, Editorial Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor, 2010, pp. 237-260; Gloria Miranda Hernández, “La potestad inspectora de las administraciones públicas”, *Revista Cuadernos de Inspección del Territorio*, España, 2012, pp. 1-21; Manuel Rebollo Puig, *La actividad inspectora*, Editorial Iustel, España, 2011.

- ⁴⁷ Miguel Gómez Villariño, “Evaluación ambiental estratégica”; Dionisio Fernández De Gatta Sánchez, “El régimen jurídico de las evaluaciones de impacto ambiental, las evaluaciones estratégicas y las auditorías ambientales”, documento TOL 1.436.850, España, 2010.

Política editorial de la revista



La revista *Excelencia Administrativa*, editada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una publicación periódica de divulgación científica cuyo objetivo es contribuir al avance del conocimiento científico y técnico en los campos de la contaduría, la administración y las tecnologías de la información y comunicaciones, finanzas, auditoría, impuestos y mercadotecnia, mediante artículos de investigación teórica o aplicada, incluidos aquellos que analizan la problemática que enfrentan las tareas de investigación en el área económico-administrativa. También da cabida a los temas de investigación elaborados desde la perspectiva teórico-metodológica de disciplinas afines como la economía y la innovación, siempre y cuando contribuyan al estudio y comprensión de los fenómenos teóricos o técnicos de la contaduría, la administración o las tecnologías de información y comunicaciones.

Son bienvenidos manuscritos originales e inéditos de tipo científico, tecnológico o humanístico, los cuales deberán estar escritos en un lenguaje accesible a lectores con formación profesional, atendiendo los principios de precisión, lógica y claridad. Para tal efecto, los artículos se acompañarán de una declaración que indique su carácter inédito y el compromiso de que, de ser aceptado, se ajustará a los términos que el Consejo Editorial dictamine. Todo trabajo recibido es revisado en primera instancia por el Consejo Editorial de la revista para asegurar que cumple con el formato y contenido establecido por la política editorial de *Excelencia Administrativa*. Una vez examinado, el consejo determinará su publicación.

LINEAMIENTOS GENERALES

Se aceptan manuscritos originales e inéditos producto de la creatividad de sus autores, cuyos resultados de investigación no hayan sido publicados parcial o totalmente (excepto como resumen en algún congreso científico), ni estén en vías de publicarse en alguna otra publicación periódica (nacional o internacional) o libro.

Se aceptan artículos en español o inglés, aunque el título y el resumen deberán escribirse en ambos idiomas, al igual que las palabras clave.

El contenido puede ser de cualquier tema relacionado con algunas de las áreas del conocimiento definidas al inicio de esta guía o que a juicio del consejo editorial pueda ser de interés para la comunidad científica.

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Los autores (autor y dos coautores) entregarán una versión electrónica del manuscrito en el buzón electrónico *fcarevista@uach.mx* o *fcainvestigación2015@gmail.com*. El autor y coautores deberán firmar una carta de autoría y entregarla personalmente en las oficinas del Departamento de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado (teléfono 442-0000, extensiones 6623 y 6609). Todo manuscrito deberá acompañarse con la carta de autoría firmada por todos los autores, cuyo formato es proporcionado en el mismo Departamento de Investigación. En la carta deberá indicarse el orden de coautoría y el nombre del autor responsable del contacto para facilitar la comunicación con el editor en jefe. Esta carta debe incluir datos completos de su domicilio, número telefónico y dirección electrónica.

Formato

El manuscrito científico tendrá una extensión máxima de 20 cuartillas, incluyendo figuras y cuadros, sin considerar la página de presentación. Para su escritura se utilizará procesador para plataforma PC compatible con Word

para Windows XP o versiones más recientes de Windows. Todo el texto se preparará con letra Times New Roman de 12 puntos, escrito a espacio y medio y numerando páginas, cuadros y figuras (se recomienda la notación arábica y decimal).

Contenido

Existen diferencias en cuanto al contenido y estructura de cada una de las categorías de escritos científicos. Las normas específicas para cada categoría son descritas en los siguientes párrafos, y para aquellos textos recibidos que no se ajusten a estos formatos el Consejo Editorial decidirá si puede enviarse para su revisión al editor en jefe.

Las categorías pueden ser alguna de las siguientes:

1. Artículo científico.
2. Nota científica.
3. Ensayo científico.
4. Reseña.

1. Artículo científico

Trabajo completo y original de carácter científico o tecnológico cuyos resultados se obtuvieron de investigaciones desarrolladas por los autores en algunas áreas del conocimiento conducidos en la Facultad de Contaduría y Administración de la UACH. El manuscrito deberá estructurarse preferentemente de acuerdo con los siguientes apartados:

- Título.
- Autor(es).
- Resumen.
- Palabras clave.
- Introducción.
- Materiales y métodos
- Resultados y discusión.

- Conclusiones y recomendaciones.
- Literatura citada y/o consultada, bibliografía o referencias bibliográficas.

2. *Nota científica*

Es de menor extensión que el artículo (máximo 10 cuartillas a espacio y medio, incluyendo cuadros y figuras). La nota científica debe contener:

- Título.
- Autor.
- Resumen y palabras clave.
- Introducción.
- Materiales y métodos.
- Resultados y discusión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía.

Sin embargo, su redacción será corrida de principio a final del trabajo; esto no quiere decir que solo se suprimirán los subtítulos, sino que se redacte en forma continua y coherente.

3. *Ensayo científico*

Manuscrito de carácter científico, filosófico o literario que contiene una contribución crítica, analítica y sólidamente documentada sobre un tema específico y de actualidad. Se caracteriza por ser una aportación novedosa e inédita y expresa la opinión de sus autores, así como conclusiones bien sustentadas. Extensión máxima: 20 cuartillas a espacio y medio (incluidos cuadros y figuras). La estructura del ensayo contiene:

- Título.
- Autor(es).
- Resumen.
- Palabras clave.

- Introducción.
- Desarrollo del tema. El tópico es analizado y discutido bajo este apartado.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía.

4. *Reseña crítica*

Estará conformada por comentarios y aportaciones de tipo crítico al trabajo reseñado, de reciente publicación y que cumple con el espíritu de la revista. Por ejemplo de un libro de divulgación científica. Componentes:

- Resumen (en 8-10 renglones describir el libro).

Ejemplo:

Reseña crítica que viene en el libro *Cómo leer la ciencia para todos. Géneros discursivos*, de Margarita Alegría, perteneciente a la colección “La ciencia para todos” del Fondo de Cultura Económica. En dicho libro se dan las recomendaciones para realizar un resumen, una reseña o un ensayo de un libro de divulgación científica. He ahí el texto modelo que propone la autora. La reseña crítica hace referencia a la publicación *El colesterol: lo bueno y lo malo*, de Victoria Tudela.

- *Abstract.*
- Datos bibliográficos del libro reseñado.
Ejemplo: En la colección del Fondo de Cultura Económica, “La ciencia desde México”, con el número 140 se ha publicado el libro *El colesterol: lo bueno y lo malo*.
- Introducción.
- Tesis.
- Opinión del autor(es).
- Desarrollo.
- Citas textuales del libro reseñado.
- Opinión del autor(es) resaltando adjetivos acerca del libro reseñado.
- Conclusiones.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El título se redactará hasta con un máximo de 15 palabras y estará relacionado con el objetivo del trabajo de investigación propuesto. Que describa el contenido clara, exacta y concisamente.
2. Deberá consignarse el nombre completo de los autores, nacionalidad, grado académico, adscripción laboral y buzón de correo electrónico.
3. En un máximo de 120 palabras (ó 10 renglones), el resumen reseñará la justificación, objetivos y una breve descripción de la metodología empleada. Se pueden anotar los resultados relevantes y, de ser posible, enfatizar el significado estadístico, además de describir la conclusión general del trabajo. Deberá presentarse tanto en español como en inglés.
4. Después del resumen se anotarán alfabéticamente tres o cuatro palabras clave, diferentes a las del título, que ayuden a indexar y clasificar el trabajo de acuerdo con su contenido. Deberá presentarse tanto en español como en inglés.
5. Sin dejar de reconocer y respetar la amplia y diversa variedad de formas de citar las referencias bibliográficas, la revista *Excelencia Administrativa* utilizará el sistema Harvard-APA. En términos generales se hará la cita siguiendo el esquema “Autor, año de edición, núm. de página”; ejemplo: “(Senge, 1999, p. 77)”. Toda la literatura citada y consultada deberá anotarse al final del artículo en orden alfabético. La diversa grafía de las fuentes bibliográficas y su manera de citarse puede ser consultada en la página electrónica <http://www.referencing.port.ac.uk/>, perteneciente a la Universidad de Portsmouth en Inglaterra.
6. Los cuadros de datos se numerarán progresivamente con números arábigos y deberán referenciarse dentro del texto. Las figuras se numerarán de manera independiente de los cuadros de datos. Las figuras comprenden todo tipo de gráficos: gráficas, cuadros sinópticos, esquemas, dibujos, planos, mapas, etcétera.

El cumplimiento de las líneas editoriales es indispensable. Si bien las colaboraciones aceptadas se someterán a un proceso de corrección de estilo, se recomienda a los autores que entreguen versiones con una primera corrección. Además, su publicación estará sujeta a la disponibilidad de espacio en cada número. En ningún caso se devolverán originales a los autores ni habrá responsabilidad para la revista.

Si bien se procurará respetar el título de los artículos, el Consejo Editorial se reserva el derecho de modificarlo para fines de claridad.

Para mayores informes:

Tel. 442 00 00 ext. 6623 y 6609

Correo electrónico: fcarevista@uach.mx.

Diagrama de flujo del proceso de recepción-arbitraje-publicación de un artículo en la revista

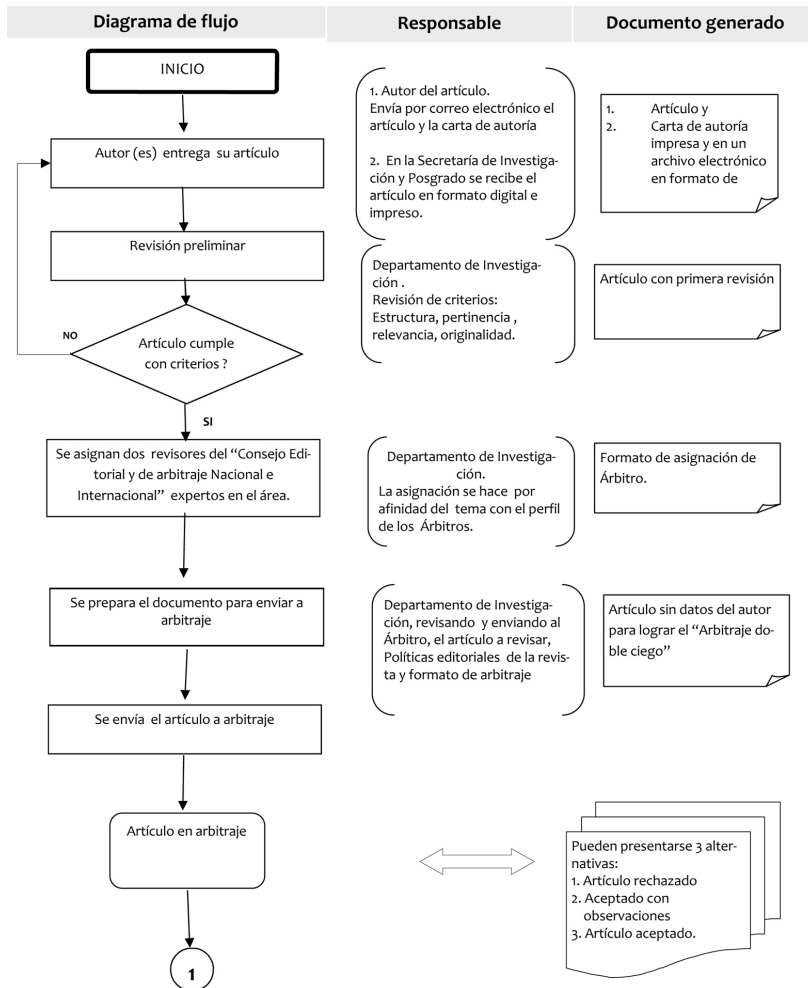
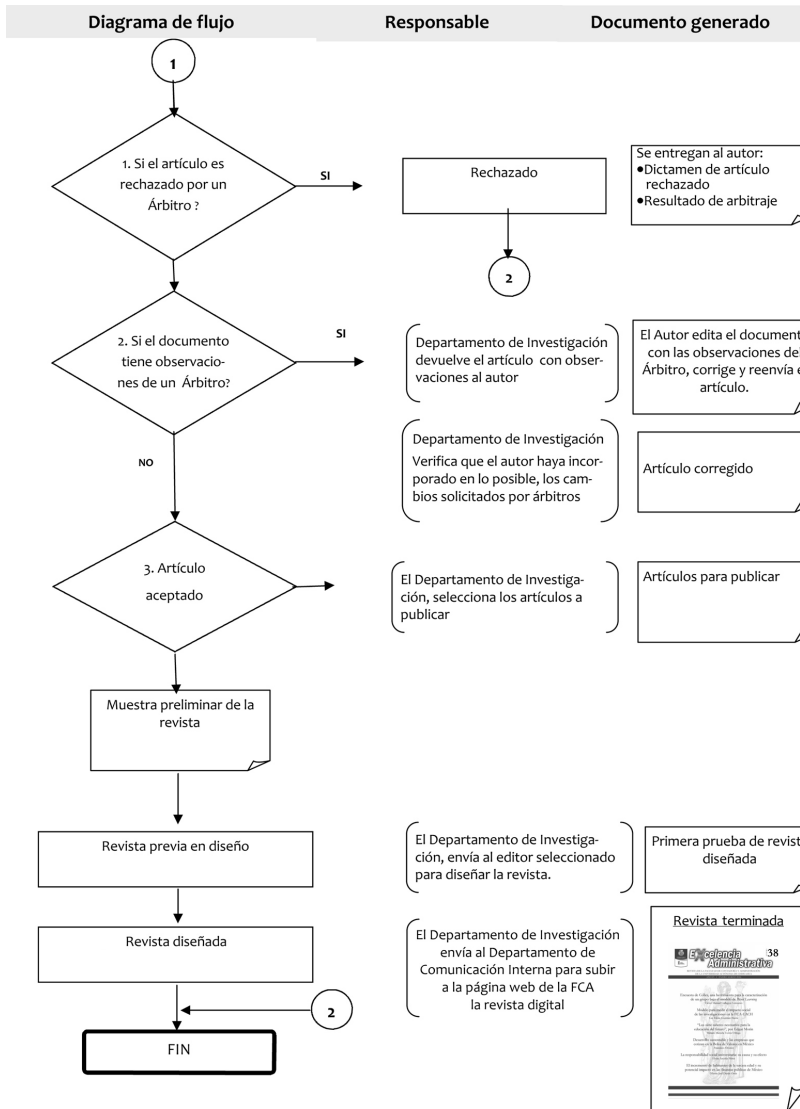


Diagrama de flujo del proceso de recepción-arbitraje-publicación de un artículo en la revista





*“Forjando el futuro
con excelencia”*